



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

TRANSMILENIO S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA – LP – 001 - 2018

Objeto:

Seleccionar la(s) Propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de hasta seis (6) Contratos de Concesión, cuyo objeto será “El otorgamiento de una concesión al Concesionario para la prestación del servicio público de transporte público de pasajeros en su componente de provisión de flota para lo cual el Concesionario tendrá a su cargo la financiación, compra y entrega del uso de la Flota al Sistema Transmilenio para la entrega del uso y control de la misma a TMSA.”

Bogotá D.C. 29 de mayo de 2018

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL	5
1.1. ANTECEDENTES.....	5
1.3. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.....	31
1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	32
1.5. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.....	32
1.6. DEFINICIONES	33
1.7. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.....	48
1.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS	48
1.9. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES E INFORMACIÓN	53
1.10. COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	53
1.11. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.....	54
1.12. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.....	55
1.13. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO	57
1.14. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO.....	57
1.15. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	58
1.16. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	60
CAPÍTULO II PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN.....	62
2.1. APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN.....	62
2.1. CORRESPONDENCIA	62
2.2. AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	63
2.3. PREGUNTAS Y RESPUESTAS.....	64
2.4. ADICIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO.....	65
CAPÍTULO III ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	66

3.1.	GENERALIDADES	66
3.2.	CONVERSIÓN DE MONEDAS	66
3.3.	PARTICIPANTES	66
3.4.	CAPACIDAD JURÍDICA.....	68
CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS		83
4.1.	ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA.	83
4.2.	ACREDITACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO.....	87
4.3.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	88
4.4.	PAGO PARAFISCALES.	90
CAPÍTULO V OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA		92
5.1.	GENERALIDADES	92
5.2.	PRIMER FACTOR DE ESCOGENCIA: OFERTA ECONÓMICA.....	92
5.3.	SEGUNDO FACTOR DE ESCOGENCIA: OFERTA TÉCNICA.....	93
5.4.	TERCER FACTOR DE ESCOGENCIA: APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL.....	94
CAPÍTULO VI CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS		96
6.1.	SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	96
6.2.	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	96
6.3.	CONTENIDO DE LA OFERTA	97
6.4.	OFERTA TÉCNICA.	98
6.5.	OFERTA ECONÓMICA.	99
6.6.	SOBRE ÚNICO.....	99
6.7.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	99
6.8.	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	100
6.9.	INFORMACIÓN INEXACTA.....	101

6.10.	VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	101
6.11.	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS	101
6.12.	ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO	101
6.13.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	102
6.14.	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	102
6.15.	DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS	103
6.16.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	103
6.17.	PAGO DE LA COMISIÓN DE ÉXITO.....	104
CAPÍTULO VII EVALUACIÓN		105
7.1.	ENTREGA DE LA PROPUESTA.....	105
7.2.	EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	105
7.3.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.....	106
7.4.	EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	107
7.5.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	128
7.6.	DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE FLOTA	128
7.7.	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS Y MECANISMO DE DESCUENTO DE CAPACIDAD FINANCIERA.....	129
7.8.	DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD FINAL.....	130
7.9.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	130
7.10.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	132
7.11.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	133
7.12.	RECHAZO DE LA PROPUESTA.....	134
7.13.	PROPUESTAS TÉCNICAS ALTERNATIVAS.....	136

CAPÍTULO I

Información General

1.1. Antecedentes.

- 1.1.1. El Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D. C., se estructura con base en las estipulaciones del Plan Maestro de Movilidad y bajo las condiciones previstas en la regulación del transporte masivo, sus normas reglamentarias, modificatorias y el Decreto 309 de 2009, por el cual se adopta.
- 1.1.2. La EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A. (“TMSA”), quien actúa como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, tiene a su cargo la coordinación de diferentes agentes, la planeación estructural del Sistema y la definición del régimen técnico que regula la operación, gestión y control de la operación troncal y la supervisión de todas las zonas del sistema. Este modelo de gestión y programación de la operación del Sistema se orienta al uso eficiente de la flota, a la prestación del servicio público de transporte en condiciones de eficiencia, calidad y seguridad.
- 1.1.3. El Sistema está basado en una red de rutas jerarquizadas, conformada por rutas troncales, zonales (divididas a su vez en rutas urbanas, complementarias, especiales y alimentadoras). Las rutas troncales tienen la característica de ser el eje estructurante del sistema, atendiendo corredores de alta demanda y viajes de distancias largas.
- 1.1.4. Las rutas troncales operan por corredores exclusivos mientras que las demás rutas lo hacen por carriles de tráfico mixto.
- 1.1.5. Las rutas urbanas transitan por las principales vías de la ciudad, conectando paraderos de las rutas establecidas. Las rutas complementarias transitan solo por una de las zonas y sirven para acercar los usuarios a las estaciones o portales del Sistema. Para la atención de las áreas de difícil acceso o de muy baja demanda están definidas las rutas especiales las cuales pueden prestar el servicio de transporte en el área urbana y rural de la ciudad.
- 1.1.6. Las rutas alimentadoras sirven para movilizar pasajeros desde y hacia las zonas aledañas a los portales y estaciones del Sistema.
- 1.1.7. Agentes del Sistema
 - (a) De acuerdo con el Manual de Operaciones contenido en el Anexo B del Contrato de Concesión de Operación, se consideran Agentes del Sistema, aquellas empresas y/o entidades que ejecutan algún tipo de actividad dentro del Sistema, para el adecuado funcionamiento del mismo en cualquiera de sus aspectos operativos.

- (b) La siguiente presenta el detalle a 31 de diciembre de 2017 cada uno de los agentes del Sistema, y las principales funciones de los mismos

Figura 0.1: Agentes del Sistema



Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2018 con información suministrada por TMSA

1.1.8. Componente Troncal

- (a) El componente troncal del Sistema constituye el eje estructural del Sistema Integrado de Transporte Público, SITP. Dicho componente cuenta con 114.4 Km de vía troncal, 12 corredores, identificados con una letra y un color específico, 138 estaciones, 9 portales y 9 Patios de Operación. Actualmente, TransMilenio es el Sistema BRT más grande a nivel mundial, cuenta con 1.744 Buses (articulados y biarticulados) y en el año 2016 movilizó 702 millones de pasajeros.
- (b) La figura en seguida muestra en detalle la distribución geográfica de los corredores troncales, los portales y las estaciones del Sistema

Figura 0.2: Mapa general del Sistema TransMilenio



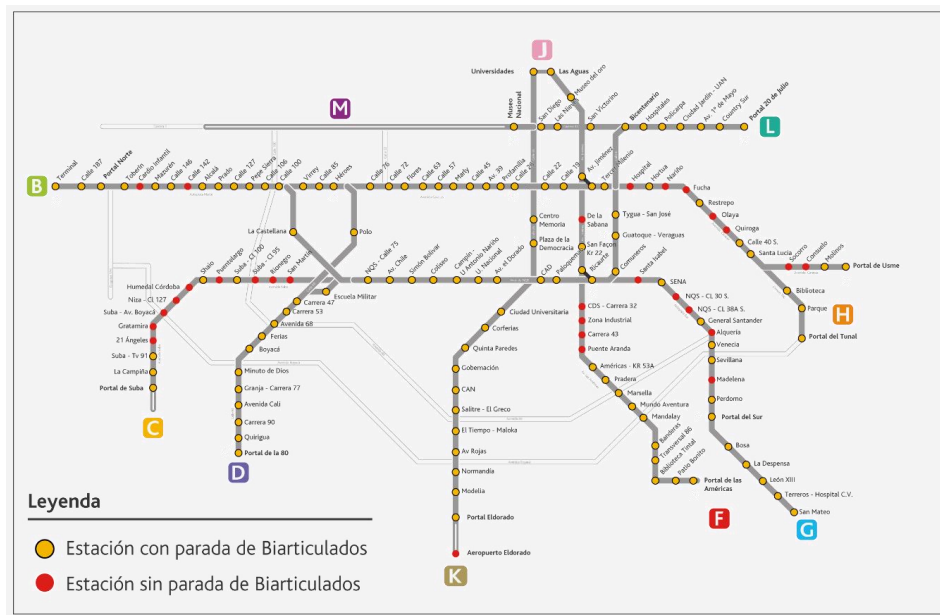
Fuente: TRANSMILENIO S.A.

1.1.9. Infraestructura

- (a) La infraestructura del SITP está desarrollada mediante la habilitación de corredores troncales como son la Avenida Caracas, la Autopista Norte, la Calle 80, Avenida de las Américas - Calle 13, Avenida Suba, Avenida Norte – Quito – Sur (NQS), Troncal Soacha, Calle 26, Carrera 10 y Carrera 7, así como la conexión troncal de los corredores NQS, Caracas Sur y Carrera 10 por la Troncal Calle 6 y la conexión de los corredores Américas y NQS entre Puente Aranda y la Carrera 30.
- (b) Los corredores troncales tienen puntos de detención fijos, los cuales están distanciados aproximadamente 500 metros entre sí. Estos puntos de detención constituyen las estaciones del Sistema, que pueden ser sencillas, de integración y estaciones de cabecera. Los accesos a las estaciones se ubican en los extremos de las mismas, y se dotan de los controles que permiten la entrada y salida de los usuarios, y una taquilla de venta del medio de pago (tarjeta inteligente sin contacto) para el uso del Sistema. Estos accesos en algunos casos están precedidos de puentes peatonales, túneles y plazoletas.
- (c) Adicionalmente, el componente troncal cuenta con Patios de Operación y mantenimiento ubicados en los extremos de los corredores troncales en los cuales se encuentra un área de soporte técnico y un área de parqueo. El detalle de los Patios de Operación del Sistema se encuentra en el Capítulo 4 del Anexo Técnico (Anexo A), contenido en el Contrato de Concesión que se adjunta al presente Pliego como Anexo 1.

- (d) Las estaciones del Sistema están acondicionadas para permitir la parada de Buses Articulados o Buses Biarticulados. La siguiente figura presenta el detalle de las estaciones que tienen habilitada la parada de Buses Biarticulados

Figura 0.3: Estaciones adecuadas para biarticulado en el año 2018



Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG con información suministrada por TMSA

1.1.10. Servicios

- (a) El esquema de operación troncal se compone de servicios corrientes (rutas que paran en todas las estaciones de su recorrido) y servicios expresos (rutas que paran solo en algunas estaciones de su recorrido).
- (b) Los servicios corrientes, tienen como funciones principales brindar conectividad, facilitando el trasbordo a las rutas expresas, y atender los viajes de corta duración. Por su configuración de paradas, estas rutas tienen tiempos de viaje más altos que las de los servicios expresos, por esta razón, deben operar con frecuencias altas para lograr ser atractivas al usuario.
- (c) Los servicios expresos permiten reducir los tiempos de viaje de los usuarios al omitir paradas en algunas estaciones. Adicionalmente, estos servicios ofrecen una mayor capacidad al Sistema al reducir la saturación en los puntos de parada de las estaciones.
- (d) Adicional a los servicios troncales descritos, existen servicios denominados duales que son operados con Buses tipo padrón, de menor capacidad que los articulados y con puertas en ambos costados. Esto permite el ascenso y

descenso de pasajeros tanto en paraderos fuera de troncal, como en estaciones del componente troncal

- (e) Estos servicios realizan parte de su recorrido sobre carril mixto y permiten dar cobertura a vías con alta demanda de transporte público que actualmente no cuentan con carriles exclusivos. Actualmente, primer semestre de 2018, la Carrera Séptima es el principal corredor en el cual opera este tipo de servicio. Además, existen servicios en el extremo de las troncales Calle 80, hasta Puente de Guadua; Suba, hasta ETB Tibabuyes y Calle 26, hasta Aeropuerto Eldorado.

1.1.11. Horario de operación

- (a) El horario de inicio y fin de operación varía dependiendo de cada portal y estación intermedia del Sistema, y del día de la semana. Como referencia de la dinámica de la operación del Sistema, la siguiente tabla muestra el horario de operación al mes de marzo de 2018, el cual no puede tomarse como una referencia vinculante para TMSA en la medida en que todos los horarios de operación pueden tener modificaciones según las particularidades de un momento determinado de la operación del Sistema.

Tabla 0.1: Horario de operación troncal del Sistema TransMilenio

Portal/Estación	Día hábil		Sábados		Domingos y festivos	
	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin
Portal Américas	04:00	23:00	04:30	23:00	05:00	22:00
Portal Tunal	04:00	23:00	05:00	23:00	05:30	22:00
Estación San Mateo	04:00	23:00	04:30	23:00	05:00	22:00
Portal Sur	04:00	23:00	04:30	23:00	05:00	22:00
Portal Usme	04:00	23:00	05:00	23:00	05:30	22:00
Portal 20 de Julio	04:30	23:00	05:00	23:00	05:30	22:00
Portal El Dorado	04:30	23:00	05:00	23:00	05:30	22:00
Portal Norte	04:30	23:00	05:00	23:00	05:30	22:00

Portal/Estación	Día hábil		Sábados		Domingos y festivos	
	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin
Portal Suba	04:30	23:00	05:00	23:00	05:30	22:00
Estación Museo Nacional	04:30	23:00	05:00	23:00	05:30	22:00
Portal Calle 80	04:30	23:00	05:00	23:00	05:30	22:00

Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2018 con información de TRANSMILENIO S.A.

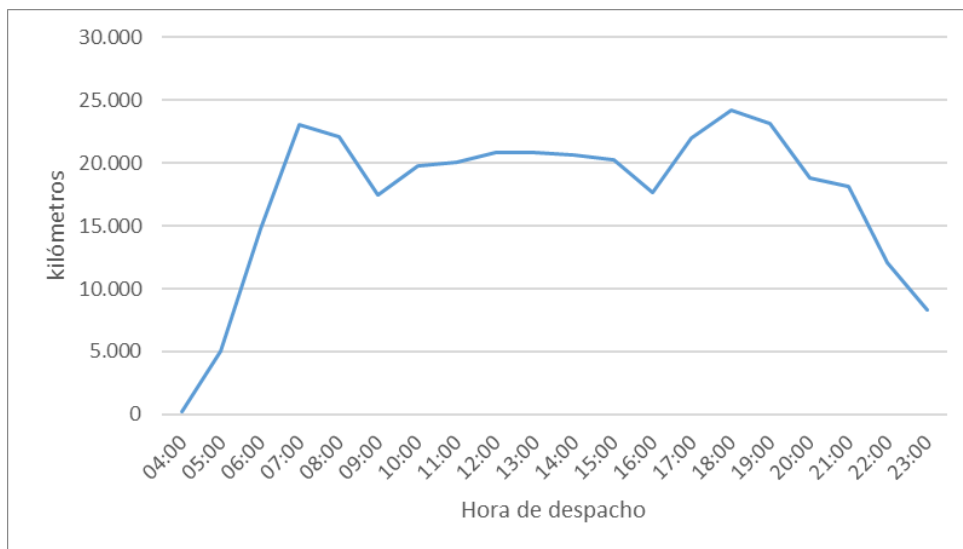
1.1.12. Programación de servicios

- (a) La programación de la operación se realiza de acuerdo con el procedimiento descrito en el Manual de Operaciones.
- (b) A continuación, se presenta un resumen de la programación de flota del tercer trimestre de 2017 para cada tipo de día, se excluyen los servicios duales. Este resumen de la programación no puede tomarse como una referencia vinculante para TMSA en la medida en que todas las programaciones pueden tener modificaciones según las particularidades de un momento determinado de la operación del Sistema.
- (c) Día hábil
 - (i) La programación de los días hábiles incluye 87 rutas troncales de las cuales 8 son de tipo corriente y 79 son de tipo expreso. Asimismo, de las 87 rutas 56 operan de forma continua, 15 sólo en los dos periodos pico del día, 12 sólo en el pico am y 4 sólo en el pico pm. Para la prestación de estos servicios se programan entre 407.297 y 516.457 kilómetros comerciales con un promedio de 424.135 kilómetros.¹
 - (ii) Los cambios en la programación diaria responden al proceso de ajuste a la demanda de usuarios en el Sistema a lo largo del día. En la siguiente figura se presenta el perfil horario de kilómetros programados en el Sistema para un día hábil. La información de esta figura no puede tomarse como una referencia vinculante para TMSA en la medida en que todas las programaciones pueden tener modificaciones según las

¹ SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS Y PROPONENTES QUE ESTA INFORMACIÓN ES DE REFERENCIA ÚNICAMENTE. TMSA NO GARANTIZA NI DECLARA QUE ESTE NÚMERO DE KILÓMETROS SERÁ EL MISMO QUE SE PROGRAME DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE SE SUSCRIBA COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE OPERACIÓN.

particularidades de un momento determinado de la operación del Sistema.

Figura 0.4: Perfil de kilómetros programados por hora de despacho para días laborales



Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2018 con base en TMSA

- (iii) La siguiente tabla presenta un resumen de la programación de cada servicio con vigencia el 10 de agosto de 2017 (Código T_H_170810). La información de esta tabla no puede tomarse como una referencia vinculante para TMSA en la medida en que todas las programaciones pueden tener modificaciones según las particularidades de un momento determinado de la operación del Sistema.

Tabla 0.2: Resumen de programación de los servicios troncales para días hábiles

Servicio	Primer despacho	Último despacho	Despachos programados
1	04:30:00	23:00:00	564
2	04:30:00	23:00:00	628
3	04:00:00	23:35:00	565
4	04:00:00	23:25:00	536
5	04:00:00	23:40:00	607

Servicio	Primer despacho	Último despacho	Despachos programados
6	04:30:00	23:40:00	547
7	04:30:00	23:20:00	644
8	04:30:00	23:20:00	713
A52	05:30:00	08:00:00	41
A74	06:00:00	08:30:00	22
B10	05:00:00	21:30:00	327
B11	05:30:00	21:00:00	322
B12	04:30:00	23:00:00	451
B13	05:00:00	22:00:00	302
B14	04:30:00	21:30:00	434
B16	05:30:00	22:30:00	269
B18	04:30:00	22:00:00	297
B23	05:00:00	22:00:00	282
B27	05:30:00	20:00:00	86
B28	04:00:00	20:00:00	210
B50	06:00:00	20:00:00	54
B52	05:30:00	08:30:00	33
B55	06:00:00	08:30:00	22
B56	06:00:00	08:00:00	19

Servicio	Primer despacho	Último despacho	Despachos programados
B71	05:30:00	08:30:00	56
B72	05:30:00	23:00:00	267
B73	04:30:00	23:00:00	451
B74	09:00:00	22:30:00	278
C15	05:00:00	23:00:00	329
C17	05:00:00	20:00:00	126
C19	05:30:00	22:00:00	417
C29	05:30:00	20:00:00	79
C30	05:00:00	20:00:00	226
C61	06:00:00	20:00:00	57
C73	16:00:00	22:30:00	83
D10	05:30:00	22:00:00	348
D20	05:00:00	22:00:00	350
D21	04:00:00	23:00:00	477
D22	05:00:00	23:00:00	326
D50	05:30:00	08:30:00	31
D51	05:30:00	08:30:00	26
D70	06:00:00	23:00:00	226
E32	05:00:00	08:30:00	36

Servicio	Primer despacho	Último despacho	Despachos programados
E44	04:00:00	23:00:00	389
F14	05:30:00	22:00:00	436
F19	05:30:00	22:00:00	372
F23	04:45:00	23:00:00	417
F28	05:00:00	20:00:00	200
F29	05:30:00	20:00:00	88
F32	16:00:00	20:00:00	52
F51	05:00:00	23:00:00	292
F62	16:00:00	20:00:00	43
G11	06:00:00	22:00:00	418
G12	05:00:00	23:00:00	536
G22	05:00:00	23:00:00	316
G30	05:00:00	20:00:00	217
G43	05:00:00	23:00:00	330
G44	05:00:00	23:00:00	379
G45	05:00:00	21:30:00	98
G46	05:00:00	21:30:00	108
G47	04:30:00	23:00:00	295
G52	16:00:00	20:00:00	81

Servicio	Primer despacho	Último despacho	Despachos programados
H13	05:30:00	22:00:00	367
H15	05:30:00	23:00:00	321
H17	04:30:00	20:00:00	123
H20	05:00:00	22:00:00	366
H21	04:30:00	23:00:00	369
H27	06:00:00	20:00:00	97
H51	06:00:00	09:00:00	31
H54	05:30:00	22:30:00	318
H61	05:30:00	23:00:00	309
H73	05:30:00	20:00:00	102
H74	04:45:00	23:00:00	467
J23	04:00:00	23:00:00	473
J24	05:15:00	22:15:00	244
J70	05:30:00	09:00:00	54
J72	09:00:00	21:30:00	242
J73	05:30:00	09:00:00	42
K10	04:30:00	23:00:00	294
K16	05:30:00	22:30:00	264
K23	05:30:00	22:00:00	265

Servicio	Primer despacho	Último despacho	Despachos programados
K43	04:00:00	23:00:00	369
K54	05:30:00	22:30:00	304
L10	05:00:00	23:00:00	269
L18	05:00:00	22:00:00	249
M47	04:30:00	23:00:00	322
M51	04:30:00	23:00:00	268

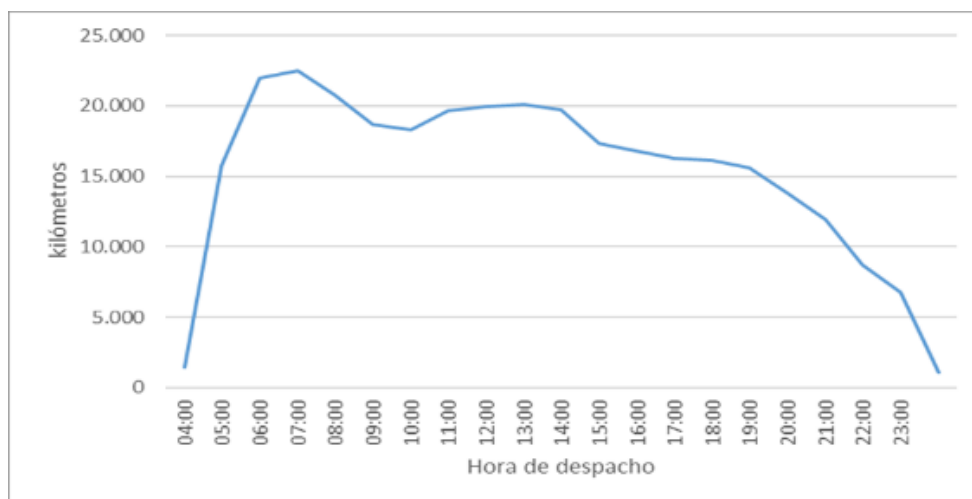
Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2017 con base en TMSA

(d) Sábados

- (i) La programación de los días sábados incluye 63 rutas troncales de las cuales 8 son de tipo corriente y 55 son de tipo expreso. Asimismo, de las 63 rutas 58 operan de forma continua y 5 sólo en el pico pm. Para la prestación de estos servicios se programan entre 234.334 y 323.162 kilómetros comerciales con un promedio de 301.834 kilómetros.²
- (ii) En la siguiente figura se observa como los despachos por hora los sábados presentan un perfil con un mayor número de despachos en el periodo pico am, un valor intermedio alrededor de mediodía y un descenso gradual desde inicios de la tarde hasta el cierre de la operación. La información de esta figura no puede tomarse como una referencia vinculante para TMSA en la medida en que todas las programaciones pueden tener modificaciones según las particularidades de un momento determinado de la operación del Sistema.

Figura 0.5: Perfil de kilómetros programados por hora de despacho para días sábados

² SE ADVIERTER A LOS INTERESADOS Y PROPONENTES QUE ESTA INFORMACIÓN ES DE REFERENCIA ÚNICAMENTE. TMSA NO GARANTIZA NI DECLARA QUE ESTE NÚMERO DE KILÓMETROS SERÁ EL MISMO QUE SE PROGRAME DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE SE SUSCRIBA COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE OPERACIÓN.



Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2018 con base en TMSA

- (iii) La siguiente tabla muestra un resumen de la programación de servicios de un sábado del mes de septiembre del año 2017. La información de esta tabla no puede tomarse como una referencia vinculante para TMSA en la medida en que todas las programaciones pueden tener modificaciones según las particularidades de un momento determinado de la operación del Sistema.

Tabla 0.3: Resumen de programación de los servicios troncales para días sábados

Servicio	Primer despacho	Último despacho	Despachos Programados
1	05:00:00	00:00:00	372
2	05:00:00	00:00:00	425
3	05:00:00	00:35:00	416
4	04:30:00	00:20:00	402
5	04:30:00	00:40:00	425
6	05:00:00	00:30:00	388
7	05:00:00	00:20:00	417
8	05:00:00	00:20:00	499

Servicio	Primer despacho	Último despacho	Despachos Programados
B10	05:30:00	21:30:00	177
B11	06:00:00	21:30:00	207
B12	05:00:00	00:00:00	278
B13	05:30:00	21:30:00	194
B14	05:00:00	21:30:00	289
B18	05:00:00	21:30:00	198
B23	05:30:00	22:00:00	156
B28	04:30:00	09:00:00	153
B71	05:30:00	09:00:00	47
B72	05:30:00	23:00:00	178
B73	04:55:00	00:00:00	250
B74	07:00:00	20:30:00	131
C15	05:00:00	00:00:00	241
C17	04:55:00	20:00:00	191
C19	05:45:00	22:00:00	228
C30	05:00:00	15:00:00	161
D10	06:00:00	22:00:00	168
D20	06:00:00	20:00:00	304
D21	05:00:00	23:00:00	251

Servicio	Primer despacho	Último despacho	Despachos Programados
D22	05:00:00	00:00:00	196
D70	06:00:00	21:00:00	143
E44	04:30:00	23:00:00	277
F14	06:00:00	22:00:00	293
F19	06:00:00	22:00:00	276
F23	05:00:00	00:00:00	314
F28	05:00:00	09:00:00	53
F51	05:00:00	00:00:00	227
G11	06:30:00	22:00:00	234
G12	05:00:00	00:00:00	327
G22	05:00:00	00:00:00	211
G30	05:00:00	15:00:00	158
G43	05:00:00	00:00:00	346
G44	05:00:00	23:00:00	252
G45	05:00:00	08:00:00	29
G46	05:00:00	08:00:00	29
G47	05:00:00	00:00:00	202
H13	06:30:00	22:00:00	179
H15	05:30:00	00:00:00	261

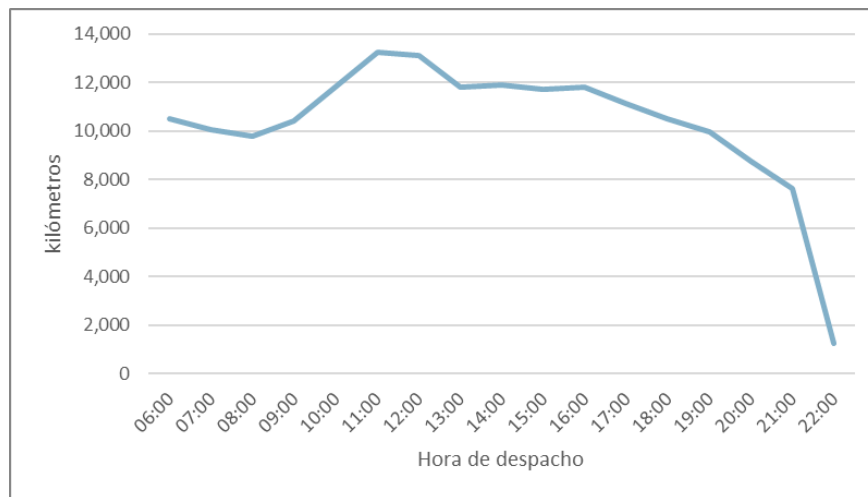
Servicio	Primer despacho	Último despacho	Despachos Programados
H17	05:00:00	20:00:00	176
H20	06:00:00	20:00:00	299
H21	05:00:00	23:00:00	210
H54	05:30:00	22:30:00	161
H61	05:30:00	23:00:00	169
H74	05:00:00	00:00:00	331
J23	04:30:00	00:00:00	273
J24	05:30:00	20:30:00	145
J72	06:30:00	20:00:00	131
K10	05:00:00	00:00:00	200
K23	05:30:00	22:00:00	157
K43	04:30:00	00:00:00	318
K54	05:30:00	22:30:00	161
L10	05:00:00	00:00:00	201
L18	05:30:00	21:30:00	191
M47	04:30:00	00:00:00	218
M51	04:30:00	00:00:00	261

Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2017 con base en TMSA

(e) Domingos y festivos

- (i) La programación de los días domingos y festivos incluye 32 rutas troncales de las cuales 8 son de tipo corriente y 24 son de tipo expreso, todas con operación continua. Para la prestación de estos servicios se programan entre 121.490 y 181.194 kilómetros comerciales con un promedio de 161.695 kilómetros.³
- (ii) En la siguiente figura se observa el perfil horario de kilómetros de despachos en días festivos. Se presenta un periodo valle al inicio de operación y un pico al rededor del medio día, a partir del cual se vuelve a un valle que se extiende hasta las 17:00 cuando la operación inicia una reducción gradual hasta el cierre. La información de esta figura no puede tomarse como una referencia vinculante para TMSA en la medida en que todas las programaciones pueden tener modificaciones según las particularidades de un momento determinado de la operación del Sistema.

Figura 0.6: Perfil de kilómetros programados por hora de despacho para días festivos



Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2017 con base en TMSA

- (iii) La siguiente tabla muestra un resumen de la programación de cada servicio para el día 17 de septiembre de 2017. La información de esta tabla no puede tomarse como una referencia vinculante para TMSA en la medida en que todas las programaciones pueden tener modificaciones según las particularidades de un momento determinado de la operación del Sistema.

³ SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS Y PROponentes QUE ESTA INFORMACIÓN ES DE REFERENCIA ÚNICAMENTE. TMSA NO GARANTIZA NI DECLARA QUE ESTE NÚMERO DE KILÓMETROS SERÁ EL MISMO QUE SE PROGRAME DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE SE SUSCRIBA COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE OPERACIÓN.

Tabla 0.4: Resumen de programación de los servicios troncales para días festivos

Servicio	Primer despacho	Último despacho	Despachos programados
1	05:30:00	22:00:00	305
2	05:30:00	22:00:00	315
3	05:30:00	22:35:00	458
4	05:00:00	22:20:00	362
5	05:00:00	22:40:00	563
6	05:30:00	22:30:00	405
7	05:30:00	22:20:00	314
8	05:15:00	22:20:00	440
B90	05:00:00	22:00:00	271
B92	05:30:00	22:00:00	293
B93	05:30:00	22:00:00	335
B94	06:30:00	20:00:00	136
C91	05:00:00	22:00:00	307
C96	07:00:00	21:00:00	178
D22	05:30:00	22:00:00	164
D94	06:30:00	20:00:00	135
D95	05:30:00	22:00:00	233
F91	05:30:00	22:00:00	358

Servicio	Primer despacho	Último despacho	Despachos programados
F99	05:30:00	22:00:00	167
G22	05:30:00	22:00:00	161
G47	05:30:00	22:00:00	153
G90	05:30:00	22:00:00	256
G96	07:00:00	21:00:00	178
G98	05:30:00	22:40:00	320
H92	05:30:00	22:00:00	351
H93	06:00:00	22:00:00	371
J95	05:30:00	22:00:00	185
K97	05:30:00	22:00:00	219
K98	05:00:00	22:00:00	376
L97	05:30:00	22:00:00	235
M47	05:00:00	22:00:00	163
M99	05:00:00	22:00:00	160

Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2017 con base en TMSA ⁴

1.1.13. Plan de expansión del Sistema de Transporte de la ciudad

El sistema de transporte público de la ciudad contempla un plan de expansión que es descrito en seguida.

1.1.14. Modificación de estaciones de Sistema TransMilenio

⁴ Documento “Despachos por servicio (programación).7z” entregado por TMSA

- (a) A continuación, se presenta un cuadro con el resumen de las modificaciones que se tienen previstas en las estaciones del Sistema TransMilenio. Al respecto, se ADVIERTE a los interesados y Proponentes que las fechas señaladas son ESTIMADAS por lo que las mismas podrán variar en cualquier momento y, las siguientes disposiciones no se considerarán como un compromiso de TMSA de cumplir con esas fechas.

Tabla 0.5: Modificación de estaciones

Estación	Tipo de modificación/ obra	Entrada en funcionamiento estimada
Santa Isabel	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Calle 30 Sur	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Calle 38 Sur	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Alquería	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Madelena	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Niza 127	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Suba Calle 100	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Suba Calle 95	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Rionegro	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
De la Sabana	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020

Estación	Tipo de modificación/ obra	Entrada en funcionamiento estimada
CDS Cra32	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Zona Industrial	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Carrea 43	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Carrera 47	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020
Avenida 68	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020
Simón Bolívar	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020
Universidad Nacional	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020
Dorado	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020
CAD	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Ricaurte	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020
General Santander	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020
Venecia	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020
Campaña	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020

Estación	Tipo de modificación/ obra	Entrada en funcionamiento estimada
Pte Aranda	Ampliación de vagón	Primer semestre de 2020
Transversal 91	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020
Gratamira	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Humedal Córdoba	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Puente largo	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020
San Martín	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
21 Ángeles	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Suba-Av. Boyacá	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Shaio	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Polo	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020
Minuto	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020
Carrera 90	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020
Boyacá (Calle 80)	Nuevo vagón bidireccional	Primer semestre de 2020

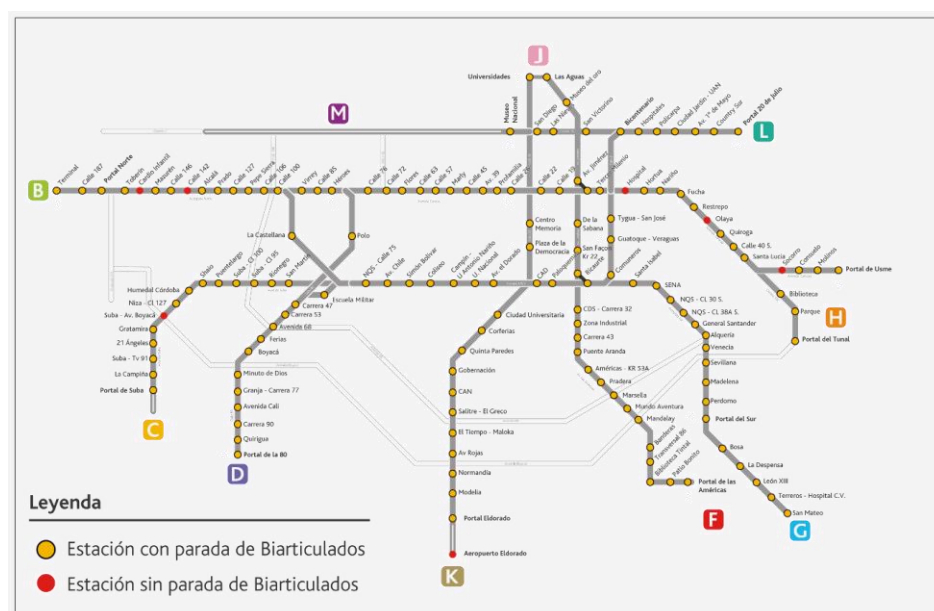
Estación	Tipo de modificación/ obra	Entrada en funcionamiento estimada
Venecia	Restitución de vagón existente W4 modificado a W4 estándar	Primer semestre de 2020
Nariño	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Fucha	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Restrepo	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Quiroga	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020
Consuelo	Ampliación de longitud de vagón (Incluye adecuación de parada a biarticulado)	Primer semestre de 2020

Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2018 sobre la base de información suministrada por TMSA

NOTA: La información suministrada con relación a los proyectos de ampliación de Estaciones, es de referencia y no hace parte de las obligaciones de TRANSMILENIO S.A., en el marco del contrato de Concesión; entendiendo que TMSA a través del Convenio 020 de 2001 suscrito con el IDU, delega en esta Entidad la ejecución de la infraestructura.

- (b) La siguiente figura presenta las estaciones que contarán con paradas habilitadas para Buses Biarticulados en el año 2020.

Figura 0.7: Estaciones con parada habilitada para Buses Biarticulados en 2020



Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2018 con información suministrada por TMSA

1.1.15. Desmonte Gradual del SITP Provisional

Se espera que desde el año 2019 se realice el desmonte gradual del SITP provisional. De esta manera, las rutas que hoy se encuentran cubiertas por este esquema serán reemplazadas gradualmente por servicios del componente zonal del SITP⁵.

1.1.16. Ampliación de la red troncal del Sistema TransMilenio

- (a) La tabla que se presenta a continuación contiene los proyectos de ampliación de la red troncal del Sistema

Tabla 0.6 Adecuaciones de infraestructura del sistema de transporte público

Año de inicio de operación previsto	Corredor
2022-2025	Troncal Carrera 7 desde Museo Nacional hasta la Calle 200
	Extensión Caracas (Molinos- Portal Usme)

⁵ **SE ADIERTER A LOS INTERESADOS Y PROPONENTES QUE ESTA INFORMACIÓN ES DE REFERENCIA ÚNICAMENTE. TMSA NO GARANTIZA NI SE COMPROMETE CON LAS FECHAS MENCIONADAS.**

Año de inicio de operación previsto	Corredor
	Conexión operación Calle 26- NQS
2024-2026	Fase 2 y 3 en Soacha
	Av. Carrera 68 entre Autopista Sur y Carrera Séptima

Fuente: Unión Temporal SDG-PHR-KPMG, 2018 con información suministrada por TMSA y SDM

- (b) Es de anotar que la implementación de las Troncales de la Carrera Séptima y de la 68, implica una modificación de las rutas del SITP que circulan por dichos corredores.

1.1.17. Primera Línea de Metro de Bogotá.

- (a) De acuerdo con la información preliminar divulgada por la Empresa Metro de Bogotá, Se espera que entre el año 2024 y el año 2026 se cuente con la implementación de la Primera Línea de Metro de Bogotá- PLMB. Es una línea sobre viaducto con capacidad teórica máxima de 72 mil pasajeros/hora/sentido. De acuerdo con el CONPES 3900 de 2017, esta línea inicia en Bosa, en el Portal Américas y finaliza en la Calle 72 con Av. Caracas.
- (b) Preliminarmente, se prevé que las obras de la PLMB incluirán una reconfiguración de las estaciones de TransMilenio en la Troncal Caracas, lo que se traduce en la unificación de dos estaciones (Calle 57-Marly y Avenida 39-Profamilia) y la eliminación de una estación (Calle 22).

1.2. Descripción de la Transacción.

- 1.2.1 La presente Licitación cuyo objeto se describe más adelante tiene como finalidad adjudicar (6) contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el componente de provisión de flota. Paralelamente a la presente Licitación, TMSA lleva a cabo la Licitación de Operación de Flota cuyo objeto es adjudicar (6) contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el componente de operación.
- 1.2.2 Los contratos de concesión de provisión de flota y de operación son complementarios entre sí, en la medida en que solamente con una combinación de los dos contratos se puede prestar el servicio público de transporte masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. Por lo anterior, TMSA adelanta los procesos de selección de manera paralela y los adjudicará simultánea y dependientemente el uno

del otro. Se reitera que un contrato de operación sin Flota y viceversa, no permite contar con los elementos necesarios para prestar el servicio.

- 1.2.3 Teniendo en cuenta que solamente empresas de transporte debidamente autorizadas pueden prestar el servicio público de transporte en la ciudad de Bogotá, cada Adjudicatario tendrá la obligación de constituir la Sociedad Concesionaria que será la que suscriba y ejecute el respectivo Contrato de Concesión.
- 1.2.4 Por la naturaleza del servicio público que se presta, es fundamental que la relación entre los dos concesionarios (v.gr. el proveedor de flota y el operador) sea una relación regulada entre ellos con el ánimo y el espíritu de colaborar de buena fe en la consecución de los objetivos de cada uno de los contratos los cuales redundarán en una adecuada prestación del servicio público de pasajeros para la ciudad de Bogotá.
- 1.2.5 Para facilitar esta relación, TMSA ha diseñado el contenido mínimo y obligatorio del contrato denominado Acuerdo Entre Privados que deberá suscribirse entre los Adjudicatarios acoplados de las Licitaciones de Operación y de Provisión de Flota para cada uno de los Lotes de Flota. Este acuerdo busca regular aquellos aspectos de la relación jurídica entre los concesionarios que permitan ejecutar los contratos de concesión adjudicados por TMSA a cada uno de ellos de manera coordinada y procurando que no hayan reclamaciones.
- 1.2.6 Por último, es necesaria la suscripción del Acuerdo de Accionistas por parte de los miembros de la Estructura Plural que sea Proponente conforme a los términos del mismo que se adjunta como Anexo 7 de estos Pliegos. El Acuerdo de Accionistas será suscrito una vez constituida la Sociedad Concesionaria pero como requisito para la firma del Contrato de Concesión. Así mismo será requisito para la firma del Contrato de Concesión que se entregue evidencia a TMSA del depósito de dicho Acuerdo de Accionistas en la Sociedad Concesionaria en los términos de la Ley Aplicable en material comercial.
- 1.2.7 Otros Aspectos Relativos al Contrato:
 - (a) El valor del Contrato será determinado con base en la Oferta Económica del Proponente Adjudicatario y los pagos se harán mensualmente con base en la metodología señalada en la minuta del Contrato que obra como Anexo 1 de estos Pliegos.
 - (b) Por la naturaleza del Contrato no hay lugar al pago de anticipos.
 - (c) El plazo de ejecución de Contrato se estima en once (11) años y tres (3) meses, sin embargo el plazo real de ejecución dependerá del cumplimiento de los plazos de las diferentes etapas en las que se divide el mismo. En la Minuta del Contrato que obra como Anexo 1 de estos Pliegos se determinan los plazos estimados de duración de cada una de las Etapas así:

- Etapa Preoperativa: dieciocho (18) meses. Sin perjuicio de lo anterior puede haber un traslapo de la Etapa de Operación y Mantenimiento y esta Etapa Preoperativa de aproximadamente trece (13) meses, para efectos de computar el plazo estimado del Contrato no se duplicarán los meses que dure el traslapo.
 - Etapa de Operación y Mantenimiento: Diez (10) años
 - Etapa de Transición: hasta seis (6) meses
 - Etapa de Liquidación: cuatro (4) meses
- (d) La supervisión del Contrato será ejercida por TMSA ya sea directamente o a través de un interventor que contrate para el efecto. En este último caso, la interventoría será integral y tendrá la obligación de controlar y seguir el cumplimiento de todas las obligaciones bajo el Contrato. En la minuta del Contrato que obra como Anexo 1 de estos Pliegos, se establecen los términos y condiciones de la supervisión.
- (e) Los términos y condiciones del Contrato se encuentran detallados en la minuta del Contrato que obra como Anexo 1 de estos Pliegos.

1.3. Convocatoria de la licitación.

- 1.3.1. TMSA se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 y 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 a una licitación pública con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de seis (6) Contratos de Concesión, cuyo objeto será *“El otorgamiento de una concesión al Concesionario para la prestación del servicio público de transporte público de pasajeros en su componente de provisión de Flota para lo cual el Concesionario tendrá a su cargo la financiación, compra y entrega del uso de la Flota al Sistema Transmilenio para la entrega del uso y control de la misma a TMSA”*.
- 1.3.2. El Contrato de Concesión incluye las obligaciones requeridas para que el Concesionario de Provisión defina las condiciones de la financiación y pago de la Flota con su fabricante, compre la Flota, efectúe su importación, homologación y se asegure que la misma esté disponible para operación en Bogotá D.C. en las fechas previstas en el Anexo H del Contrato de Concesión, ponga a disposición de Recaudo Bogotá S.A.S. la Flota para que esta instale los Equipos SIRCI, suscriba el Acuerdo entre Privados, sin perjuicio de las demás obligaciones que le asistan al Concesionario de Provisión de conformidad con lo señalado en estos Pliegos de Condiciones, en el Contrato de Concesión (cuya minuta tipo figura como Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones), y en los demás Anexos del Pliego, o en los Anexos del Contrato de Concesión y demás documentos que se adjuntan al proceso licitatorio.

1.4. Modalidad de Selección y Justificación.

La modalidad de selección que se adelantará para la selección de los Concesionarios de Provisión será la licitación pública; lo anterior, sobre la base de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que prevé: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, y 4 del presente artículo.” Dado que el objeto a contratar y los contratos a adjudicar no se enmarcan en ninguna de las excepciones a la regla general, TMSA adelantará un proceso de licitación pública.

1.5. Normas de interpretación del pliego.

1.5.1. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, por lo tanto, las disposiciones contenidas en cada Capítulo, Sección, numeral o literal, no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

1.5.2. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- (b) Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del mismo.
- (c) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (d) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
- (e) En caso de inconsistencias o contradicciones en el Pliego, las mismas se resolverán de la siguiente manera:
 - (i) Durante el proceso licitatorio, los interesados tendrán la obligación de solicitar a TMSA que corrija la inconsistencia o contradicción mediante Adenda.
 - (ii) Durante el proceso de evaluación y Adjudicación, la inconsistencia o contradicción será resuelta por TMSA mediante la aplicación de la disposición más favorable al Proponente cuya Propuesta se analiza.

1.6. Definiciones

Para los fines de estos Pliegos, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección de Definiciones de la minuta del Contrato de Concesión (Anexo 1). Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- 1.6.1. “Acuerdo de Accionistas”. Es el contrato que suscribirán los accionistas de la Sociedad Concesionaria que son miembros de la Estructura Plural Adjudicataria conforme a los términos del Anexo 7 de estos Pliegos.
- 1.6.2. “Acuerdo entre Privados”. Es el contrato que se suscribirá entre el Concesionario de Provisión y el Concesionario de Operación Acoplado a través del cual se regularán las relaciones entre estos. El contenido mínimo del Acuerdo entre Privados se incorpora a estos Pliegos como Anexo D del Contrato de Concesión. El Concesionario de Provisión y el Concesionario de Operación Acoplado podrán complementar el Acuerdo entre Privados para lo cual contarán con el plazo previsto en los Contratos de Concesión para entregarlo debidamente firmado a TMSA. En ningún caso, podrán acordar cláusulas que modifiquen, alteren, dejen sin efecto o que prevalezcan sobre el contenido mínimo que obra como Anexo D del (Anexo 1) Contrato de Concesión (Anexo 1). Lo anterior aplica a Propuestas Acopladas y Propuestas Acopladas Definitivas.
- 1.6.3. “Adenda”. Es el documento expedido por TMSA mediante el cual se introducen modificaciones a los Pliegos, incluyendo sus Anexos.
- 1.6.4. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de TMSA por medio de un acto administrativo, que determina a cada uno de los Adjudicatarios de los seis (6) Contratos de Concesión objeto de la presente Licitación.
- 1.6.5. “Adjudicatario”. Es cada uno de los Proponentes a quienes se les adjudiquen los Contratos de Concesión, por haber presentado Propuestas que cumplen con lo requerido por estos Pliegos para ocupar el primer lugar de elegibilidad en el proceso de selección para cada uno de los seis (6) Lotes de Flota.
- 1.6.6. “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo. El objeto de cada uno de los Anexos es el que se indica a continuación:

<u>Anexo 1</u>	Minuta del Contrato de Concesión
----------------	----------------------------------

<u>Anexo 2</u>	Carta de Presentación de la Propuesta
<u>Anexo 3</u>	Carta Compromiso Anticorrupción
<u>Anexo 4</u>	Matriz de Riesgos del Proceso de Selección
<u>Anexo 5</u>	Matriz de Riesgos del Proyecto
<u>Anexo 6</u>	Condiciones de colocación de la Garantía de Seriedad de la Oferta
<u>Anexo 7</u>	Acuerdo de Accionistas
<u>Anexo 8</u>	Cronograma de Entrega de Flota
<u>Anexo 9</u>	Modelo de carta de crédito stand-by
<u>Formato 1</u>	Oferta Económica
<u>Formato 2</u>	Declaración del Fabricante sobre Cierre Financiero
<u>Formato 3</u>	Formato para Acreditar el Personal Mínimo
<u>Formato 4</u>	Oferta Técnica
<u>Formato 5</u>	Acreditación Trato Nacional

- 1.6.7. “Anexo Técnico”. Es el documento técnico que se adjunta como Anexo A al Contrato de Concesión, como parte integral del mismo. El contenido del Anexo Técnico (Anexo A) es el que se indica en el Contrato de Concesión.
- 1.6.8. “Aportes Transmilenio”. Son los valores correspondientes al perfil de aportes anuales que efectuará TMSA al Patrimonio Autónomo del Proyecto expresados en Pesos

constantes de diciembre de 2018 y que serán trasladados a la Cuenta Aportes Transmilenio conforme a lo señalado en el Contrato.

- 1.6.9. “Banco Aceptable”. Son (a) las entidades financieras autorizadas para captar masivamente recursos del público y, a su vez, otorgar créditos al público en general, que se encuentren vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; o (b) las sociedades extranjeras de servicios financieros que se encuentren debidamente autorizados para prestar recursos al público conforme a las normas aplicables en su jurisdicción de incorporación, cuya deuda de largo plazo cuente con una calificación global de crédito de al menos BBB de Standard & Poor’s Corporation, o su equivalente si es otorgada por una agencia calificadora distinta, caso en el cual deberá ser de reconocida reputación internacional, y deberá estar vigilada por una entidad especializada en su control y vigilancia o (c) aquella entidad multilateral de crédito cuyos principales accionistas sean gobiernos soberanos; o (d) aquella agencia de crédito a la exportación propiedad de gobiernos soberanos.
- 1.6.10. “Beneficiario Real”. Es cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de la Sociedad Concesionaria que se constituya como consecuencia de la Adjudicación de la presente Licitación, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.
- 1.6.11. “Bus”. Es un vehículo de transporte público urbano de pasajeros, con una capacidad mayor o igual a sesenta (60) pasajeros de acuerdo con lo que señale la tarjeta de operación o el documento equivalente en otras jurisdicciones, incluyendo Buses de Alta Capacidad, Buses Biarticulados y Buses Articulado.
- 1.6.12. “Bus Articulado”. Es un vehículo de transporte urbano de pasajeros que cuenta con dos (2) vagones y una (1) articulación que deberá cumplir con las características y especificaciones previstas en el Apéndice 1 del Manual de Operación (Anexo B) del Contrato de Concesión (Anexo 1)
- 1.6.13. “Bus Biarticulado”. Es un vehículo de transporte urbano de pasajeros que cuenta con tres (3) vagones y dos (2) articulaciones y especificaciones previstas en el Apéndice 1 del Manual de Operación (Anexo B) del Contrato de Concesión (Anexo 1).
- 1.6.14. “Bus de Alta Capacidad”. Es un vehículo de transporte urbano de pasajeros que cuenta con dos (2) o más vagones y una (1) o más articulaciones.
- 1.6.15. “Buses Biarticulados Equivalentes”. Es el número equivalente en Buses Biarticulados del número de Buses total de un Lote de Flota. La equivalencia se calcula utilizando

un factor de conversión de Buses Articulados a Buses Biarticulados Equivalentes, que considera las diferencias en capacidad de cada tipología de Buses.

$$BiartEq_i = ArtOp_i * FC + BiartOp_i$$

Donde:

$BiartEq_i$	Corresponde al número de Buses Biarticulados Equivalentes para el Lote de Flota i .
$ArtOp_i$	Corresponde al número de Buses Articulados definidos en el numeral 1.6.52 para el Lote de Flota i .
FC	Corresponde al factor de conversión de Buses Articulados a Buses Biarticulados Equivalentes, definido como: $FC = \left(\frac{160 \text{ pax}}{\text{bus articulado}} \right) \left(\frac{\text{bus biarticulado}}{250 \text{ pax}} \right) = 0.64$
$BiartOp_i$	Corresponde al número de Buses Biarticulados definidos en el numeral 1.6.52 para el Lote de Flota i .
i	Corresponde a cada Lote de Flota definido en el numeral 1.6.52.

1.6.16. “Capacidad Financiera”. Son los requisitos que el Proponente acredita como Requisitos Habilitantes que permiten acreditar el cierre financiero para la compra de la Flota y la Flota de Reserva por parte del Concesionario de Provisión. Estos requisitos se detallan en los numeral 4.1 de estos Pliegos.

1.6.17. “Capacidad Jurídica”. Es aquella condición de las personas naturales, jurídicas, Fondos de Capital Privado y Patrimonios Autónomos, relativa a su aptitud conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su nacimiento, creación o incorporación, según corresponda, para participar en la presente Licitación. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales colombianas la capacidad será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas colombianas, la prevista en el artículo 99 del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente Licitación. La Capacidad Jurídica de los Patrimonios Autónomos incluidos los Fondos de Capital Privado, se verificará respecto de la sociedad administradora, el reglamento del respectivo Fondo de Capital Privado o el contrato de fiducia mercantil para el Patrimonio Autónomo y de las autorizaciones del comité de inversiones (de haberlo) o del comité fiduciario

(siempre que haya comité fiduciario y tenga la función de dar este tipo de autorizaciones). Para los Proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición, salvo que conforme a la ley aplicable en su jurisdicción de incorporación o nacimiento se apliquen reglas diferentes, caso en el cual deberán señalar en documento anexo a la Propuesta las reglas aplicables.

1.6.18. “Carta de Presentación de la Propuesta”. Es el modelo de comunicación que figura como Anexo 2 de este Pliego que cada Proponente deberá diligenciar e incluir en la Propuesta, y que además deberá estar firmada por el representante legal o representante debidamente designado del Proponente y del Proponente de Operación el caso de Propuestas Acopladas.

1.6.19. “Comisión de Éxito” Es la suma total y única de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES de Pesos (\$2,200,000,000) más IVA a la tarifa vigente, que deberá pagarse por parte de cada uno de los Concesionarios de Provisión a la Financiera de Desarrollo Nacional o a quienes esta designe (siguiendo las instrucciones que para el efecto imparta) dentro del plazo previsto en el Contrato de Concesión. La Comisión de Éxito será pagada por los Adjudicatarios a prorrata conforme a los montos (que no incluyen IVA) que se incluyen en la tabla siguiente:

Lote de Flota	Comisión de Éxito sin IVA
1	428,371,895
2	182,458,940
3	329,802,612
4	214,080,255
5	649,242,250
6	396,044,048
Total	2,200,000,000

1.6.20. “Compromiso de Inversión”. Es el documento suscrito por un inversionista a un Fondo de Capital Privado, mediante el cual se compromete irrevocablemente a aportar recursos a dicho Fondo de Capital Privado ante los llamados de capital que efectúe el gestor profesional directamente o a través de la sociedad administradora.

- 1.6.21. “Concesionario de Provisión”. Es la Sociedad Concesionaria constituida por el Adjudicatario de un Contrato de Concesión objeto de la presente Licitación.
- 1.6.22. “Concesionario de Operación Acoplado”. Es el Proponente de Operación que resulta adjudicatario de un contrato de concesión de operación acoplado con un Adjudicatario en la presente Licitación (ya sea como Propuesta Acoplada o Propuesta Acoplada Definitiva), para la ejecución de la provisión de Flota, en los términos y condiciones de la Licitación de Operación y de la presente Licitación, según corresponda.
- 1.6.23. “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es cada uno de los seis (6) contratos que se suscribirán entre TMSA y cada uno de los Adjudicatarios, por medio de los cuales se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la presente Licitación. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 1.
- 1.6.24. “Cronograma”. Es el cronograma de la Licitación que se incluye en el numeral 1.16 de estos Pliegos.
- 1.6.25. “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar virtual (disponible vía internet) en el cual TMSA incorporará para consulta de los interesados documentos e información relacionada con el Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de referencia únicamente y no vinculará a TMSA tal como se señala en el numeral 1.11 de este Pliego.
- 1.6.26. “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.
- 1.6.27. “Decreto 1082”. Es el Decreto 1082 de 2015, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo.
- 1.6.28. “Día”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.
- 1.6.29. “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de estos los días feriados determinados por Ley.
- 1.6.30. “Documento de Asociación”. Es el documento privado en virtud del cual personas naturales, jurídicas, Fondos de Capital Privado, Patrimonios Autónomos, nacionales y/o extranjeros deciden asociarse para presentar Propuesta en la presente Licitación como Estructura Plural. Las obligaciones contraídas por quienes suscriban el Documento de Asociación serán solidarias hasta la constitución de la Sociedad Concesionaria.
- 1.6.31. “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.

- 1.6.32. “EPA”. Es la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (United States Environmental Protection Agency).
- 1.6.33. “Equipos Adicionales”. Son, conjuntamente, los Equipos SIRCI a Bordo OP y los Equipos del STS no SIRCI OP (tal como estos términos se definen en el Contrato de Concesión).
- 1.6.34. “Estructura Plural”. Es la unión de personas naturales, jurídicas, Fondos de Capital Privado, Patrimonios Autónomos, nacionales y/o extranjeros bajo Promesa de Sociedad Futura, Consorcio, Unión Temporal, Documento de Asociación o cualquier otra forma de asociación para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo la presente Licitación.
- 1.6.35. “Estudios y Documentos Previos”. Es la documentación listada en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 la cual fue puesta a disposición de los interesados durante la publicación del Proyecto de Pliegos y que se encuentra actualmente disponible para consulta en el SECOP II.
- 1.6.36. “EURO VI”. Es el estándar de emisiones admisible para los vehículos que se comercialicen en la Unión Europea establecido en las directivas de la Unión Europea.
- 1.6.37. “Fabricante”. Es la(s) persona(s) jurídica(s) que fabrica(n) el chasis y quien(es) expedirá(n) todas las garantías sobre la Flota. El Fabricante asumirá la responsabilidad por la entrega de la Flota terminada (sin incluir, únicamente, los Equipos SIRCI a Bordo, los Equipos SIRCI a Bordo OP y los Equipos STS no SIRCI OP) disponible y alistado para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros. Solamente podrá haber varios Fabricantes si hay Flota de varias marcas de chasis, de lo contrario solamente podrá haber un Fabricante que dé la totalidad de las garantías.
- 1.6.38. “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el Cronograma que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Propuestas. Vencida la hora y día señalados, el sistema SECOP II no permitirá que se presenten más Propuestas.
- 1.6.39. “Fecha de Cierre Inicial”. Es la fecha y hora señaladas en el Cronograma que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación en TMSA del Sobre Único. Vencida la hora y día señalados, TMSA no permitirá que se presenten más Sobres Únicos.
- 1.6.40. “Flota”. Es conjuntamente la Flota de Reserva y la Flota Operativa.
- 1.6.41. “Flota Operativa”. Es el conjunto de buses disponibles para la operación, que cumplan con las características y especificaciones señaladas en el Apéndice 1 del Anexo B de la Minuta del Contrato que se incluye como Anexo 1 de estos Pliegos. Este número de buses no incluye la Flota de Reserva.

1.6.42. “Flota de Reserva”. Es el conjunto de Buses adicionales a la Flota Operativa, que cumplan con las características y especificaciones señaladas en el Anexo B de la Minuta del Contrato incluida como Anexo 1 de los pliegos de la Licitación de Operación, que deberá definir el Proponente de Operación en su Oferta Económica. La Flota de Reserva tiene el propósito de garantizar disponibilidad para la operación de un número de Buses equivalente al 100% de la Flota Operativa y permite cubrir las eventualidades de operación y las necesidades de mantenimiento.

Lote No.	Denominación	No. de Buses Articulados Flota de Reserva	No. de Buses Biarticulados Flota de Reserva
1	<u>Américas</u> Patio de Operación Américas (existente) Patio de Operación Américas II (nuevo)	0	10
2	<u>Calle 80</u> Patio de Operación Calle 80 (existente) Patio de Operación Calle 80 II (nuevo) Patio Temporal Calle 80	0	5
3	<u>Norte</u> Patio de Operación Norte (existente) Patio de Operación Norte II (nuevo) Patio Temporal Norte	7	3
4	<u>Suba</u> Patio de Operación Suba (existente)	0	5
5	<u>Tunal – Sur II</u>	8	10

Lote No.	Denominación	No. de Buses Articulados Flota de Reserva	No. de Buses Biarticulados Flota de Reserva
	Patio de Operación Tunal (existente). Patio de Operación Sur II (nuevo) Patio Temporal Sur II		
6	<u>Usme</u> Patio de Operación Usme (existente). Patio de Operación Usme II (nuevo)	4	6

TMSA ADVIERTE A LOS PROPONENTES QUE EL NÚMERO DE BUSES DE LA FLOTA DE RESERVA SEÑALADO EN EL PRESENTE NUMERAL ES UNA INDICACIÓN OBLIGATORIA MÍNIMA. EL NÚMERO DEFINITIVO DE FLOTA DE RESERVA DEBE SER DETERMINADO POR EL PROPONENTE DE LA LICITACIÓN DE OPERACIÓN A SU ENTERA DISCRECIÓN Y SERÁ EL PROPONENTE DE LA LICITACIÓN DE OPERACIÓN QUIEN ASUMA EL RIESGO DE LA SUFICIENCIA DE LA FLOTA DE RESERVA QUE SEÑALE EN LA OFERTA PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES OPERACIONALES, INCLUYENDO LOS INDICADORES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OPERACIÓN. TMSA NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA SUFICIENCIA DEL TAMAÑO DE LA FLOTA DE RESERVA SEÑALADO EN EL PRESENTE NUMERAL.

- 1.6.43. “Fondo de Capital Privado”. Es (i) aquel fondo de capital privado que se constituya en Colombia en los términos y condiciones previstos en la Parte 3 del Libro 3 del Decreto 2555 de 2010; y (ii) aquel fondo constituido en jurisdicciones diferentes a la colombiana que cumplan con los requisitos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser una inversión admisible para los recursos administrados por fondos de pensiones y cesantías colombianos (para fines de claridad no deberá tener como inversionista a fondos de pensiones y cesantías colombianos).
- 1.6.44. “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de TMSA que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de este Pliego.
- 1.6.45. “Intervenciones en Patios de Operación”. Son conjuntamente las Intervenciones en Patios de Operación Temporales y las Intervenciones Obligatorias.

- 1.6.46. “Intervenciones en Patios de Operación Temporales”. Son las obras, adecuaciones y demás intervenciones que deberá realizar el Concesionario de Operación (tal como este término se define en el Anexo 1 de estos Pliegos) en los Patios de Operación Temporales. Para cada uno de los Patios de Operación Temporales, el Anexo A de la Minuta del Contrato de Concesión de Operación describe las Intervenciones en Patios de Operación Temporales mínimas que deberá ejecutar el Concesionario de Operación que resulte Adjudicatario.
- 1.6.47. “Intervenciones Obligatorias”. Son las adecuaciones y demás intervenciones que deberá realizar el Concesionario de Operación en los Patios de Operación existentes.
- 1.6.48. “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre de 2008 =100, para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya.
- 1.6.49. “Ley”. Es la ley aplicable en la República de Colombia, en cualquier momento.
- 1.6.50. “Licitación”. Es el presente proceso de selección objetiva que se reglamenta en el presente Pliego de Condiciones cuyo objeto se describe en el numeral 1.3 de estos Pliegos.
- 1.6.51. “Licitación de Operación”. Es la licitación No. TMSA-LP-002-2018 mediante la cual se adelanta el proceso de selección de los Concesionarios de Operación.
- 1.6.52. “Lote de Flota”. Son el número mínimo de Buses Articulados y Buses Biarticulados que serán la Flota Operativa que cumplan con las características señaladas en el presente Pliego, que podrán ser ofrecidos por el Proponente en la presente Licitación. Los Lotes de Flota son los siguientes:

Lote No.	Denominación	No. de Buses Articulados	No. de Buses Biarticulados	No. De Buses Biarticulados Equivalentes
1	<u>Américas</u> - Patio de Operación Américas (existente) - Patio de Operación Américas II	0	250	250
2	<u>Calle 80</u> - Patio de Operación	0	107	107

Lote No.	Denominación	No. de Buses Articulados	No. de Buses Biarticulados	No. De Buses Biarticulados Equivalentes
	Calle 80 (existente) - Patio de Operación Calle 80 II - Patio Temporal Calle 80			
3	<u>Norte</u> - Patio de Operación Norte (existente) - Patio de Operación Norte II - Patio Temporal Norte	172	57	167
4	<u>Suba</u> Patio de Operación Suba (existente)	0	125	125
5	<u>Tunal – Sur II</u> - Patio de Operación Tunal (existente). - Patio de Operación Sur II - Patio Temporal Sur II	194	228	352
6	<u>Usme</u> - Patio de Operación Usme (existente). - Patio de Operación	92	158	217

Lote No.	Denominación	No. de Buses Articulados	No. de Buses Biarticulados	No. De Buses Biarticulados Equivalentes
	Usme II (nuevo)			

- 1.6.53. **“Mediana”**. En un conjunto de datos que se ordenan de manera creciente o decreciente la Mediana es el dato de la mitad. Si el número de datos es par, la Mediana se calcula como el promedio aritmético de los dos (2) datos de la mitad.
- 1.6.54. **“Miembro Acreditativo del Proponente”** o **“MAP”**. Es la o las personas naturales o jurídicas, o Fondos de Capital Privado, o Patrimonios Autónomos, nacionales o extranjeros en una Estructura Plural que tienen una participación mínima en la Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%). La participación del MAP en la Estructura Plural se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los Consorcios y Uniones Temporales corresponde al porcentaje de participación del MAP en el Consorcio o Unión Temporal medido con respecto a la ejecución de las obligaciones y a la participación en la remuneración del Contrato de Concesión; y (ii) Para las Promesas de Sociedad Futura y Documentos de Asociación corresponde a la participación del MAP en el capital de la futura Sociedad Concesionaria y se deberá mantener mínimo en un veinticinco por ciento (25%) durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, salvo por las reglas de enajenación previstas en el mismo.
- 1.6.55. **“Oferta Económica”**. Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente bajo el Formato 1 para cada Lote de Flota, en los términos de estos Pliegos. La Oferta Económica se introducirá en el Sobre Único y será entregada en TMSA en o antes de la Fecha de Cierre Inicial y será abierta en la audiencia de adjudicación conjunta con la audiencia de adjudicación de la Licitación de Operación. **PARA EFECTOS DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II, EL PROPONENTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR LOS CAMPOS DE LA OFERTA ECONÓMICA CON EL NUMERO UNO (1).**
- 1.6.56. **“Oferta Técnica”**. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.2 de estos Pliegos. Las Ofertas Técnicas admisibles serán publicadas a los interesados en la Licitación de Operación para que preparen sus propuestas, lo anterior, sin perjuicio de la publicidad de las Propuestas por virtud de la presentación bajo SECOP II.
- 1.6.57. **“Patio de Operación”** o **“Patio”**. Es la infraestructura o conjunto de infraestructuras que será entregada por TMSA en concesión y/o en administración al Concesionario de Operación (tal como este término se define en el Anexo 1 de estos Pliegos) como consecuencia de la suscripción del Contrato de Concesión de Operación (tal como este término se define en el Anexo 1 de estos Pliegos), destinada(s) al estacionamiento,

alistamiento diario y a la realización del mantenimiento de la Flota. El Concesionario de Operación tendrá los derechos y obligaciones sobre esta infraestructura que le sean conferidos bajo el Contrato de Concesión de Operación. Cada uno de los Patios se describen en el Anexo A de la Minuta de Contrato incluida como Anexo 1 de los pliegos de la Licitación de Operación.

- 1.6.58. “Patio de Operación Existente”. Es la infraestructura descrita en el Anexo Técnico de cada Contrato de Concesión de Operación (tal como este término se define en el Anexo 1 de estos Pliegos), que TMSA entrega en concesión al Concesionario de Operación (tal como este término se define en el Anexo 1 de estos Pliegos) en la fecha prevista en el Contrato de Concesión de Operación, para su operación y mantenimiento durante toda la vigencia del Contrato de Concesión de Operación, en la cual se encuentran ubicadas las Áreas de Soporte Técnico y el Área de Parqueo de la Flota Operativa.
- 1.6.59. “Patio de Operación Temporal”. Es la infraestructura descrita en el Anexo Técnico del Contrato de Concesión de Operación, que TMSA entregará al Concesionario de Operación en administración en la Fecha de Entrega del Patio de Operación Temporal (tal como este término se define en el Anexo 1 de estos Pliegos), para la ejecución de las Intervenciones en los Patios de Operación Temporales, su operación y mantenimiento. Esta infraestructura tiene vocación de temporalidad y se utilizará por parte del Concesionario hasta que TMSA, haga entrega del Patio de Operación Nuevo (tal como este término se define en el Contrato de Concesión).
- 1.6.60. “Patrimonio Autónomo”. Es la universalidad de bienes administrados por una sociedad fiduciaria regulado por un contrato de fiducia mercantil, cuyo objeto permita participar en el presente Proceso de Selección y en caso de resultar Adjudicatario, constituir la Sociedad Concesionaria para ejecutar el Contrato de Concesión.
- 1.6.61. “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
- 1.6.62. “Pliego de Condiciones” o “Pliego”. Es el presente documento que señala las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta. Los Pliegos también incluirán, los Anexos, los Formatos, las Adendas, las respuestas entregadas por TMSA a las preguntas formuladas por los interesados y debidamente publicadas en el SECOP II, las actas de las diferentes audiencias y los Estudios y Documentos Previos.
- 1.6.63. “Promesa de Sociedad Futura”. Es la promesa de contrato de sociedad que celebran personas, naturales o jurídicas, Fondos de Capital Privado o Patrimonios Autónomos nacionales o extranjeros interesados en participar en la Licitación, sometiéndose el perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto de la Licitación le sea adjudicado a la Estructura Plural bajo esta modalidad de asociación. Para efectos de claridad únicamente, también se podrán

celebrar promesas de contrato de sociedad por acciones simplificada con un único accionista.

- 1.6.64. “Proponente”. Es cualquier Proponente Acoplados o Proponente no Acoplado.
- 1.6.65. “Proponente Acoplado”. Es la persona natural o jurídica o Fondo de Capital Privado o Patrimonio Autónomo, nacionales o extranjeros o la Estructura Plural que presenta Propuesta Acoplada en la presente Licitación.
- 1.6.66. “Proponente de Operación de Flota”. Son tanto el Proponente de Operación de Flota Acoplado como el Proponente de Operación de Flota no Acoplado.
- 1.6.67. “Proponente de Operación de Flota Acoplado”. Son las personas naturales, jurídicas, Fondos de Capital Privado, Patrimonios Autónomos, nacionales o extranjeros o Estructuras Plurales que presentarán una Propuesta Acoplada con un Proponente Acoplado. El Proponente de Operación de Flota Acoplado, se deberá identificar plenamente en la Carta de Presentación de la Oferta y deberá suscribir la mencionada Carta de Presentación de la Oferta.
- 1.6.68. “Proponente de Operación de Flota no Acoplado”. Son las personas naturales, jurídicas, Fondos de Capital Privado, Patrimonios Autónomos, nacionales o extranjeros o Estructuras Plurales que han presentado propuestas hábiles bajo la Licitación de Operación, que no están articuladas con propuestas bajo la presente Licitación.
- 1.6.69. “Proponente no Acoplado”. Es la persona natural o jurídica o Fondo de Capital Privado o Patrimonio Autónomo, nacionales o extranjeros o la Estructura Plural que **no presenta** una Propuesta Acoplada en la presente Licitación.
- 1.6.70. “Propuesta”. Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes a más tardar en la Fecha de Cierre de la Licitación compuesta por la acreditación de los Requisitos Habilitantes y por las Ofertas Técnica y Económica.
- 1.6.71. “Propuesta Acoplada”. Es la Propuesta presentada por un Proponente Acoplado que se articula con la propuesta que será presentada por el Proponente de Operación Acoplado bajo la Licitación TMSA-LP-002-2018. Estas Propuestas Acopladas no serán objeto del proceso de acoplamiento descrito en los numerales 7.4.2 y 7.4.5 de estos Pliegos. Si el Proponente Acoplado es declarado no hábil bajo la presente Licitación, la propuesta del Proponente de Operación Acoplado con el que presentó Propuesta Acoplada correrá la misma suerte.
- 1.6.72. “Propuesta Acoplada Definitiva”. Tiene el significado que se le atribuye en el numeral 7.4.6 de estos Pliegos.
- 1.6.73. “Proyecto”. Es la provisión de Flota en los términos y condiciones previstos en estos Pliegos y en el Contrato.

- 1.6.74. “Proyecto de Pliegos” o “Pre-pliegos”. Es la versión de los Pliegos que fue publicada para comentarios de los interesados con anterioridad a la apertura de la Licitación, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082.
- 1.6.75. “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de capacidad financiera y la acreditación de personal mínimo de los Proponentes que son, en los términos del Decreto 1082 y de este Pliego, los requisitos que deben cumplir los Proponentes para participar en la presente Licitación. El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje a los Proponentes y su cumplimiento previo será condición *sine qua non* para evaluar las Ofertas Técnica y Económica de cada Proponente.
- 1.6.76. “Sistema TransMilenio” o “Sistema”. Es una red de corredores BRT (*Bus Rapid Transit*) con carriles centrales segregados operados con Buses de Alta Capacidad y buses duales.
- 1.6.77. “SECOP II”. Es el sistema electrónico para la contratación pública administrado por Colombia Compra Eficiente.
- 1.6.78. “Sobre Único”. Es el sobre en el que se depositarán (i) el original de la(s) Garantía(s) de Seriedad de la Propuesta, de las cartas de crédito *stand-by* o garantías bancarias mediante las cuales se acredita la Capacidad Financiera; y (ii) la Oferta Económica.
- 1.6.79. “Sociedad Concesionaria”. Es la sociedad mercantil que se constituirá obligatoriamente por el Adjudicatario en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación. La Sociedad Concesionaria tendrá un término mínimo de duración igual al Plazo Total Estimado del Contrato y cinco (5) años más. Para fines de claridad, el Adjudicatario deberá constituir una Sociedad Concesionaria para cada Lote de Flota del que resulte Adjudicatario.
- 1.6.80. “TRANSMILENIO” o “TMSA”. Es la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., una sociedad anónima de carácter público, autorizada mediante Acuerdo 04 de 1999 por el Concejo de Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 1528 otorgada en la Notaría 27 del Círculo Notarial de Bogotá el 13 de octubre de 1999 (modificada mediante escrituras públicas 3280 de 2000 y 595 de 2002), quien es el ente gestor del Sistema TransMilenio y la entidad encargada de coordinar los diferentes actores, planear, gestionar y controlar la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros, y tiene la responsabilidad de la prestación eficiente y permanente del servicio.
- 1.6.81. “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

1.6.82. “Vigencias Futuras”. Es la autorización que otorgan la Junta Directiva de TMSA el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, a nivel distrital para comprometer o afectar presupuestos futuros de inversión de TMSA.

1.7. Documentos de la licitación

1.7.1. Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública No. TMSA-LP-001-2018, los siguientes:

- (a) Resolución No. 329 del 29 de mayo de 2018, expedida por TMSA, mediante la cual se ordena la apertura de la Licitación.
- (b) El Pliego de Condiciones.
- (c) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia, aplicables al Proyecto.

1.8. Disponibilidad presupuestal y vigencias futuras

1.8.1. De acuerdo con la comunicación con radicado 2-2018-29679, así como la comunicación con radicado 2-2018-35837 y la comunicación con radicado 2-2018-37911 suscrita por el Secretario Técnico del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS -, y el Acta No. 003-2018 de la Junta Directiva, TMSA cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras excepcionales en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación::

(a) Valores Globales Aprobados en Pesos Constantes de 2018.

Vigencia Fiscal	Valor en Pesos constantes de diciembre de 2018
2019	\$146.610.779.984
2020	\$273.777.198.497
2021	\$301.363.372.654
2022	\$301.363.372.654
2023	\$301.363.372.654

2024	\$301.363.372.654
2025	\$301.363.372.654
2026	\$301.363.372.654
2027	\$301.363.372.654
2028	\$445.010.873.886
TOTAL	\$2.974.942.460.945

(b) Valores Anuales para el Lote de Flota 1 – Américas en Pesos Constantes de 2018.

Vigencia Fiscal	Valor en Pesos constantes de diciembre de 2018
2019	16.317.323.111
2020	49.459.370.251
2021	60.393.456.533
2022	60.393.456.533
2023	60.393.456.533
2024	60.393.456.533
2025	60.393.456.533
2026	60.393.456.533
2027	60.393.456.533
2028	101.688.923.175
TOTAL	590.219.812.268

(c) Valores Anuales para el Lote de Flota 2 – Calle 80 en Pesos Constantes de 2018.

Vigencia Fiscal	Valor en Pesos constantes de diciembre de 2018
2019	25.690.578.388
2020	25.690.578.388
2021	25.690.578.388
2022	25.690.578.388
2023	25.690.578.388
2024	25.690.578.388
2025	25.690.578.388
2026	25.690.578.388
2027	25.690.578.388
2028	25.877.263.026
TOTAL	257.092.468.518

(d) Valores Anuales para el Lote de Flota 3 – Norte en Pesos Constantes de 2018.

Vigencia Fiscal	Valor en Pesos constantes de diciembre de 2018
2019	30.042.740.343
2020	43.065.903.119
2021	44.697.665.844
2022	44.697.665.844
2023	44.697.665.844
2024	44.697.665.844
2025	44.697.665.844

Vigencia Fiscal	Valor en Pesos constantes de diciembre de 2018
2026	44.697.665.844
2027	44.697.665.844
2028	52.135.796.963
TOTAL	438.128.101.333

- (e) Valores Anuales para el Lote de Flota 4 – Suba en Pesos Constantes de 2018.

Vigencia Fiscal	Valor en Pesos constantes de diciembre de 2018
2019	0
2020	25.020.418.090
2021	27.808.186.984
2022	27.808.186.984
2023	27.808.186.984
2024	27.808.186.984
2025	27.808.186.984
2026	27.808.186.984
2027	27.808.186.984
2028	61.547.585.309
TOTAL	281.225.312.287

- (f) Valores Anuales para el Lote de Flota 5 – Tunal Sur II en Pesos Constantes de 2018.

Vigencia Fiscal	Valor en Pesos constantes de diciembre de 2018
2019	55.554.607.754
2020	86.967.037.510
2021	86.967.037.510
2022	86.967.037.510
2023	86.967.037.510
2024	86.967.037.510
2025	86.967.037.510
2026	86.967.037.510
2027	86.967.037.510
2028	115.832.325.106
TOTAL	867.123.232.940

(g) Valores Anuales para el Lote de Flota 6 - Usme en Pesos Constantes de 2018.

Vigencia Fiscal	Valor en Pesos constantes de diciembre de 2018
2019	19.005.530.387
2020	43.573.891.138
2021	55.806.447.394
2022	55.806.447.394
2023	55.806.447.394
2024	55.806.447.394

Vigencia Fiscal	Valor en Pesos constantes de diciembre de 2018
2025	55.806.447.394
2026	55.806.447.394
2027	55.806.447.394
2028	87.928.980.307
TOTAL	541.153.533.590

- 1.8.2. Tanto los Valores Globales Aprobados y los Valores Anuales por Lote de Flota a los que se hace referencia en los numerales anteriores, corresponden a los montos máximos de Vigencias Futuras excepcionales autorizadas por el Confis de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8 del presente Pliego. Por lo anterior, una vez se efectúe la Adjudicación de la Licitación, estos valores podrán ser ajustados por TMSA haciendo uso de los valores ofertados por el Proponente, sin por ello afectar la disponibilidad de recursos, ni la suficiencia de las Vigencias Futuras para dar cumplimiento a sus obligaciones de pago de la retribución del Concesionario de Provisión seleccionado

1.9. Consulta de los pliegos de condiciones e información

A partir de la apertura de la Licitación cualquier persona podrá consultar los Pliegos de Condiciones en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). La información publicada en el SECOP II, es la única vinculante y válida para todos los efectos de esta Licitación.

1.10. Costos de la propuesta y de la celebración del contrato.

- 1.10.1. Cada interesado y Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. TMSA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación o si el interesado decide no presentar Propuesta o retirarla antes de la Fecha de Cierre.
- 1.10.2. Igualmente, corresponderá a los interesados y/o Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los interesados y/o Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le

corresponde a los interesados y/o Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

- 1.10.3. Si algún interesado y/o Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego y sus Anexos para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Proponente en caso de que resulte Adjudicatario como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica.

1.11. Cuarto de Información de Referencia.

- 1.11.1. Los Proponentes podrán obtener documentación e información relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia que estará disponible para consulta en el SECOP II.

- 1.11.2. En el Cuarto de Información de Referencia, los interesados encontrarán estudios y conceptos relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los interesados y que reposa en los archivos de TMSA. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y por lo tanto (i) no es información entregada por TMSA para efectos de la presentación de la Propuesta, (ii) no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de TMSA, y (iii) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

- 1.11.3. Todo lo anterior, salvo que en los Pliegos de Condiciones se haga referencia explícita a ciertos documentos disponibles en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego tendrán la obligatoriedad y aplicación con el específico alcance que se prevea de manera explícita en el Pliego.

- 1.11.4. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes, al elaborar su Propuesta se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de su Propuesta, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Anexos, así como en el Pliego, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares

de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución del Proyecto se encuentran consignados en los Anexos del Contrato.

1.12. Debida diligencia e información sobre el Proyecto.

- 1.12.1. Los interesados deberán revisar, a su entera discreción y riesgo, todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares que sean necesarios para la ejecución de las obligaciones bajo el Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las instalaciones del Fabricante de la Flota, disponibilidad de Flota según el Fabricante que escoja, la capacidad de éste de cumplir con los plazos previstos en el Contrato y en estos Pliegos. Adicionalmente, deberán informarse acerca de los diferentes trámites y permisos que deberán obtenerse para el transporte, importación y homologación de la Flota, de manera que los plazos señalados en el Contrato y en estos Pliegos se cumplan. Teniendo en cuenta que pueden presentarse situaciones imprevistas, el Proponente deberá tener en cuenta plazos adicionales de reserva para evitar que eventos imprevistos afecten los plazos del Proyecto; todos estos factores deberán ser tenidos en cuenta por el Proponente en la preparación de los términos y condiciones de su Propuesta.
- 1.12.2. Por la sola presentación de la Propuesta, el Proponente acepta que ha analizado la viabilidad financiera del Contrato, que ha hecho un cuidadoso examen de los riesgos, y en general, de todos los factores determinantes para la ejecución del Contrato, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta.
- 1.12.3. El Proponente que resulte Adjudicatario que no ha obtenido, ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
- 1.12.4. De este Pliego no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para ejecutar el Contrato que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. TMSA, no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la minuta tipo que obra como Anexo 1 de este Pliego y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo establecido en el Contrato.

- 1.12.5. Ni el contenido de este Pliego de Condiciones ni cualquier información proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de TMSA, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.
- 1.12.6. Para la estructuración técnica, legal y financiera del Proyecto, TMSA contó con la asesoría de la Financiera de Desarrollo Nacional (la “FDN”) quien a su vez contrató a la Unión Temporal SDG-PHR-KPMG (conjuntamente con la FDN, los “Asesores”). Dentro de las funciones de los Asesores se encuentra la de promocionar el Proyecto entre los interesados. Por lo tanto, hasta la fecha prevista en el Cronograma para hacer preguntas y comentarios a los Pliegos, los Asesores podrán entrar en comunicaciones verbales y/o escritas con los interesados que deseen hacerlo, para lo cual cualquier interesado podrá contactar a los Asesores en las direcciones y teléfonos que se señalan más adelante en este Pliego. Las comunicaciones y opiniones que en este marco y para los fines descritos emitan los Asesores, no se considerarán en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a los presentes documentos de la Licitación y no producirán ningún efecto vinculante ni para los Asesores, ni para TMSA, ni para los interesados y/o Proponentes. Toda la información que se suministre por esa vía, tendrá el único propósito de ayudar y facilitar a los interesados y/o Proponentes en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre el Proyecto y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un interesado deba o desee tomar en consideración. En consecuencia, no podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación de los Asesores o de TMSA, sobre las condiciones de la Licitación, o las características del Proyecto, ni sobre su razonabilidad o viabilidad financiera, legal, técnica o comercial.
- 1.12.7. De igual manera, cualquier opinión o comunicación de los Asesores, no corresponderá a ningún tipo de asesoría a los interesados en materia financiera, legal, técnica, tributaria, contable, comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se recomienda a todos los interesados contar con su propia asesoría especializada en todos los temas que sean relevantes para el análisis del Proyecto y para la toma de decisiones sobre la eventual participación en el mismo.
- 1.12.8. El contacto con los Asesores solamente podrá darse hasta la Fecha prevista en el Cronograma para hacer observaciones a los Pliegos de la Licitación.
- 1.12.9. Información de contacto de los asesores es la siguiente:
- La FDN:
Atn. Diego Sanchez y/o José Félix Gómez
email: dsanchez @fdn.co.co - jgomez @fdn.co.co
con copia a: enrique.hernandezsanchez@sdgworld.net

La Unión Temporal SDG-PHR-KPMG
Atn. Enrique Hernández
email: enrique.hernandezsanchez@sdgworld.net
con copia a: dsanchez @fdn.co.co - jgomez @fdn.co.co

1.13. Régimen Legal de la Licitación y del Contrato

El marco legal de la presente Licitación y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 105 de 1993 y 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, incluido el Decreto 1082, los Código Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los interesados y Proponentes.

1.14. Integridad de los Participantes y Respeto.

1.14.1. Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta TMSA y dada la importancia y cuantía de la presente Licitación, se requerirá en este proceso, la presentación de la Carta de Compromiso Anticorrupción (Anexo 3), la cual se constituye en una manifestación ética de los participantes de este proceso licitatorio y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

1.14.2. En razón de lo anterior los representantes legales de los Proponentes (y las demás personas que se mencionan en las instrucciones contenidas en el Anexo 3 de esos Pliegos, deberán suscribir la Carta de Compromiso Anticorrupción y adjuntarla con la Propuesta.

1.14.3. Obligaciones de los Interesados y Proponentes.

(a) En las audiencias los Proponentes e interesados, sus representantes, asesores y apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la Licitación y las Propuestas.

(b) En las audiencias los Proponentes e interesados sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea concedida. Deberán acatar las decisiones de TMSA y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.

- (c) Los Proponentes e interesados (incluyendo a sus respectivos representantes, asesores y apoderados) deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes e interesados, así como frente a TMSA. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar la Licitación o la decisión de Adjudicación de TMSA.
- (d) Los Proponentes e interesados (incluyendo a sus respectivos representantes, asesores y apoderados) se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes (incluyendo a sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores) y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de TMSA para corroborar tales afirmaciones.
- (e) Los Proponentes e interesados se abstendrán de dar u ofrecer compensaciones, prometer favores y en general de dar, ofrecer o prometer a cualquier funcionario de TMSA, de la Secretaría Distrital de Movilidad y/o de la Alcaldía Mayor de Bogotá o a los Asesores compensación alguna con el propósito de (i) obtener información privilegiada o confidencial, relativa a la Licitación; (ii) obtener la habilitación de sus Propuestas; (iii) obtener mejores puntajes; o (iv) obtener la Adjudicación de la Licitación.
- (f) Salvo por las Propuestas Acopladas que necesariamente implica que Proponentes y Proponentes de Operación de Flota comuniquen información propia y privativa de sus Propuestas, los Proponentes e interesados bajo esta Licitación y bajo la Licitación de Operación se abstendrán de incurrir en conductas contrarias a la sana competencia tanto bajo la presente Licitación como bajo la Licitación de Operación.

1.15. Publicidad y Comunicación

1.15.1. En los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082, TMSA publicará en el SECOP II, los documentos relativos al presente Proceso de Selección.

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y Estudios Previos	6/03/2018	13/04/2018
Publicación del aviso de convocatoria	6/03/2018	
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y Estudios Previos	06/03/2018	13/04/2018

Respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones	29/05/2018	
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	29/05/2018	
Apertura del proceso y publicación de los pliegos definitivos	30/05/2018	
Audiencia de aclaración de pliegos definitivos y audiencia de riesgos (una seguida de la otra)	01/06/2018 8:30 A.M. Transmilenio S.A. Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Auditorio Torre 2	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	30/05/2018	20/06/2018
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	05/07/2018	
Fecha máxima para expedir adendas	19/07/2018	
Fecha de Cierre Inicial recepción del Sobre Único	02/08/2018 A las 10:00 A.M. Transmilenio S.A. Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Auditorio Torre 2	
Cierre de la Licitación Pública	03/08/2018 3:00 P.M. Radicación Plataforma SECOP II. Según horario SECOP II - 3:00 P.M.	
PUBLICACIÓN SECOP II OFERTAS (SALVO OFERTA ECONÓMICA)	03/08/2018	
Evaluación de las ofertas	03/08/2018	13/08/2018

Consolidación y publicación del informe de evaluación preliminar	15/08/2018	
Traslado del informe de evaluación (término para presentar observaciones) <u>(en formato WORD)</u>	15/08/2018	23/08/2018
Término para subsanación de requisitos de cumplimiento simple y requisitos habilitantes	15/08/2018	23/08/2018
Presentación de réplicas <u>(en formato WORD)</u>	24/08/2018	24/08/2018
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	29/08/2018	
Plazo para hacer preguntas a los Proponentes de Provisión de Flota sobre sus Ofertas Técnicas y para que los Proponentes de Provisión contesten a la mismas (a través de la plataforma del SECOP II)	29/08/2018	03/09/2018
Audiencia pública de adjudicación	04/10/2018 9:00 A.M. Transmilenio S.A. Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Auditorio Torre 2	
Aprobación (suscripción) del contrato	17/10/2018 A partir de las 8:00 A.M	

1.15.2. Si el día de publicación de un documento de la presente Licitación, el SECOP II no estuviere disponible para incluir información o para que los interesados y Proponentes la consulten, se seguirán los procedimientos de Colombia Compra Eficiente para informar la indisponibilidad. La información se publicará el Día siguiente a que cese la indisponibilidad del SECOP II.

1.16. Cronograma del Proceso de Selección

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así TMSA, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la Licitación, modificación que se hará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 1.15 de estos Pliegos.

1.17. Conflictos de Interés

- 1.17.1. No podrán participar en esta Licitación quiénes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.
- 1.17.2. Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente ejecutar el Contrato de Concesión de manera imparcial, en caso de resultar Adjudicatario. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia en la ejecución del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial y no taxativa los siguientes:
- (a) Proponentes o integrantes de Estructuras Plurales o sus controlantes o controladas, que sean contratistas en contratos cuyo objeto incluya el diseño, y/o el suministro, y/o la implementación, y/o la operación y/o el mantenimiento del SIRCI en cualquiera de sus subsistemas.
 - (b) Proponentes que ofrezcan profesionales que hayan participado directa o indirectamente (como contratista, como funcionario o como directivo), en la estructuración del Contrato de Concesión de Provisión de Flota o del Contrato de Concesión de Operación.
 - (c) Proponentes o integrantes de Estructuras Plurales, que hayan participado directa o indirectamente en la estructuración del Contrato de Concesión de Provisión de Flota o del Contrato de Concesión de Operación.
- 1.17.3. En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con el cual ejecutarán el Contrato, no se encuentran incursos en conflicto de interés; manifestación que se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.
- 1.17.4. En todo caso los Proponentes evitarán dar lugar a situaciones que los pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. Lo anterior también aplica a la celebración de contratos entre la Fecha de Cierre de la Licitación hasta la Adjudicación.

CAPÍTULO II
Proceso de Licitación y Contratación

2.1. Apertura y Cierre de la Licitación.

- 2.1.1. La apertura de la presente Licitación se dará en fecha señalada en el Cronograma, mediante la publicación en el SECOP del acto de apertura de la Licitación y de los Pliegos definitivos. A partir de esta fecha y hora, los interesados podrán consultar los Pliegos e iniciará el plazo para presentar la Propuesta.
- 2.1.2. Las Propuestas deberán ser presentadas a través del SECOP II, sin embargo, el Sobre Único se presentará en TMSA en la hora, fecha y lugar señalados en el Cronograma de la presente Licitación. A partir del vencimiento del plazo señalado en el Cronograma para la Fecha de Cierre Inicial TMSA no recibirá Sobres Únicos y a partir de la Fecha de Cierre el SECOP II no permitirá presentar Propuestas. **SE REITERA A LOS PROPONENTES QUE PARA EFECTOS DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II, EL PROPONENTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR CON EL VALOR DE UNO (1) LOS CAMPOS DE LA OFERTA ECONÓMICA.**
- 2.1.3. Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, TMSA podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas, hasta por un término que no sea superior a la mitad del inicialmente señalado. Todas las modificaciones se realizarán mediante Adendas a los Pliegos de Condiciones.
- 2.1.4. Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de lo debatido en la audiencia pública de aclaraciones, TMSA, expedirá las correspondientes Adendas y prorrogará el plazo de la Licitación, si fuere necesario, hasta por seis (6) Días Hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el plazo de la Licitación se prorrogue el plazo dentro de los términos legales.
- 2.1.5. Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre de la Licitación o a la Fecha de Cierre Inicial será comunicada a los interesados por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones que serán notificados de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en el numeral 1.15.

2.2. Correspondencia.

Toda la correspondencia que se dirija a TMSA con motivo del presente proceso Licitatorio deberá ser enviada por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II:

TRANSMILENIO S.A.

Atn. Dra. María Consuelo Araújo

Gerente General

Avenida Eldorado No. 69-76 Piso 7

Edificio Elemento Torre 1
Bogotá D.C.

2.3. Audiencia de Aclaraciones y de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos.

2.3.1 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

- (a) Se efectuará una audiencia pública en el lugar y fecha señalados en el Cronograma, sin necesidad de citación alguna, con el objeto de (i) efectuar una revisión de la asignación de riesgos prevista en el Contrato y en la matriz de riesgos que se adjunta como Anexo 5; y (ii) para establecer su distribución definitiva. A esta audiencia podrán asistir todos los interesados.
- (b) De lo discutido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes de TMSA y por los interesados que quieran hacerlo y se publicará en el SECOP. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de todos los interesados.
- (c) TMSA no estará obligado a atender todos los requerimientos que planteen los interesados durante la audiencia, ni deberá acceder a los ajustes que se planteen o soliciten en la audiencia.
- (d) TMSA podrá no pronunciarse en la audiencia sobre algunos requerimientos de los asistentes, caso en el cual se pronunciará por escrito sobre los mismos más adelante, siempre que tales requerimientos sean presentados por escrito por el correspondiente interesado.
- (e) En general, a esta audiencia le aplicarán los mismos principios y reglas señalados en el numeral 2.3.2 siguiente.

2.3.2 Aclaraciones.

- (a) Se efectuará una audiencia pública en el lugar y fecha señalados en el Cronograma, sin necesidad de citación alguna, con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego y de escuchar a los interesados.
- (b) De lo discutido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes de TMSA y por los interesados que quieran hacerlo y se publicará en el SECOP. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de todos los interesados. A esta audiencia podrá asistir todos los interesados y en general cualquier persona.
- (c) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los interesados de verificar todas las informaciones y condiciones

concernientes a esta Licitación, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

- (d) TMSA responderá las preguntas y comentarios que se le formulen verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará consignado en el acta que se levante para el efecto. Aquellas preguntas que no puedan ser contestadas durante la audiencia pero que sean entregadas por escrito durante la misma serán contestadas por TMSA de manera posterior y por escrito. Para estos efectos, TMSA solicitará a los interesados que formulen sus preguntas por escrito y las entreguen al finalizar la audiencia. Las preguntas formuladas en la audiencia que no sean contestadas por TMSA durante la misma, que no sean entregadas por escrito no tendrán que ser contestadas por TMSA por escrito de manera posterior.

2.4. Preguntas y Respuestas.

- 2.4.1. Los interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes a través de la plataforma SECOP II. TMSA, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.
- 2.4.2. La fecha límite para formular preguntas a los Pliegos de Condiciones será la señalada en el Cronograma. TMSA contará con el plazo señalado en el Cronograma, para contestar la totalidad de las preguntas que se hayan formulado dentro del plazo señalado y que no hayan sido previamente atendidas por TMSA.
- 2.4.3. Cualquier solicitud de aclaración a los Pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso deberá ser enviada mediante la plataforma SECOP II. Adicionalmente, con el fin de agilizar el procedimiento de revisión y atención de todas las preguntas, TMSA solicita que cualquier archivo que se adjunte a la plataforma SECOP II sea en versión editable (versión editable compatible con Microsoft Word).
- 2.4.4. Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen, así como para que todos los interesados y Proponentes tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, TMSA sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el Cronograma.
- 2.4.5. Cualquier pregunta o comentario de cualquier interesado que sea radicado en TMSA en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar preguntas y comentarios a los Pliegos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente TMSA atenderá estas consultas dentro de los plazos legales

previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

2.5. Adiciones y Modificaciones al Pliego.

- 2.5.1. Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en el SECOP II.
- 2.5.2. Las Adendas mediante las cuales se aclaren, modifiquen o complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de TMSA y sean publicados en el SECOP II. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los interesados y Proponentes para la formulación de su Propuesta.
- 2.5.3. La publicación de las Adendas en el SECOP II se considerará como notificación oficial al interesado.
- 2.5.4. TMSA podrá modificar estos Pliegos mediante Adendas hasta la fecha máxima prevista en el Cronograma.

CAPÍTULO III

Acreditación de los Requisitos Habilitantes y demás requisitos para la habilitación de las Propuestas

3.1. Generalidades

El primer componente de la Propuesta del Proponente son los Requisitos Habilitantes que se describen más adelante cuyo cumplimiento dará lugar a la admisibilidad de los Proponentes. En todo caso, en los términos del parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 modificado por la Ley 1882 de 2018, se advierte a los Proponentes e interesados que TMSA no permitirá que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre de la presente Licitación. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo de la Propuesta señaladas en el numeral 7.12 de estos Pliegos de Condiciones y sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

3.2. Conversión de Monedas

- 3.2.1. Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes estuviesen en moneda diferente al Dólar, TMSA durante el proceso de evaluación de las Propuestas convertirá la moneda original al Dólar utilizando el siguiente procedimiento:
- 3.2.2. Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes (incluyendo los Compromisos de Inversión), estuviesen en Pesos, TMSA utilizará la TRM de la Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo de la presente Licitación para convertir los Pesos a Dólares.
- 3.2.3. Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes (incluyendo los Compromisos de Inversión), estuviesen en moneda diferente al Dólar, TMSA deberá convertir la moneda original al Dólar para lo cual se tomará como tasa de referencia aquella que sea certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país de la moneda de origen en la fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo de la presente Licitación. TMSA revelará en el informe de evaluación la tasa correspondiente y la fuente utilizada.

3.3. Participantes

- 3.3.1. Podrán participar en la presente Licitación y presentar Propuesta (a) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras de naturaleza privada, (b) personas naturales, nacionales o extranjeras, (c) Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros; y (d) Patrimonios Autónomos nacionales o extranjeros, todos los anteriores ((a), (b), (c) y (d)) ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales. En este último caso, deben informar y acreditar en su respectiva Propuesta la forma de asociación mediante la cual se constituye la Estructura Plural.

- 3.3.2. Los interesados podrán presentarse a la presente Licitación como Proponentes Acoplados o como Proponentes no Acoplados. Los Proponentes Acoplados solamente podrán participar acoplados con el mismo Proponente de Operación de Flota para todos los Lotes de Flota para los cuales presente Propuesta y, consecuentemente, no podrán presentarse (a) a un Lote de Flota como Proponente Acoplado y a otro Lote de Flota como Proponente no Acoplado; (b) participar en más de un Proponente Acoplado con Proponentes de Operación diferentes para un mismo Lote de Flota o para Lotes de Flota Diferentes; (c) a un mismo Lote de Flota como Proponente Acoplado y como Proponente no Acoplado. Las Propuestas presentadas por quienes se encuentren en el supuesto descrito serán rechazadas.
- 3.3.3. De acuerdo con las disposiciones previstas en los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, serán inhábiles las Propuestas presentadas por (a) quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra personas que formalmente haya presentado propuesta para la presente Licitación; y (b) las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para la presente Licitación. Si se presenta este caso, TMSA solamente aceptará la Propuesta presentada primero en el tiempo, para lo cual aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082.
- 3.3.4. En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o Fondo de Capital Privado o Patrimonio Autónomo podrá participar en más de una Propuesta. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, ni por una sociedad controlada de su matriz, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o tercer grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o miembros de la Estructura Plural fuesen personas naturales. Si se presenta este caso, TMSA solamente aceptará la Propuesta presentada primero en el tiempo, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082. Para estos efectos, se entenderá por control, el definido por la ley comercial en el artículo 261 del Código de Comercio.
- 3.3.5. No podrán participar en esta Licitación, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en las disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con TMSA. Para estos efectos, TMSA verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 3.3.6. Adicionalmente, los Proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que: (a) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o

prohibiciones legales; (b) que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (c) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 2).

- 3.3.7. Podrán participar en la presente Licitación sociedades comerciales cuyo único accionista sea un Fondo de Capital Privado, caso en el cual acreditará la Capacidad Jurídica bajo las reglas del numeral 3.4.1(b), los demás Requisitos Habilitantes y requerimientos de estos Pliegos se acreditarán como personas jurídicas salvo por la Capacidad Financiera que podrán acreditar como los Fondos de Capital Privado.
- 3.3.8. Un Fabricante directa o indirectamente a través de cualquier filial o de su matriz (directa o indirecta) podrá participar como Proponente o miembro de una Estructura Plural, sin embargo, en este caso dicho Fabricante no podrá ni directa ni indirectamente vender Buses a otros Proponentes en la presente Licitación. Lo anterior, en la medida en que le corresponde al Fabricante conocer las condiciones de la financiación del Proponente al que le vaya a vender la Flota para expedir la certificación de que trata el numeral 4.1.12 de estos Pliegos. Si se presenta esta situación TMSA solamente evaluará la Propuesta que se haya presentado primero en el tiempo y rechazará las demás.
- 3.3.9. Si el Proponente de Operación Acoplado de Proponente Acoplado bajo la presente Licitación no se presenta en la Licitación de Operación o se presenta con un tercero, el Proponente Acoplado de esta Licitación podrá optar por mantener los términos y condiciones de su Propuesta y seguir participando como Proponente No Acoplado o desistir de su Propuesta. En este último caso TMSA no ejecutará la Garantía de Seriedad de la Oferta.

3.4. Capacidad Jurídica

3.4.1. Interesados Colombianos

- (a) Personas Naturales: Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.
- (b) Personas Jurídicas Civiles o Comerciales: Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - (i) Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá haber sido expedido máximo treinta (30) Días antes de la Fecha de Cierre. Con este certificado se deberá acreditar:

- (1) la existencia y representación legal;

- (2) la Capacidad Jurídica del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la constitución de la Sociedad Concesionaria con la cual TMSA suscribirá el Contrato;
 - (3) que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la participación en licitaciones y la incorporación de sociedades. Para estos efectos, la autorización para participar en licitaciones individual o conjuntamente con terceros se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
 - (4) que se han constituido con anterioridad a la Fecha de Cierre de la presente Licitación, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de Concesión y cinco (5) años más.
- (ii) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, incorporar sociedades (individual o conjuntamente con terceros) o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en la Licitación y/o para la incorporación de la Sociedad Concesionaria que suscriba el Contrato en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta del órgano social competente en la que conste la decisión mediante la cual se autoriza la presentación de la Propuesta (individualmente o bajo Estructura Plural), la incorporación de la sociedad (individualmente o conjuntamente con terceros en caso de Estructuras Plurales) y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.
- (iii) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones en la cual se exprese el compromiso en firme de (1) prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos (conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993), en caso de resultar Adjudicatario; y (2) de formalizar la respectiva reforma antes de la constitución de la Sociedad Concesionaria. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 2) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y la imposibilidad de suscribir el Contrato.

3.4.2. Interesados Extranjeros

- (a) Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.
- (b) Para todos los efectos, las Propuestas de interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - (i) Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
 - (ii) Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - (1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre, en el que conste:
 - su existencia,
 - objeto,
 - fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la Fecha de Cierre),
 - vigencia,
 - nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.
 - (2) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos expedidos por las respectivas autoridades competentes que sean necesarios para acreditar lo solicitado.
 - (3) Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada,

el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con Capacidad Jurídica para vincularla en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad para la presente Licitación, si las hay. En este caso, la acreditación de los requisitos señalados en el numeral (1) se hará, con base en los siguientes lineamientos:

- Objeto: presentará copia de sus estatutos sociales.
 - Capacidad Jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato: para lo cual presentará copia de sus estatutos sociales.
 - Duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y cinco (5) años más: presentará copia de sus estatutos sociales y, en caso de ser necesario, copia del acta del órgano social competente autorizando la extensión del mismo en caso de resultar Adjudicatario y que dicha extensión se debe perfeccionar antes de la constitución de la Promesa de Sociedad Futura.
- (4) Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (3) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y de su representante, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la Fecha de Cierre. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para participar en la Licitación, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario. Teniendo en cuenta que el Adjudicatario tendrá la obligación de constituir la Sociedad Concesionaria para suscribir y ejecutar el

Contrato, a este acto solamente podrá concurrir la matriz, en la medida en que las sucursales de sociedades extranjeras en Colombia no tienen capacidad jurídica para comparecer a la constitución de sociedades, lo anterior ha sido reiterado en numerosas ocasiones por la Superintendencia de Sociedades, entre otras en el oficio No. 220-124869 del 8 de agosto de 2014.

Si (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para participar en la Licitación e incorporar sociedades (directamente o conjuntamente con terceros en caso de Estructuras Plurales) y en general para efectuar cualquier acto derivado del Proceso de Selección o de su eventual condición de Adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se impartan las autorizaciones necesarias o se eliminan dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Proponente en la presente Licitación, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquel(aquellos) representante(s) que suscriba(n) documentos que sean presentados en la Propuesta).

(c) Apoderado.

- (i) Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como la constitución de la Sociedad Concesionaria, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.
- (ii) Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.
- (iii) Para fines de claridad únicamente, (i) podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, TMSA presumirá que cualquiera de los apoderados podrá

suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia, y (ii) podrán designar como apoderados a personas jurídicas domiciliadas en Colombia caso en el cual (x) se deberá indicar en el respectivo poder el o los nombres de los representantes legales de dichas personas jurídicas que están facultados para representarla en el ejercicio del poder; (y) acreditar que la persona jurídica designada tiene Capacidad Jurídica para actuar como apoderado; y (z) que los representantes legales designados están debidamente facultados para actuar bajo el respectivo poder.

3.4.3. Fondos de Capital Privado.

- (a) Los Fondos de Capital Privado deberán acreditar los mismos elementos de Capacidad Jurídica que las sociedades nacionales o extranjeras según si el fondo es colombiano o extranjero. Por lo tanto, deberán acreditar la Capacidad Jurídica con la siguiente documentación:
 - (i) Adjuntar certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Administradora y del gestor profesional del Fondo.
 - (ii) Adjuntar certificación suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora en la que se certifique que el Fondo de Capital Privado se encuentra en operación y ha recibido de la Superintendencia Financiera de Colombia el número para transmitir información.
 - (iii) Adjuntar copia del acta del comité de inversiones (o extracto del acta) del Fondo de Capital Privado (o del respectivo Compartimento) en la que se autoriza participar y presentar Propuesta bajo la presente Licitación y a constituir la Sociedad Concesionaria en caso de resultar Adjudicatarios. En el acta no deberá constar el monto de participación del Fondo de Capital Privado, y si el monto autorizado consta en la misma acta, se deberá omitir dicho aparte en el extracto. En ningún caso, la participación del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.
 - (iv) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano deberá aportar los documentos equivalentes para (i), no deberán aportar el (ii) y cumplir con (iii).
- (b) El Fondo de Capital Privado deberá haberse constituido antes de la Fecha de Cierre (es decir que para el caso colombiano se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y haber transcurrido el plazo mínimo presunto para inicio de operaciones previsto por la Superintendencia Financiera y para los extranjeros se deberá haber

constituido el vehículo) y tener en sus objetivos de inversión la inversión directa o indirecta en proyectos o en sociedades que inviertan en proyectos cuyo objeto cumpla con el objeto de la presente Licitación. Lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager* si el fondo es extranjero.

- (c) La duración remanente del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos cinco (5) años contados desde la Fecha de Cierre.

3.4.4. Patrimonios Autónomos.

- (a) Los Patrimonios Autónomos deberán acreditar los mismos elementos de Capacidad Jurídica que las sociedades nacionales o extranjeras según si el fondo es colombiano o extranjero. Por lo tanto, deberán acreditar la Capacidad Jurídica con la siguiente documentación:
 - (i) Adjuntar certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Fiduciaria.
 - (ii) Adjuntar certificación suscrita por el representante legal de la Sociedad Fiduciaria en la que se certifique que el Patrimonio Autónomo se encuentra en operación.
 - (iii) Adjuntar copia del acta (o extracto del acta) del comité fiduciario en la que se autoriza participar y presentar Propuesta bajo la presente Licitación y a constituir la Sociedad Concesionaria en caso de resultar Adjudicatarios. En el acta no deberá constar el monto de participación del Patrimonio Autónomo, y si el monto autorizado consta en la misma acta, se deberá omitir dicho aparte en el extracto. En ningún caso, la participación del Patrimonio Autónomo podrá estar condicionada.
- (b) El Patrimonio Autónomo deberá haberse constituido antes de la Fecha de Cierre y tener en sus objetivos de inversión la inversión directa o indirecta en proyectos o en sociedades que inviertan en proyectos cuyo objeto cumpla con el objeto de la presente Licitación. Lo cual será certificado por la sociedad fiduciaria.
- (c) La duración remanente del contrato de fiducia mercantil mediante el cual se haya constituido el Patrimonio Autónomo deberá ser por lo menos cinco (5) años contados desde la Fecha de Cierre.

3.4.5. Estructuras Plurales.

- (a) Se entenderá presentada una Propuesta por Estructuras Plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital

Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Licitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman, individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- (b) Consorcios y Uniones Temporales: Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - (i) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o la Unión Temporal.
 - (ii) Acreditar el nombramiento del(los) representante(s) de todos los miembros de la Estructura Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, la Adjudicación y para la incorporación de la Sociedad Concesionaria en caso de resultar Adjudicatarios. Este requisito se podrá acreditar con el documento privado de creación de la forma asociativa siempre que en el mismo se otorgue el poder respectivo o mediante poder otorgado por los miembros de dicha forma asociativa al(los) representante(s) común(es) en documento separado. El poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación.
 - (iii) Acreditar la existencia, representación legal y Capacidad Jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado y/o Patrimonios Autónomos asociados en Consorcio o en Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la constitución de la Sociedad Concesionaria que celebrará y ejecutará el Contrato a través de la forma de asociación escogida conforme se indica en los numerales 3.4.1 y 3.4.2, según corresponda (junto con sus subnumerales), del presente Pliego de Condiciones.
 - (iv) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al plazo de la presente Licitación y seis (6) meses más contados desde la Fecha de Cierre.

- (v) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta.
 - (vi) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta.
 - (vii) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el Proponente deberá tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario, deberá constituir la Sociedad Concesionaria y su composición accionaria deberá ser igual a la participación de cada miembro del Consorcio o Unión Temporal revelada en el acuerdo de conformación del Consorcio o Unión Temporal. Así mismo, deberán tener en cuenta que la modificación de la composición accionaria de la Sociedad Concesionaria se regulará por las reglas previstas en el Contrato de Concesión.
- (c) Promesa de Sociedad Futura: Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- (i) Aportar el contrato de promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del(los) Contrato(s) de Concesión objeto de esta Licitación, en la que se prevea para la Sociedad Concesionaria un término mínimo de duración por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y cinco (5) años más, y se limite la enajenación de la propiedad accionaria o de la participación social de los asociados, en los términos del Contrato de Concesión.
 - (ii) Acreditar el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las personas naturales o jurídicas que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la

presentación de la Propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida. Este requisito se acreditará con la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder al(los) representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite de la Licitación. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil. El poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de promesa de creación de la sociedad futura, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de promesa.

- (iii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa conforme se indica en los numerales 3.4.1 y 3.4.2, según corresponda (junto con sus subnumerales), del presente Pliego de Condiciones. En relación con el objeto social de las personas integrantes del grupo se precisa que éste deberá permitir participar en y/o constituir la Estructura Plural escogida para participar en la presente Licitación y participar en el capital accionario de sociedades. Para efectos de claridad, esta facultad estará comprendida si el objeto social contiene una cláusula general que permita desarrollar cualquier actividad lícita o realizar todos los actos y contratos que permitan desarrollar el objeto principal de la sociedad.
- (iv) Los aspectos requeridos en los numerales (i) a (iii) anteriores, deberán acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignent los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la Adjudicación de la Licitación, y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el numeral 6.16 de estos Pliegos.
- (v) Cualquier condición diferente a la Adjudicación para el perfeccionamiento del contrato de sociedad dará lugar a que la Propuesta sea rechazada.
- (vi) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, el Proponente deberá tener

en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario los accionistas o socios podrán enajenar su participación en la Sociedad Concesionaria en los términos señalados en el Contrato de Concesión.

- (d) Documento de Asociación. Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - (i) Acreditar la suscripción del Documento de Asociación por los integrantes de la respectiva asociación, en el que se prevea la presentación conjunta de la Propuesta bajo la presente Licitación y, en caso de resultar Adjudicatarios, la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del(los) Contrato(s) de Concesión objeto de esta Licitación.
 - (ii) Acreditar el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las personas naturales o jurídicas que suscriban el Documento de Asociación, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida. Este requisito se acreditará con la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder al(los) representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite de la Licitación. El poder podrá ser otorgado en el Documento de Asociación. El poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el Documento de Asociación, se le deberá hacer presentación personal a dicho Documento de Asociación.
 - (iii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de las personas integrantes de la respectiva asociación y de sus representantes legales, para suscribir el Documento de Asociación y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa conforme se indica en los numerales 3.4.1 y 3.4.2, según corresponda (junto con sus subnumerales), del presente Pliego de Condiciones. En relación con el objeto social de las personas integrantes del grupo se precisa que éste deberá permitir participar en y/o constituir la Estructura Plural escogida para participar en la presente Licitación y participar en el capital accionario de sociedades.
 - (iv) Los aspectos requeridos en los numerales (i) a (ii) anteriores, deberán acreditarse mediante la presentación del Documento de Asociación.

3.4.6. Apoderados

- (a) Los Proponentes podrán presentar Propuesta directamente o por intermedio de uno o varios apoderados, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al(los) apoderado(s) de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al Proponente en el trámite de la Licitación, y en la constitución de la Sociedad Concesionaria.
- (b) El apoderado podrá ser una o varias personas naturales o jurídicas, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este Pliego en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente o a todos los integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo de la presente Licitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite TMSA en el curso del proceso licitatorio; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) constituir la Sociedad Concesionaria en caso de resultar Adjudicatario.
- (c) En todos los casos la suscripción del Contrato estará a cargo de quien se designe como representante legal de la Sociedad Concesionaria, una vez se encuentre esta constituida.
- (d) Los poderes deberán estar debidamente legalizados.

3.4.7. Acreditación de los Requisitos Habilitantes de Sociedades Controladas por el Proponente o de la Matriz del Proponente

- (a) El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) podrá(n) acreditar Requisitos Habilitantes a través de (i) sociedades controladas por el Proponente o por un MAP; o (ii) la matriz del Proponente o de un MAP; o (iii) sociedades controladas por la matriz del Proponente o de un MAP. Para estos efectos habrá control o se considerará matriz cuando se cumpla con la definición de control previsto en el artículo 261 del Código de Comercio colombiano.
- (b) El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural que sean MAP) deberá acreditar la situación de control de la siguiente manera:
 - (i) Control por Participación Accionaria: Si el Proponente o los MAP acreditan el Requisito Habilitante de: (1) su matriz; o (2) una sociedad controlada por el Proponente o por el MAP; o (3) de una sociedad controlada por la matriz del Proponente o del MAP, la situación de control se verificará:
 - (1) si el Proponente o MAP es colombiano, en el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que sean necesarias para demostrar el control accionario entre el

Proponente o MAP y la sociedad cuyo Requisitos Habilitantes se acreditan en la presente Licitación; o

- (2) si el Proponente es extranjero, (A) mediante el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que sean necesarias para demostrar el control accionario entre el Proponente o MAP y la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan en la presente Licitación, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada o controlante tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (B) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que sean necesarias para demostrar el control accionario entre el Proponente o MAP y la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan en la presente Licitación, según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (C) mediante certificación expedida por cada uno de los representantes legales del Proponente o MAP y de cada una de las sociedades necesarias para acreditar la situación de control, en la que conste la razón por la cual existe control entre las respectivas sociedades o personas y sociedades.
- (ii) Control por Razones Diferentes a la Participación Accionaria: Si el control es ejercido por virtud de un acuerdo de accionistas o por virtud de cualquier otro documento o situación, el Proponente o MAP deberá aportar copia del acuerdo de accionistas o de los documentos que acrediten tal situación de control (v.gr. memorandos de entendimiento, copia de actas de junta o asamblea en la que conste el control, entre otros). En ningún caso será válido acreditar el control mediante certificaciones expedidas por quien controla o es controlado.

3.4.8. Documentos otorgados en el Exterior.

- (a) Salvo por el poder al representante común de la Estructura Plural o a terceros en caso de Proponentes que no sean Estructuras Plurales que deberá estar traducido por traductor oficial y apostillados al momento de presentar la Propuesta, los demás documentos otorgados en el exterior podrán venir en traducción simple y sin estar legalizados (o podrán presentarse en pdf o fotocopia siempre que sean pdf o fotocopias del documento que se presentará en la Licitación). La obligación de legalizar y traducir por traductor oficial deberá cumplirse por parte de quienes resulten Adjudicatarios en la presente Licitación.

- (b) Sin perjuicio de lo anterior, si al momento de la evaluación TMSA tuviere fundadas dudas sobre la traducción, esta podrá solicitar al Proponente que aporte una traducción oficial del documento.
- (c) Legalización: Los documentos otorgados en el exterior de quienes resulten Adjudicatarios deberán presentarse debidamente legalizados a más tardar en la fecha de firma del Contrato de Concesión. Para lo cual podrán acudir a cualquiera de los siguientes mecanismos, según corresponda.
- (i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que la sociedad existe y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
- (ii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (i) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen del documento o del Proponente o del miembro de la Estructura Plural. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
- (iii) Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el literal **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** anterior o la Apostilla descrita en el literal (ii) anterior.

- (iv) Los Anexos a estos Pliegos que deben entregar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales (i) o (ii) anteriores.
- (d) Traducción Oficial: Todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de los Adjudicatarios, emitidos en idioma diferente al castellano, deberán presentarse, a más tardar en la fecha de firma del Contrato de Concesión, en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial, salvo por los Anexos (mas no los documentos que se adjunen a los Anexos) a estos Pliegos que podrán ser presentados en traducción simple. Adicionalmente, TMSA acoge el concepto emitido por la Cancillería colombiana y también admitirá que las traducciones sean efectuadas por traductores oficiales en el país de origen del Proponente o miembro de la Estructura Plural siempre que el sello de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que hace la traducción es un traductor oficial en dicho país. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3.4.8(b).
- (e) La presentación de los documentos debidamente traducidos y legalizados conforme a las reglas señaladas en este numeral, en el plazo máximo señalado en el presente Pliego, será condición para la firma del Contrato de Concesión por lo que su incumplimiento impedirá la firma del mismo y acarreará como sanción la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

CAPÍTULO IV

Requisitos Habilitantes y demás requisitos para la habilitación de las Propuestas

4.1. Acreditación Capacidad Financiera.

- 4.1.1. La capacidad financiera del Proponente para cada Lote de Flota se acreditará mediante (i) la acreditación de la suficiencia financiera a través de una cualquiera de las opciones descritas en el numeral 4.1.7 y 4.1.8 o una combinación de las mismas siempre que los valores requeridos para cada Lote de Flota que se señalan en la tabla siguiente se cumplan; y (ii) mediante la emisión por parte del Fabricante de la Declaración de Cierre Financiero en los términos del numeral 4.1.12.
- 4.1.2. Los valores que deberá acreditar el Proponente correspondientes al componente (i) del numeral anterior serán los siguientes:

Lote	Valor en Dólares corrientes
1	36.501.000
2	15.723.000
3	28.457.000
4	18.250.000
5	56.020.000
6	33.768.000
Todos los Lotes	188.719.000

- 4.1.3. Si un Proponente tiene interés en resultar Adjudicatario de más de un Lote de Flota, deberá acreditar la Capacidad Financiera solicitada para la sumatoria de los Lotes de Flota respecto de los cuales quiera resultar Adjudicatario, sujeto en todo caso al límite máximo de Buses Biarticulados Equivalentes de los cuales puede resultar Adjudicatario en los términos del numeral 7.7 del presente Pliego. En este orden de ideas, y para fines de claridad únicamente, un Proponente no tendrá que acreditar el valor total de los Lotes de Flota señalado en la tabla anterior, en la medida en que, sobre la base de las reglas de limitación de concentración de mercado, no podrá resultar Adjudicatario de la totalidad de los Lotes de Flota. Por lo tanto, quien quiera resultar Adjudicatario de más de un Lote de Flota deberá acreditar la Capacidad Financiera prevista para la suma de los Lotes de Flota que le interesen, limitado en todo caso al número máximo de Buses Biarticulados Equivalentes de los cuales puede resultar Adjudicatario.

- 4.1.4. A medida que se van adjudicando los Lotes de Flota, se irá descontando la Capacidad Financiera y TMSA verificará si el remanente de Capacidad Financiera le permite seguir participando en las Adjudicaciones de los demás Lotes de Flota, conforme a lo señalado en el numeral 7.7.3.
- 4.1.5. Para el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la misma deberá acreditar la Capacidad Financiera por un valor equivalente a su porcentaje de participación en la Estructura Plural (el cual deberá ser el mismo en la Sociedad Concesionaria) de manera que la sumatoria de las Cartas de Crédito Stand-By o Garantías Bancarias corresponda al valor de la Capacidad Financiera para el Lote de Flota respectivo.
- 4.1.6. Para acreditar la Capacidad Financiera frente al requisito señalado en el numeral 4.1.1(i), el Proponente (si no es una Estructura Plural) o cada miembro de la Estructura Plural podrá aportar hasta tres (3) Cartas de Crédito Stand-By o Garantías Bancarias que sumadas den el valor de cada Lote de Flota señalado en el numeral 4.1.2.
- 4.1.7. Carta de Crédito Stand-By o Garantía Bancaria:
- (a) Tanto la garantía bancaria como la carta de crédito *stand-by* deberán ser irrevocables, incondicionales y a primera demanda y deberán ser emitidas por un Banco Aceptable. La carta de crédito *stand-by* deberá además cumplir con las normas relativas al crédito documentario UCP 600 o la versión más reciente que haya sido aprobada por la Comisión Bancaria de la Cámara de Comercio Internacional, que esté vigente al momento de la emisión de la correspondiente carta de crédito *stand-by*. La Carta de Crédito *stand-by* deberá indicar la norma UCP bajo la cual se rige.
 - (b) Condiciones Específicas:
 - (i) Ordenante: el Proponente (si es Proponente que no sea Estructura Plural) o cada miembro de la Estructura Plural (si es Proponente Estructura Plural), según corresponda.
 - (ii) Emisor: Banco Aceptable.
 - (iii) Beneficiario: TMSA quien podrá ejecutar la correspondiente garantía bancaria o carta de crédito *stand-by*, total o parcialmente si los accionistas garantizados de la Sociedad Concesionaria incumplen con su obligación de aportar los Recursos de Patrimonio conforme al Contrato de Concesión.
 - (iv) Banco notificador: Si se presenta una carta de crédito *stand-by* emitida por un Banco Aceptable no domiciliado en Colombia, un Banco Aceptable domiciliado en Colombia deberá actuar como banco notificador. Cuando

TMSA requiera el cobro de la carta de crédito *stand-by*, el banco notificador deberá notificar y remitir al banco emisor la documentación presentada por TMSA (de acuerdo con lo previsto en la carta de crédito *stand-by*) para que el banco emisor proceda a pagar a TMSA el valor de la carta de crédito *stand-by*.

- (v) Vigencia mínima inicial: un (1) año prorrogable por períodos sucesivos de un (1) año. No obstante lo anterior, la vigencia de la garantía bancaria o la carta de crédito *stand-by* podrá terminar antes del año (inicial o prorrogado) cuando el concesionario (x) haya depositado la totalidad de los Recursos de Patrimonio de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión; o (y) haya acreditado a satisfacción de TMSA la financiación de largo plazo de la adquisición de la Flota (en los términos del Contrato de Concesión), lo que ocurra primero.
- (c) Junto a la carta de crédito *stand-by* o garantía bancaria, el Proponente deberá acreditar la Capacidad Jurídica de quien la suscriba. Para ello aportará el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera si el Banco Aceptable es colombiano o el documento equivalente en la jurisdicción de su incorporación si el Banco Aceptable no es colombiano. También deberá acreditarse la Capacidad Jurídica del banco notificador de la carta de crédito *stand-by* si la misma es emitida por un Banco Aceptable extranjero.
- (d) El valor de la carta de crédito *stand-by* o de la garantía bancaria podrá ajustarse durante su vigencia a medida que el Concesionario deposite los Recursos de Patrimonio previstos en el Contrato de Concesión o una vez el Concesionario de Provisión acredite la financiación en firme por el 100% del valor de adquisición de la Flota (en los términos establecidos en el Contrato de Concesión).
- (e) El Proponente o sus Integrantes podrán *tomar como referencia* el Modelo de Carta de Crédito Stand By que *se adjunta* como Anexo 9.

4.1.8. Fondos de Capital Privado: Los Fondos de Capital Privado podrán acreditar la Capacidad Financiera mediante una o las dos siguientes opciones:

- (a) Mediante la opción regulada en el numeral 4.1.7 anterior; o
- (b) Mediante copia del acta del comité de inversiones del Fondo de Capital Privado en la que conste lo siguiente:
 - (i) Tamaño del Fondo de Capital Privado que corresponderá a la sumatoria de los Compromisos de Inversión suscritos al mismo. Si el que participa es un compartimento de un Fondo de Capital Privado, el tamaño

corresponderá a la sumatoria de los Compromisos de Inversión al respectivo compartimento.

- (ii) Valor de los Compromisos de Inversión no desembolsados al Fondo de Capital Privado (o al respectivo compartimento).
- (iii) Valor autorizado por el comité de inversiones para aportar como capital a la Sociedad Concesionaria, valor que deberá corresponder como mínimo a la Capacidad Financiera del(los) Lote(s) de Flota para los cuales presente Propuesta; si en el acta correspondiente hay autorizaciones adicionales para el Proyecto (como endeudamiento) o para otros proyectos del Fondo de Capital Privado, se podrá omitir dicha información mediante la presentación de un extracto del acta debidamente suscrito por el secretario de la reunión respectiva.
- (iv) Constancia expresa de que el valor de inversión autorizado se encuentra dentro de los límites de concentración de inversiones previsto en el reglamento del Fondo de Capital Privado y/o en el reglamento del o reglas aplicables al compartimento respectivo.

4.1.9. Si el Proponente es una Estructura Plural donde participan uno o más Fondos de Capital Privado y una o más personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá acreditar su Capacidad Financiera, según su naturaleza jurídica (fondo o persona jurídica) y en proporción a su participación en la respectiva Estructura Plural de manera que la sumatoria de los Compromisos de Inversión corresponda al valor de la Capacidad Financiera para el Lote de Flota respectivo.

4.1.10. Si el Proponente es un Patrimonio Autónomo, solamente podrá acreditar su Capacidad Financiera mediante cualquiera de las opciones señaladas en el numeral 4.1.7.

4.1.11. Si la carta de crédito *stand-by*, garantía bancaria, o Compromiso de Inversión están denominados en una moneda diferente al Dólar; TMSA convertirá la respectiva moneda al Dólar conforme a las reglas señaladas en el numeral 3.2 y determinará el valor acreditado como Capacidad Financiera por el respectivo Proponente.

4.1.12. Declaración de Cierre Financiero:

- (a) Para acreditar el cierre financiero, el Proponente deberá adjuntar una declaración emitida por el Fabricante (o de cada uno de los Fabricantes en caso de optar por varios) en la cual éste(os) declare(n) bajo la gravedad del juramento que ha(n) suscrito con el Proponente un contrato de compraventa para la fabricación y entrega de la Flota y que, salvo por la condición de la Adjudicación, no existen condiciones en el contrato de compraventa para que una vez adjudicado el Contrato al Proponente respectivo se inicie el proceso de fabricación de la Flota y se entregue el número de Buses que el respectivo Proponente deba entregar en caso de resultar Adjudicatario, en los plazos

previstos en el Contrato de Concesión. Los Fabricantes podrán, sin que sea obligatorio, tomar como referencia el modelo de certificación que se adjunta como Formato 2.

- (b) La declaración deberá estar firmada por una persona con Capacidad Jurídica para vincular al Fabricante y deberá acompañarse de los documentos que acrediten la existencia y representación legal en los términos de los numerales 3.4.1 y 3.4.2 de estos Pliegos.
- (c) En caso de Estructuras Plurales deberá señalarse además del nombre del Proponente, el nombre y porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

4.2. Acreditación de Personal Mínimo.

- 4.2.1. Los Proponentes deberán acreditar en su Propuesta que cuentan con una estructura administrativa suficiente que les permita asumir los compromisos previstos en el Contrato y en el Acuerdo entre Privados.
- 4.2.2. Para la acreditación del personal mínimo, el Proponente deberá diligenciar el Formato 3 para los siguientes cargos, que deberán cumplir con los perfiles que a continuación se describen:

Cargo	Formación Académica	Experiencia general	Experiencia específica
Gerencia de Unidad de Negocio	Profesional	15 años	7 años de experiencia en gerencia y/o dirección de un negocio o línea de negocio o de empresas o de proyectos
Supervisor de flota	Ingeniero mecánico, electrónico, eléctrico, electromecánico o industrial	10 años	6 años de experiencia en coordinación y/o gerente y/o director de mantenimiento de flota, de los cuales mínimo 3 años deben ser en mantenimiento de Buses en empresas con flotas mayores a 100 unidades.

4.2.3. Acreditación del Personal:

- (a) La experiencia general se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y se acreditará con copia del acta de grado o del diploma de grado siempre que en el mismo conste la fecha del

grado, o mediante la certificación expedida por la institución de educación superior en la que conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

- (b) La experiencia específica se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 3 acompañado de (a) certificaciones del empleador; o (b) copia de los contratos de prestación de servicios o laborales.

4.2.4. Para el caso de los grados obtenidos en el exterior, estos podrán aportarse en copia simple y en traducción simple con la Propuesta y a quien resulte adjudicatario deberá aportar copias debidamente traducidos por traductor oficial y apostillados.

4.2.5. Los requisitos señalados en el numeral 3.4.8 deberán ser cumplidos por parte de los Proponentes Adjudicatarios para lo cual contarán con el plazo señalado en el Contrato de Concesión para adjuntar la información debidamente apostillada y traducida (de ser el caso).

4.2.6. El Proponente que se presente para más de un (1) Lote de Flota podrá acreditar el mismo personal mínimo para todos los Lotes de Flota a los que se presente. El personal acreditado serán los Funcionarios Clave de la(s) Sociedad(es) Concesionaria(s).

4.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta

4.3.1. Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, cada Proponente deberá incluir en su Propuesta una garantía de seriedad, en los términos de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082.

4.3.2. Tipo de Garantía: La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria a primer requerimiento y deberá cumplir con los requisitos señalados en las subsecciones 2, 3 y 4 de la Sección 3 del Decreto 1082 según el tipo de garantía.

4.3.3. Si la Garantía de Seriedad de la Propuesta es una póliza de seguros, esta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta a los presentes Pliegos como Anexo 6). El reasegurador que se incluya en el Anexo 6 deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.3.4. Características de las Garantías: Las garantías deberán cumplir en un todo con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 1082 según se modifique o adicione de tiempo en tiempo. La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes requisitos:

- (a) La garantía deberá indicar el número y el objeto de la Licitación, así como el(los) Lotes(s) de Flota para los cuales presenta Propuesta.
- (b) Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre de la Licitación, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando TMSA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por TMSA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
- (c) La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de TMSA.
- (d) El tomador será el Proponente, si éste fuera una Estructura Plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la Estructura Plural.
- (e) En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082, el valor asegurado mínimo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta será el que se señala en la siguiente tabla por cada Lote de Flota.

Lote	Valor en Pesos Corrientes
1	58.342.816.142
2	25.416.410.920
3	43.308.656.761
4	27.798.925.669
5	21.428.631.461
6	53.492.648.770
Todos los Lotes de Flota	229.785.089.723

- (f) Los Proponentes que presenten Propuesta para más de un Lote de Flota deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Propuesta para cada uno de los Lotes de Flota a los que se presente, por el valor asegurado mínimo que se establece para cada Lote de Flota en el literal (e) anterior. Lo anterior, salvo que el emisor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta emita una única Garantía de Seriedad de la Propuesta para todos los Lotes de Flota a los que se presente el Proponente por un monto asegurado equivalente al máximo de contratos de los cuales el Proponente podrá resultar adjudicatario en los términos del numeral 7.7 del presente Pliego. En este caso, a medida que se van adjudicando los Lotes de Flota, se irá descontando el valor asegurado mínimo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta exigido para el respectivo

Lote de Flota adjudicado (conforme la tabla prevista en el literal (e) anterior) y TMSA verificará si el remanente del valor asegurado le permite seguir participando en las Adjudicaciones de los demás Lotes de Flota.

4.3.5. Amparos de la Garantía de Seriedad de la Propuesta: Tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082, la Garantía de Seriedad de la Propuesta tendrá los siguientes amparos a la luz del artículo:

- (a) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- (b) El retiro de la Propuesta después de vencida la Fecha de Cierre.
- (c) La no suscripción del Contrato por parte de la Sociedad Concesionaria sin justa causa.
- (d) El no otorgamiento de la garantía de cumplimiento en los términos definidos en el Contrato, por parte de la Sociedad Concesionaria.

4.3.6. Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta los términos previstos en la Ley Aplicable.

4.3.7. El pago de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a TMSA de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

4.3.8. La presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la Oferta Económica y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, TMSA podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Proponente en el plazo señalado, a satisfacción de TMSA, se entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será rechazada.

4.4. Pago Parafiscales.

4.4.1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica colombiana, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la Fecha de Cierre de esta Licitación. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- 4.4.2. En el caso de Estructuras Plurales cada uno de sus miembros que sea persona jurídica (incluyendo a la sociedad administradora y al gestor profesional en caso de Fondos de Capital Privado), deberá cumplir individualmente con este requisito.
- 4.4.3. Este requisito no será aplicable a los Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

CAPÍTULO V
Oferta Técnica y Económica

5.1. Generalidades

- 5.1.1. El segundo componente de la Propuesta es la Oferta Técnica que será presentada por los Proponentes en la Fecha de Cierre de la presente Licitación.
- 5.1.2. El tercer componente de la Propuesta es la Oferta Económica.
- 5.1.3. Las Ofertas Económicas y Técnicas serán objeto de evaluación y asignación de puntaje según se señala más adelante.

5.2. Primer Factor de Escogencia: Oferta Económica

- 5.2.1. La Oferta Económica por cada Lote de Flota corresponderá a:
 - (a) La indicación de la Remuneración Mensual por Vehículo para cada combinación de tipología – tecnología de la Flota de cada Lote de Flota expresada en pesos del mes de la fecha de Cierre Inicial, a ser remunerado de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Concesión. La Remuneración Mensual por Vehículo indicada por el Proponente de Provisión deberá ser independiente del momento en el cual la Flota sea adquirida.
 - (b) La indicación de la Remuneración Mensual de Administración y Supervisión expresada en pesos del mes de la fecha de Cierre Inicial, a ser remunerado en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.
- 5.2.2. La Oferta Económica del Proponente de Provisión deberá considerar todos los impuestos y tributarios aplicables al momento de presentación de la Oferta (excluyendo de manera explícita los potenciales beneficios tributarios por eficiencias energéticas que podrían o no ser obtenidos por la compra y/o importación de vehículos a gas, híbridos o eléctricos o bienes o maquinaria que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales o por cualquier otro bien sobre el cual pudiera recaer un beneficio o incentivo tributario de conformidad con la Ley aplicable).
- 5.2.3. La Oferta Económica se presentará en el Formato 1 de estos Pliegos y se incorporará al Sobre Único que deberá entregarse en o antes de la Fecha de Cierre Inicial.
- 5.2.4. Los valores diligenciados por el Proponente de Provisión en el Formato 1 de los Pliegos deberán corresponder a números enteros sin decimales.

5.2.5. **EL PROPONENTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR CON EL VALOR UNO (1) LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

5.3. **Segundo Factor de Escogencia: Oferta Técnica**

5.3.1. La Oferta Técnica consistirá en el ofrecimiento de la Flota por parte de los Proponentes. Para el efecto, deberán diligenciar el Formato 4 en el cual discriminarán la siguiente información por cada Lote de Flota:

- (a) Tipología de chasis;
- (b) Marca del chasis;
- (c) Marca carrocería; y
- (d) Una declaración del Fabricante sobre existencia y disponibilidad de los repuestos para la Flota ofrecida por la vigencia del Contrato.

5.3.2. En todo caso, se presumirá, para todos los efectos, que la Oferta Técnica de cada Lote de Flota es presentada por el número mínimo de buses señalados en el numeral 1.6.52 de estos Pliegos más la Flota de Reserva mínima definida para cada Lote de Flota en el pliego de condiciones de la Licitación de Operación. En caso de inconsistencia entre la Oferta Técnica y la Oferta Económica en el sentido de que el número de buses sea inferior al mínimo permitido en estos Pliegos prevalecerá la Oferta Económica, pero si la Oferta Económica del Lote de Flota respectivo es por un número de buses inferior al número señalado en el numeral 1.6.52 más la Flota de Reserva mínima definida para cada Lote de Flota en el pliego de condiciones de la Licitación de Operación, la oferta será rechazada. Las especificaciones del chasis deberán cumplir con los niveles de emisiones señalados en el Apéndice 1 del Anexo B del Contrato de Concesión.

5.3.3. **En ningún caso se podrá presentar Oferta Técnica y Oferta Económica por un número inferior a un (1) Lote de Flota ni se podrá ser Adjudicatario de más de SEISCIENTOS VEINTE (620) Buses Biarticulados Equivalentes tal como se señala en el numeral 7.7.1 de estos Pliegos.**

5.3.4. Sin que otorgue puntaje, el Proponente deberá adjuntar la siguiente documentación que formará parte integral de las obligaciones del Concesionario de Operación bajo su contrato de concesión:

- (a) Manual de Mantenimiento articulado en función de una vida útil de la Flota de 10 años o de un millón de kilómetros.
- (b) Cronograma de mantenimientos mayores requeridos.

- (c) Garantía de Fábrica emitida por el Fabricante, la cual no podrá ser inferior a:
 - (i) Tres (3) años o 200.000 kms, lo que ocurra primero, para vehículos con motor de combustión interna e híbridos.
 - (ii) Cinco (5) años o 400.000 kms, lo que ocurra primero, para vehículos eléctricos.

5.3.5. Adicionalmente, el Proponente deberá adjuntar la siguiente información:

- (a) Ficha técnica de cada tipología de vehículo incluido en la Flota ofertada.
- (b) Descripción detallada del Fabricante de las especificaciones del chasis.
- (c) Un cronograma de entrega de la Flota hasta la culminación de la puesta a punto. que incluya como mínimo lo siguiente:
 - (i) Fechas de pedido de Flota y fechas de entrega de la Flota del Fabricante al Concesionario de Provisión, junto con la especificación del lugar donde se llevará a cabo dicha entrega.
 - (ii) Fechas de realización de trámites aplicables y necesarios para entregar la Flota a TMSA.
 - (iii) Fechas indicativas y tiempos estimados de procesos a realizar con agentes externos (Concesionario de Operación, Concesionario de Recaudo, TMSA, entre otros)
- (d) Un cronograma del Fabricante que refleje el proceso de fabricación de la Flota, incluyendo el proceso de carrozado e instalación de los Equipos a Bordo que permita al Concesionario de Operación realizar visitas de inspección y supervisión del proceso de fabricación. Adicionalmente, este cronograma será parte integral del Contrato de Concesión y será un anexo del Acuerdo Entre Privados.
- (e) La entrega del cronograma le permitirá al Concesionario de Operación, realizar visitas de inspección y supervisión del proceso de fabricación de la Flota y coordinar sus obligaciones relativas a los Equipos a Bordo que sean su responsabilidad.

5.4. Tercer Factor de Escogencia: Apoyo a la Industrial Nacional.

5.4.1. Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082, se concederá el trato nacional a (a) Proponentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (b) Proponentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, se certifique que los oferentes de bienes y servicios colombianos reciben

trato nacional en tales países; o (c) Proponentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

5.4.2. Para las Estructuras Plurales, serán Proponentes colombianos cuando el cincuenta y uno por ciento (51%) o más de las acciones de la Sociedad Concesionaria sean de propiedad de una o más sociedades domiciliadas en Colombia que deberán corresponder a la participación de los miembros de la Estructura Plural que presenta Propuesta y resulta Adjudicatario.

5.4.3. Acuerdos Comerciales Vigentes Aplicables a TMSA: Ninguno

5.4.4. Certificaciones de la Cancillería: Conforme a la información disponible en la página Colombia Compra Eficiente, la Cancillería colombiana ha expedido certificaciones en el sentido que los siguientes países no conceden trato recíproco a las ofertas de bienes y servicios colombianos: Aruba, Australia, China, Panamá, Paraguay, Turquía y Uruguay. Sin embargo, es importante resaltar que el listado de países no es taxativo. Por lo tanto, el Proponente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación de la Cancillería para demostrar si tiene derecho o no a recibir trato nacional.

5.4.5. Proponentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones: Los Proponentes provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú, recibirán trato nacional.

5.4.6. Criterios para Otorgar Puntaje:

- (a) Los Proponentes Colombianos o Estructuras Plurales donde más del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de la Sociedad Concesionaria sean de propiedad de personas naturales o jurídicas o Patrimonios Autónomos o Fondos de Capital Privado colombianos, se les asignará la totalidad de los puntos o;
- (b) Los Proponentes que acrediten que provienen de países a los cuales se concede trato nacional a las ofertas de bienes y servicios colombianos según lo señalado en los numerales anteriores, se les asignará la totalidad de los puntos o;
- (c) Siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los Proponentes que no cumplan con (a) o (b), podrán obtener la totalidad de los puntos si se comprometen a que la carrocería de toda la Flota sea hecha en Colombia, para lo cual diligenciarán el Formato 5.
- (d) Los Proponentes que no acrediten ninguno de los criterios señalados de (a) a (c) no tendrán puntaje (puntaje 0).

CAPÍTULO VI

Condiciones de las Propuestas

6.1. Sujeción al Pliego de Condiciones

Las Propuestas deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo.

6.2. Metodología de Presentación

6.2.1. La presentación de la Propuesta se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- (a) El Proponente debe presentar su Propuesta completa a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. **PARA EFECTOS DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II, EL PROPONENTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR LOS CAMPOS DE LA OFERTA ECONÓMICA CON EL NÚMERO UNO (1).**
- (b) Las instrucciones para el registro y la presentación de Propuestas en el SECOP II se encuentran en los manuales de uso del SECOP II, al cual se podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente.
- (c) Se recomienda a los Proponentes comenzar a crear su Propuesta con la anterioridad debida en la plataforma del SECOP II, para lo cual se aclara que las mismas no serán visibles ni para TMSA, ni para los demás Proponentes hasta la Fecha de Cierre de la Licitación, según lo establecido en el Cronograma.
- (d) El Proponente deberá presentar su Propuesta antes de la Fecha de Cierre. La sección “Presentación de observaciones y Propuestas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores explica cómo crear una propuesta en el SECOP II.
- (e) Para presentar Propuestas en el SECOP II por parte de Proponentes Plurales, sus Integrantes deberán estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto uno de los Integrantes del Proponente en caso de Estructura Plural deberá crear en el SECOP II el proveedor plural y usar este usuario para el envío de su Propuesta. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Propuesta como Estructura Plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural se encuentran en el manual de proveedores para uso del SECOP II.
- (f) El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona que presenta la Propuesta y desarrolla las actividades relacionadas en la Licitación. En consecuencia, la Propuesta será rechazada cuando el usuario mediante el

cual sea presentada la Propuesta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o Anexos de la Propuesta.

- (g) El Pliego de Condiciones está conformado por los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y la información solicitada en los Formularios, Anexos o requerimientos de información incluidos en el SECOP II.
- (h) Salvo por la información del Sobre Único que conforme a estos Pliegos debe radicarse en TMSA, no se aceptarán Propuestas que sean radicadas en TMSA o enviadas a través de fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio distinto al previsto para crear y enviar Propuestas en el SECOP II.
- (i) Si se presenta una Propuesta antes de la Fecha de Cierre y TMSA expide una Adenda, el Proponente podrá realizar los ajustes correspondientes a su Propuesta, si fuera el caso.
- (j) Durante el plazo para la presentación de las Propuestas y antes de la Fecha de Cierre, los Proponentes podrán modificar, desistir o retirar sus Propuestas desde el SECOP II.
- (k) La responsabilidad del conocimiento sobre el funcionamiento, operatividad y demás del SECOP II es exclusiva del Proponente. Por lo tanto, es responsabilidad del Proponente inscribirse en el SECOP II, crear su usuario, crear y enviar la Propuesta bajo el SECOP II y realizar todos los demás trámites y gestiones necesarios para que pueda participar en la Licitación a través del SECOP II.

6.2.2. La Oferta Económica y los originales de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y de las garantías bancarias y/o cartas de crédito *stand-by* que se tomen para acreditar la Capacidad Financiera, deberán entregarse en la Fecha de Cierre Inicial en la hora y lugar establecidos en el Cronograma de la presente Licitación. TMSA advierte a los Proponentes que lleguen con antelación a la hora límite en la medida en que TMSA no controla el tiempo que demore el ingreso al Edificio, también advierte que quien lleve los documentos deberá tener un documento de identificación diferente a la cédula, en caso de que sea solicitado por la administración del edificio para autorizar el ingreso al edificio.

6.3. Contenido de la Oferta

6.3.1. Requisitos Habilitantes y otros documentos habilitantes:

- (a) Carta de Presentación de la Propuesta: La Carta de Presentación de la Propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 2 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por el Proponente cuando es persona natural o por el representante legal, si el Proponente es persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por el apoderado común,

indicando su nombre y documento de identidad. En el caso de los Proponentes Acoplados la Carta de Presentación de la Propuesta también deberá ser suscrita por el Proponente de Operación de Flota Acoplado.

- (b) Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica de los Proponentes en los términos y condiciones del numeral 3.4 de estos Pliegos.
 - (c) Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de control, si fuere el caso, en los términos del numeral 3.4.7
 - (d) Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera en los términos del numeral 4.1
 - (e) Los documentos mediante los cuales se acredita la experiencia del personal mínimo prevista en el numeral 4.2 de estos Pliegos.
 - (f) El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el numeral 4.4.
 - (g) La(s) garantía(s) de seriedad de la Propuesta, en los términos del numeral 4.3.
 - (h) Si el interesado es una Estructura Plural deberá presentar el documento de constitución de la Estructura Plural en los términos del numeral 3.4.5.
 - (i) La Carta de Compromiso Anticorrupción de conformidad con el Anexo 3.
 - (j) La acreditación del Apoyo a la Industria Nacional en los términos del numeral 5.4 de estos Pliegos.
- 6.3.2. El análisis de la documentación relacionada con los Requisitos Habilitantes no otorgará puntaje a los Proponentes. Estos requisitos se verificarán únicamente para determinar si los Proponentes son idóneos para participar en la Licitación, tal como se señala en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Las Ofertas Técnica y Económica y Apoyo a la Industria Nacional si otorgarán puntaje y éste se asignará en la audiencia de Adjudicación únicamente a aquellas Propuestas que hayan cumplido con los Requisitos Habilitantes.
- 6.4. Oferta Técnica.
- 6.4.1. Deberá contener la información de la Oferta Técnica que será puesta a disposición de los interesados de la Licitación de Operación para que estos puedan preparar su oferta económica.
- 6.4.2. la Oferta Técnica deberá contener la siguiente información:
- (a) El Formato 4.

- (b) Los documentos señalados en el numeral 5.3.4 de estos Pliegos.
 - (c) Las demás Especificaciones de la Flota según se señala en el numeral 5.3.5 de estos Pliegos.
- 6.4.3. Cualquier información adicional incluida en la Oferta Técnica no será publicada por TMSA ni será tenida en cuenta para la evaluación de la Propuesta.
- 6.5. Oferta Económica.
- 6.5.1. La Oferta Económica para cada Lote de Flota que consistirá en el Formato 1 debidamente suscrito, irá en el Sobre Único. Cada uno de los sobres asociados a cada Lote de Flota deberán, a su turno incluirse en otro sobre que se introducirá en el Sobre Único. Adicionalmente deberá introducirse una memoria USB con los Formatos en Excel editables. Cualquier inconsistencia entre las versiones impresas y las versiones editables, prevalecerá la versión impresa.
- 6.5.2. **EL PROPONENTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR CON EL VALOR DE UNO (1) LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
- 6.5.3. Cualquier información adicional incluida en la Oferta Económica no será publicada por TMSA ni será tenida en cuenta para la evaluación de la Oferta.
- 6.6. Sobre Único.
- 6.6.1. El Sobre Único contendrá el sobre con cada uno de los sobres con las Ofertas Económicas y los originales de las Garantías de Seriedad de la Propuesta y de la carta de crédito *stand-by* o garantía bancaria mediante la cual se acredita la Capacidad Financiera.
- 6.6.2. El Sobre Único se entregará en TMSA en o antes de la Fecha de Cierre Inicial, conforme a las instrucciones contenidas en estos Pliegos.
- 6.7. Reglas de Subsanabilidad
- 6.7.1. En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, TMSA podrá solicitar en cualquier momento hasta el traslado del Informe de Evaluación a los proponentes (ver en el cronograma del proceso la fecha que corresponde a la publicación del informe de evaluación preliminar) que estos aclaren la información relacionada con los Requisitos Habilitantes y demás requisitos que no afectan la asignación de puntaje. Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la Fecha de Cierre de la Licitación.

- 6.7.2. En relación con la información de las Ofertas Técnica y Económica, no se solicitarán aclaraciones, diferentes a las permitidas en las instrucciones de cada uno de los Formatos 4 y 1 respectivamente.
- 6.7.3. Los Proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones en el plazo señalado en el numeral 6.7.1 anterior. Vencido el plazo sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente para subsanar el requerimiento efectuado por TMSA, se rechazará la Propuesta.
- 6.7.4. TMSA también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.
- 6.7.5. En todo caso, se resalta que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 (numeral 6) de la Ley 80 de 1993, las Propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en la Licitación, incluyendo a TMSA y a los demás Proponentes.
- 6.8. Verificación de la Información
- 6.8.1. Durante el término de evaluación de las Propuestas, TMSA efectuará las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estimen conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte de TMSA. Si la información suministrada por los Proponentes para verificar la Propuesta no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo TMSA no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la información, TMSA podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, rechazar la Propuesta.
- 6.8.2. Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Propuestas TMSA no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Proponentes, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, TMSA no revisará ningún documento que sea incluido en las Propuestas si no es requerido, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- 6.8.3. Toda la información que provenga de los archivos de TMSA o de cualquier otra entidad pública (es decir entidad perteneciente a la estructura administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a ser controvertida durante el proceso licitatorio, solamente la entidad emisora de la información podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que quien controvierta la información demuestre y compruebe que la información entregada fue obtenida por medios fraudulentos o entregue copia de los contratos que son certificados por la referida entidad.

6.9. Información Inexacta

TMSA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información relativa a la experiencia que se pretende acreditar en la Licitación, el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho de que fue entregada información inexacta por parte de un Proponente en su Propuesta. No será información inexacta, el error de transcripción, en la formulación de cifras cuando los números y letras no coincidan, entre otros errores menores. En estos casos, TMSA hará las correcciones de oficio.

6.10. Vigencia de las Propuestas

Sin perjuicio de la vigencia de las garantías descritas en el numeral 4.1.7 que será superior, las Propuestas presentadas deberán tener una validez de SEIS (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre de la Licitación, pero en todo caso se entenderá automáticamente prorrogada su vigencia cuando TMSA resuelva ampliar los plazos previstos para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por TMSA, siempre que la prórroga no exceda de TRES (3) meses.

6.11. Modificación, Adición y Retiro de Propuestas

Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la Fecha de Cierre de la Licitación, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

6.12. Aceptación de la Minuta del Contrato

6.12.1. Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato y sus anexos que suscribirá la Sociedad Concesionaria con TMSA y del contenido mínimo del Acuerdo entre Privados que se suscribirá la Sociedad Concesionaria con el Concesionario de Operación Acoplado. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas durante la Licitación.

6.12.2. Las modificaciones que los Proponentes pretendan sugerir a la minuta de Contrato contenidas en la Propuesta tendrán el manejo previsto en el Pliego para las excepciones técnicas y/o Propuestas técnicas alternativas y se precisa en todo caso que TMSA no tendrá la obligación de aceptar las modificaciones a la minuta de contrato y adjudicará bajo el supuesto de que cada Proponente ha aceptado la minuta definitiva publicada por TMSA antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.

6.13. Información Confidencial

- 6.13.1. Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
- 6.13.2. En todo caso, TMSA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.
- 6.13.3. TMSA, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, TMSA, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la Ley. En el caso que en la Propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, TMSA no se hará responsable por su divulgación.
- 6.13.4. En ningún caso, se podrá clasificar como confidencial la información de las Ofertas Técnica y Económica.

6.14. Devolución de las Garantías

6.14.1. Garantía de Seriedad de las Propuestas

- (a) Al Adjudicatario de cada uno de los Contratos no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Anexo 1.
- (b) A quienes quedaren en segundo lugar del orden de elegibilidad en cualquiera de las adjudicaciones de los Lotes de Flota, se les devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta luego del perfeccionamiento del Contrato con el respectivo Adjudicatario y la aprobación de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento del Contrato. A los demás Proponentes a quienes no se les haya adjudicado ningún Contrato o a quienes no hayan quedado en segundo lugar, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación.
- (c) Cuando se declare desierta la Licitación o cualquier Adjudicación de cualquier Lote de Flota, a los Proponentes o a los Proponentes de dicho Lote de Flota, según corresponda, se les devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta dentro de los quince (15) Días siguientes a tal declaratoria, salvo que sean aplicables las reglas señaladas en los literales 5.1.1(a) y 5.1.1(b) anteriores.

6.14.2. Carta de Crédito Stand-By o Garantía Bancaria.

- (a) Al Adjudicatario de cada uno de los Contratos no se le devolverán la(s) carta(s) de crédito *stand-by* y/o garantía(s) bancaria(s) otorgada(s) en desarrollo de lo señalado en el numeral 4.1.7 sino hasta tanto haya depositado la totalidad de los Recursos de Patrimonio de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión o haya acreditado a satisfacción de TMSA la financiación de largo plazo del 100% de adquisición de la Flota, lo que ocurra primero.
- (b) A quienes quedaren en segundo lugar del orden de elegibilidad en cualquiera de las adjudicaciones de los Lotes de Flota, se les devolverá la(s) carta(s) de crédito *stand-by* y/o garantía(s) bancaria(s) otorgada(s) en desarrollo de lo señalado en el numeral 4.1.7 luego del perfeccionamiento del Contrato con el respectivo Adjudicatario. A los demás Proponentes a quienes no se les haya adjudicado ningún Contrato o a quienes no hayan quedado en segundo lugar, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación.
- (c) Cuando se declare desierta la Licitación de cualquier Lote de Flota, a los Proponentes se les devolverá la(s) carta(s) de crédito *stand-by* y/o garantía(s) bancaria(s) otorgada(s) en desarrollo de lo señalado en el numeral 4.1.7 dentro de los quince (15) Días siguientes a tal declaratoria, salvo que sean aplicables las reglas señaladas en los literales (a) y (b) anteriores.

6.15. Devolución de las Copias de las Propuestas

Una vez adjudicada la Licitación, los Proponentes no favorecidos que no estén en segundo lugar en el orden de elegibilidad de cualquier Lote de Flota deberán reclamar las copias de sus Propuestas a TMSA en horas hábiles en la dirección señalada en el numeral 2.2. De lo contrario, al mes siguiente TMSA podrá darlas de baja. En todo caso, TMSA tendrá derecho a conservar el original de las Propuestas que le fueren presentadas.

6.16. Suscripción del Contrato

6.16.1. El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince (15) Días siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de Adjudicación por lo que antes del vencimiento de dicho plazo cada uno de los Proponentes Adjudicatarios deberá haber (i) constituido la respectiva Sociedad Concesionaria; (ii) suscrito el Acuerdo de Accionistas; (iii) depositado el Acuerdo de Accionistas en la Sociedad Concesionaria conforme a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 222 de 1995 y 24 de la Ley 1258 de 2008; y (iv) entregado los documentos otorgados en exterior que requieren traducción oficial y legalización. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de TMSA de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.16.2. Si la Sociedad Concesionaria constituida por el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del plazo previsto en el numeral anterior, TMSA podrá adjudicar el Contrato, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado, a la Propuesta Acoplada Definitiva calificada en segundo lugar, si considera

que su Propuesta es igualmente favorable para la entidad. En este caso se entenderá que la Propuesta Acoplada Definitiva que se encuentra en segundo lugar puede ser una combinación de Proponente y Proponente de Operación de Flota diferente por lo que la firma del Contrato de Concesión y del Contrato de Concesión de Operación deberá hacerse simultáneamente de manera que si uno de los dos agentes no se presenta a firmar el respectivo contrato, TMSA lo adjudique a la Propuesta Acoplada Definitiva que haya quedado en segundo orden de elegibilidad para el respectivo Lote de Flota.

- 6.16.3. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de TMSA), si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado y la de entregar los documentos otorgados en el exterior debidamente traducidos por traductor oficial y legalizados, TMSA hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- 6.16.4. El Contrato a suscribir como resultado de la presente Licitación se sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Concesionario de Provisión como TMSA y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato.
- 6.16.5. La no suscripción del Contrato de Concesión sin justa causa es causal de inhabilidad para contratar con TMSA por lo que el Proponente Adjudicatario no podrá suscribir ningún Contrato en caso de haber sido Adjudicatario de más de un Contrato. Si ya hubiere suscrito alguno, se entenderá que opera una causal de inhabilidad sobreviniente con los efectos señalados en la ley 80 de 1993.

6.17. Pago de la Comisión de Éxito.

La Comisión de Éxito será pagada por los Concesionarios de Provisión en los plazos y montos previstos en el respectivo Contrato de Concesión, sobre la base de lo señalado en el numeral 1.6.19 de estos Pliegos.

CAPÍTULO VII

Evaluación

7.1. Entrega de la Propuesta.

- 7.1.1. Las Propuestas (salvo por el Sobre Único) deberán presentarse antes del vencimiento del plazo y hora previstos en el cronograma del presente Proceso de Selección a través de la plataforma del sistema SECOP II administrado por Colombia Compra Eficiente. La hora oficial se controlará con base en la hora que aparezca en la plataforma SECOP II y se entenderá que el plazo límite ha vencido cuando la plataforma no permita enviar más Propuestas. El plazo para entregar el Sobre Único (los originales de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y de las garantías tomadas para acreditar la Capacidad Financiera) será la Fecha de Cierre Inicial prevista en el Cronograma de estos Pliegos.
- 7.1.2. La entrega del Sobre Único se hará en una audiencia pública que se llevará a cabo en la dirección señalada en el Cronograma. Los Sobres Únicos serán depositados en una urna que TMSA custodiará hasta la Audiencia de Adjudicación. En esta audiencia de entrega del Sobre Único TMSA depositará el sobre que contenga los valores correspondientes al $TMVTInf_{k,x}$, $TOVTInf_{k,x}$, $TKMTInf_{k,x}$, $TOVTSup_{k,x}$, $TKMTSup_{k,x}$ de que trata el numeral 7.4.3 de estos Pliegos bajo el entendido que este sobre solamente se abrirá cuando sea necesario utilizar estos valores durante la Audiencia de Adjudicación.
- 7.1.3. No se aceptarán Propuestas y Sobres Únicos presentados con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estos documentos en este Pliego, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el numeral anterior y en el numeral 6.2.2.

7.2. Evaluación de los Requisitos Habilitantes.

- 7.2.1. La evaluación de los Requisitos Habilitantes se llevará a cabo por parte del comité evaluador que designe TMSA, que podrá estar conformado por funcionarios de TMSA y/o por personas externas a la entidad.
- 7.2.2. Las Propuestas cuya evaluación de los Requisitos Habilitantes y demás requisitos previstos en el presente Pliego diferentes a las Ofertas Técnica y Económica cumplan con todos los requisitos serán consideradas “admisibles” y las Propuestas “no admisibles” serán aquellas que no cumplan con los Requisitos Habilitantes y demás requisitos previstos en el presente Pliego diferentes a las Ofertas Técnica y Económica y, por lo tanto, TMSA no evaluará las Ofertas Técnica y Económica de las Propuestas no admisibles.
- 7.2.3. El plazo de evaluación será el señalado en el numeral 1.16 y una vez vencido este plazo el Informe de Evaluación preliminar se pondrá a disposición de los Proponentes durante cinco (5) Días Hábiles para que formulen sus observaciones las

cuales deberán radicarse a través de la plataforma del SECOP II. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será a las cinco de la tarde (5:00 PM) del quinto (5º) Día Hábil.

- 7.2.4. Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, las observaciones presentadas estarán disponibles para consulta en el SECOP II para que dentro del plazo previsto en el numeral 1.16 los Proponentes ejerzan por escrito su derecho de réplica que deberá radicarse a través de la plataforma del SECOP II antes del vencimiento del plazo respectivo. Vencidos los plazos, TMSA revisará las observaciones y réplicas y tomará una decisión definitiva sobre el Informe de Evaluación. Este informe será publicado en el SECOP II en la fecha prevista para ello en el Cronograma.
- 7.2.5. El contenido Propuestas salvo por la Oferta Económica estará disponible en el SECOP II a partir del momento en que sean presentadas, sin embargo, solamente podrán ser visibles a terceros el día hábil siguiente a la Fecha de Cierre de la Licitación. La Oferta Económica estará disponible únicamente en la audiencia de adjudicación.

7.3. Evaluación de la Oferta Técnica.

- 7.3.1. La Oferta Técnica se evaluará de manera preliminar para establecer que contenga la información requerida de la Oferta Técnica prevista en estos Pliegos. TMSA sólo tendrá en cuenta, para efectos de la publicación a los interesados de la Licitación de Operación y evaluación de la Oferta Técnica, los Buses que cumplan con las especificaciones técnicas previstas en el Apéndice 1 del Anexo. Los Buses que no cumplan con este requisito no serán tenidos en cuenta.
- 7.3.2. Cuando se verifique la información, la Oferta Técnica de las Propuestas No Acopladas se publicará a los interesados de la Licitación de Operación para que estos la tomen de base para preparar sus ofertas. Si como consecuencia de la evaluación se concluye que la Oferta Técnica no cumple se rechazará la Propuesta por no contar con uno de los elementos para su comparación con las demás Propuestas presentadas. Las Ofertas Técnicas de las Propuestas Acopladas no serán publicadas a los interesados de la Licitación de Operación en esta etapa de la Licitación.
- 7.3.3. Para fines de claridad, el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la Flota previstas en el Apéndice 1 del Anexo B de la minuta del Contrato de Concesión, se verificará al momento de la vinculación de la Flota conforme se establece en el Contrato de Concesión. La evaluación de la Oferta Técnica se realizará teniendo en cuenta exclusivamente los documentos previstos en el presente Pliego.
- 7.3.4. La Oferta Técnica la Oferta Económica y el Apoyo a la Industria Nacional serán los factores de adjudicación para cada uno de los Lotes de Flota como se describe en la evaluación de la Oferta Económica y del Apoyo a la Industria Nacional.
- 7.3.5. Para que una Oferta Técnica No Acoplada para un Lote de Flota sea elegible para el otorgamiento de puntaje se requiere que un Proponente de Operación de Flota haya

presentado una oferta económica para dicho Lote de Flota. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se presente el caso previsto en la sección 7.4.10 se aplicará lo previsto en dicha sección.

7.3.6. El puntaje a las Ofertas Técnicas que cumplan con las especificaciones técnicas previstas en estos Pliegos y sus anexos se les asignará puntaje en la Audiencia de Adjudicación de la siguiente manera:

- (a) Las Ofertas Técnicas que ofrezcan la totalidad de la Flota con vehículos con tecnologías de cero emisiones o con vehículos con motores de combustión interna con niveles de emisión iguales o inferiores a los establecidos en los estándares Euro VI o EPA 2010 que hayan sido acopladas (o que vengan acopladas) con un Proponente de Operación que presente oferta por esa Flota, se les asignarán DOSCIENTOS (200) PUNTOS.
- (b) A las Ofertas Técnicas que no ofrezcan la totalidad de la Flota con vehículos con tecnologías de cero emisiones o con vehículos con motores de combustión interna con niveles de emisión iguales o inferiores a los establecidos en los estándares Euro VI o EPA 2010 pero que ofrezcan en su Oferta Técnica algunos Buses con tecnologías de cero emisiones o con motores de combustión interna con niveles de emisión iguales o inferiores a los establecidos en los estándares Euro VI o EPA 2010 y hayan sido acopladas (o que vengan acopladas) con Proponentes de Operación Acoplados que hayan presentado oferta por tales Buses con tecnologías de cero emisiones o con motores de combustión interna con niveles de emisión iguales o inferiores a los establecidos en los estándares Euro VI o EPA 2010, se les asignará puntaje con base en la siguiente regla:

$$P_j = \frac{\text{Buses Biarticulados Equivalentes (Flota Operativa + Flota de Reserva) por Lote de Flota}_{j, \text{Euro VI o superior}}}{\text{Buses Biarticulados Equivalentes (Flota Operativa + Flota de Reserva) por Lote de Flota}_j} \times 200$$

- (c) Las Ofertas Técnicas que no incluyan Buses con tecnologías de cero emisiones o con motores de combustión interna con niveles de emisión iguales o inferiores a los establecidos en los estándares Euro VI o EPA 2010 o que habiéndolo hecho, la alternativa escogida por el Proponente de Operación Acoplado (o la que resulte del proceso de acoplamiento descrito en estos Pliegos) no incluya Buses con tecnologías de cero emisiones o con motores de combustión interna con niveles de emisión iguales o inferiores a los establecidos en los estándares Euro VI o EPA 2010, se les asignará CERO (0) puntos.

7.4. Evaluación Oferta Económica.

La Oferta Económica se evaluará durante la audiencia de adjudicación del presente proceso, siguiendo los siguientes pasos:

- 7.4.1. Primer Paso: Elección del Orden de Adjudicación de los Lotes de Flota: Sobre la base de las reglas señaladas en el numeral 7.6 de estos Pliegos, el comité evaluador designado por TMSA determinará el orden de Adjudicación de los Lotes de Flota. Para fines de claridad solamente se sorteará un único orden de Adjudicación para las dos Licitaciones (TMSA-LP-001-2018 y TMSA-LP-002-2018).
- 7.4.2. Segundo Paso: Apertura de las Ofertas Económicas: el comité evaluador designado por TMSA abrirá (a) las ofertas económicas de los Proponentes no Acoplados que hayan presentado ofertas admisibles conforme a los términos de la Licitación de Provisión de Flota; y (b) todas las Propuestas Acopladas.
- 7.4.3. Tercer Paso: Indexación de Valores para la Evaluación: una vez realizada la apertura de las Ofertas Económicas, el comité evaluador designado por TMSA procederá a actualizar los valores de la Remuneración Mensual por Vehículo y de la Remuneración Mensual de Administración y Supervisión ofertados por el Proponente, así como los valores de la Remuneración por Kilómetro, la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal y el Costo Total de las Intervenciones en Patios de Operación Temporales ofertados por el Proponente de Operación, a pesos de diciembre de 2018, para garantizar que durante el proceso de evaluación, los valores sean comparables entre sí y consistentes con la temporalidad en la que se encuentra expresada la Disponibilidad presupuestal y las Vigencias Futuras de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.8 del Pliego actual.

Para realizar esta indexación, se aplicará la siguiente fórmula a cada uno de los componentes ofertados por los Proponentes:

$$VOferta_{Dic2018} = VOferta_n \times (1 + \%I)^{12-mo}$$

Donde:

Item	Descripción
$VOferta_{Dic2018}$	Valor del componente ofertado por los Proponentes de Provisión y de Operación expresado en pesos de diciembre de 2018.
$VOferta_n$	Valor del componente ofertado por los Proponentes de Provisión y de Operación expresado en pesos del mes n, donde n es el mes de presentación de la Propuesta.
$\%I$	Inflación mensual de referencia, equivalente a un 0.3%.
mo	Número del mes n, que corresponde a la fecha de

Item	Descripción
	presentación de la Propuesta. Donde $mo \in \{1,2,3 \dots 12\}$.

NOTA A LOS PROPONENTES: EL VALOR 0.3% DE LA FÓRMULA ANTERIOR SE HA INCLUIDO PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ÚNICAMENTE, POR LO QUE NO DEBE SER ENTENDIDO COMO UN VALOR DE INFLACIÓN GARANTIZADA NI COMO UNA REFERENCIA AL COMPORTAMIENTO FUTURO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL PAÍS. POR LO TANTO, SALVO QUE CORRESPONDA AL NIVEL DE INFLACION REAL, NINGÚN PROPONENTE PODRÁ EXIGIR A TMSA QUE LE RECONOZCA ESTE NIVEL DE INFLACIÓN EN NINGÚN MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NI PODRÁ SER TOMADO COMO BASE PARA NINGUNA RECLAMACIÓN.

7.4.4. Cuarto Paso: Determinación de Existencia de Precios Artificialmente Bajos y Altos:

(a) De las ofertas económicas de la Licitación de Provisión de Flota: Consiste en descartar para el proceso de evaluación de la Oferta Económica tanto de los Proponentes Acoplados como de los Proponentes no Acoplados, las Ofertas Económicas cuyos valores sean estrictamente menores al Límite Inferior calculado de acuerdo con el procedimiento descrito en este numeral, con base en el Precio de Referencia de la Remuneración Mensual por Vehículo ($PR_TMVT_{k,x}$) de cada tipología (articulado y biarticulado) y tecnología (diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido y/o eléctrico), calculados a partir de todas las Ofertas Económicas de todos los Lotes de Flota licitados. Para lo anterior, se empleará el procedimiento mencionado a continuación:

(i) Primera etapa - Cálculo del Precio de Referencia de la Remuneración Mensual por Vehículo: El cálculo a continuación será realizado para cada combinación de tipología de vehículo (articulado o biarticulado) y para cada tecnología (diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido y/o eléctrico).

Se calculará el Precio de Referencia de cada tipología k de tecnología x de la siguiente forma:

$$PR_TMVT_{k,x} = Me_{k,x}$$

Donde:

Ítem	Descripción
------	-------------

Ítem	Descripción
$PR_TMVT_{k,x}$	Precio de Referencia de la Remuneración Mensual por Vehículo por cada tipología k de tecnología x, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018.
$Me_{k,x}$	Mediana obtenida del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de todos los Lotes de Flota a partir de la Remuneración Mensual por Vehículo ofertada por parte de cada Proponente i de la tipología k de tecnología x, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018
k	Corresponde la tipología de vehículo k, a saber: articulado y biarticulado
x	Corresponde al tipo de tecnología del vehículo , a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido y/o eléctrico.

- (ii) Segunda etapa – Procedimiento para el cálculo de la Desviación Estándar de la Remuneración Mensual por Vehículo: Seguidamente, se determinará la desviación estándar de las Ofertas Económicas admisibles presentadas para la Remuneración mensual por Vehículo de cada tipología k de tecnología x, de la siguiente manera:

$$S_{TMVTk,x} = \sqrt{\sum_{i=1}^n \frac{(TMVT_{k,x,i} - \bar{X}_{k,x})^2}{n-1}}$$

Donde:

Ítem	Descripción
$S_{TMVTk,x}^-$	Desviación estándar de la Remuneración Mensual por Vehículo de tipología k y tecnología x expresada en Pesos constantes de diciembre de 2018
$TMVT_{k,x,i}$	Remuneración Mensual por Vehículo de tipología k de tecnología x ofertada por cada Proponente i, expresado en

Ítem	Descripción
	Pesos constantes de diciembre de 2018
$\bar{X}_{k,x}$ —	Promedio aritmético de la Remuneración Mensual por Vehículo de tipología k de tecnología x obtenido a partir del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles de todos los Lotes de Flota a partir de la Remuneración Mensual por vehículo ($TMVT_{k,x,i}$) ofertada por cada Proponente i, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018
n	Número de datos obtenidos de las Ofertas Económicas admisibles para la Licitación de Provisión de Flota para todos los Lotes de Flota.

- (iii) Tercera etapa – Procedimiento para el cálculo del Límite Inferior y del Límite Superior de la Remuneración Mensual por Vehículo: A partir del Precio de Referencia ($PR_{TMVT_{k,x}}$), y la desviación estándar ($S_{TMVT_{k,x}}$) calculados para la Remuneración Mensual por Vehículo, así como del Precio de Reserva de la Remuneración Mensual por Vehículo establecido por TMSA ($TMVT_{Inf_{k,x}}$), se construye el límite inferior del intervalo a partir de la siguiente fórmula, así:

$$Lim_{Inf_{TMVT_{k,x}}} = Min [PR_{TMVT_{k,x}} - (1.75 \times S_{TMVT_{k,x}}); TMVT_{Inf_{k,x}}]$$

Donde:

Ítem	Descripción
$Lim_{Inf_{TMVT_{k,x}}}$	Límite Inferior del intervalo para la determinación de propuestas artificialmente bajas de la Remuneración Mensual por Vehículo de cada tipología k de tecnología x, expresado en pesos constantes de diciembre de 2018.
$S_{TMVT_{k,x}}$	Desviación estándar de la Remuneración Mensual por Vehículo de tipología k y tecnología x expresada en Pesos constantes de diciembre de 2018.
$TMVT_Min_{k,x}$	Precio de Reserva Mínimo de la Remuneración Mensual por Vehículo de cada tipología k de tecnología x

Ítem	Descripción
	establecido por TMSA, expresado en pesos contantes de Diciembre 2018.

- En caso tal que existan menos de 5 observaciones para hacer el cálculo del Precio de Referencia de la Primera Etapa para cada combinación de tecnología – tipología, se empleará como límite Inferior el Precio de Reserva calculados por TMSA.
- Los valores de $TMVT_{Inf\ k,x}$ no serán revelados por TMSA hasta la Audiencia de Adjudicación. Dicho valor será incluido en un sobre sellado por TMSA que será depositado por TMSA en la urna que contenga los Sobres Únicos que entregarán los Proponentes bajo la presente Licitación.
- Una vez obtenidos los resultados del límite de la Remuneración Mensual por Vehículo, serán descartadas para la evaluación de las Ofertas Económicas aquellas que sean estrictamente inferiores al Límite Inferior de la Remuneración Mensual por Vehículo.

(b) De las Ofertas Económicas del componente de Remuneración por Kilómetro: Consiste en descartar para el proceso de evaluación de la oferta económica, tanto de los Proponentes de Operación Acoplados como de los Proponentes de Operación no Acoplados, las ofertas económicas cuyos valores sean estrictamente menores al Límite Inferior o estrictamente mayores al Límite Superior calculados de acuerdo con el procedimiento descrito en este numeral, con base en el Precio de Referencia de la Remuneración por Kilómetro ($PR_{TKMT_{k,x}}$) de cada tipología (articulado y biarticulado) y tecnología (diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido y/o eléctrico), calculados a partir de todas las ofertas económicas de todos los Lotes de Flota licitados. Para lo anterior, se empleará el procedimiento mencionado a continuación:

(i) Primera etapa - Cálculo del Precio de Referencia de la Remuneración por Kilómetro: El cálculo a continuación será realizado para cada combinación de tipología (articulado o biarticulado) y tecnología (diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido y/o eléctrico).

Se calculará el Precio de Referencia de cada tipología k de tecnología x de la siguiente forma:

$$PR_{TKMT_{k,x}} = Me_{k,x}$$

Donde:

Ítem	Descripción
$PR_TKMT_{k,x}$	Precio de Referencia de la Remuneración por Kilómetro por cada tipología k y tecnología x, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018.
$Me_{k,x}$	Mediana obtenida del valor de todas las ofertas económicas admisibles de la Licitación de Operación para todos los Lotes de Flota a partir de la Remuneración por Kilómetro ofertada por cada Proponente de Operación j de la tipología k de tecnología x, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018
k	Corresponde la tipología de vehículo k, a saber: articulado y biarticulado.
x	Corresponde al tipo de tecnología del vehículo, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido y/o eléctrico

- (ii) Segunda etapa – Procedimiento para el cálculo de la Desviación Estándar de la Remuneración por Kilómetro: Seguidamente, se determinará la desviación estándar de las ofertas económicas admisibles de la Licitación de Operación de Flota presentadas para la Remuneración por Kilómetro de cada tipología k y tecnología x, de la siguiente manera:

$$S_{TKMT_{k,x}} = \sqrt{\sum_{j=1}^n \frac{(TKMT_{k,x,j} - \bar{X}_{k,x})^2}{n-1}}$$

Donde:

Ítem	Descripción
$S_{TKMT_{k,x}}$	Desviación estándar de la Remuneración por Kilómetro ofertada para cada tipología k y tecnología x expresado en Pesos constantes de

Ítem	Descripción
	diciembre de 2018.
$TKMT_{k,x,j}$	Remuneración por Kilómetro para cada tipología k y tecnología x ofertada por cada Proponente de Operación j, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018
$\bar{X}_{k,x}$	Promedio aritmético de la Remuneración por Kilómetro para cada tipología k y tecnología x obtenido a partir del valor de todas las ofertas económicas admisibles de la Licitación de Operación para todos los Lotes de Flota a partir de la Remuneración por Kilómetro ($TKMT_{k,x,j}$) ofertada por cada Proponente de Operación j, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018
n	Número de datos obtenidos de las ofertas económicas admisibles de la Licitación de Operación para todos los Lotes de Flota

- (iii) Tercera etapa – Procedimiento para el cálculo del Límite Inferior y del Límite Superior de la Remuneración por Kilómetro: A partir del Precio de Referencia ($PR_{TKMT_{k,x}}$), y la desviación estándar ($S_{TKMT_{k,x}}$) calculados para la Remuneración por Kilómetro, así como del Precio de Reserva Inferior y Superior de la Remuneración por Kilómetro establecido por TMSA ($TKMT_{Inf\ k,x}$ y $TKMT_{Sup\ k,x}$), se construye el intervalo a partir de las siguientes fórmulas:

$$Lim_{InfTKMT\ k,x} = Min [PR_{TKMT_{k,x}} - (1.25 \times S_{TKMT_{k,x}}); TKMT_{Inf\ k,x}]$$

$$Lim_{SupTKMT\ k,x} = PR_{TKMT_{k,x}} + (1.25 \times S_{TKMT_{k,x}})$$

Donde:

Ítem	Descripción
$Lim_{InfTKMT\ k,x}$	Límite Inferior del intervalo para la determinación de propuestas artificialmente bajas de la Remuneración por Kilómetro para cada tipología k

Ítem	Descripción
	y tecnología x, expresado en pesos constantes de diciembre de 2018.
$Lim_{SupTKMT\ k,x}$	Límite Superior del intervalo para la determinación de propuestas artificialmente bajas de la Remuneración por Kilómetro para cada tipología k y tecnología x, expresado en pesos constantes de diciembre de 2018.
$S_{TKMTk,x}$	Desviación estándar de la Remuneración por Kilómetro para cada tipología k y tecnología x expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018
$TKMT_{Inf\ k,x}$	Precio de Reserva Mínimo de la Remuneración por Kilómetro de cada tipología k y tecnología x establecido por TMSA, expresado en pesos contantes de Diciembre 2018.

- En caso tal que existan menos de 5 observaciones para hacer el cálculo del Precio de Referencia de la Primera Etapa para cada combinación de tecnología – tipología, se emplearán como límites Inferior y Superior los Precios de Reserva calculados por TMSA.
- Los valores de $TKMT_{Inf\ k,x}$ nno serán revelados por TMSA hasta la Audiencia de Adjudicación. Dicho valor será incluido en un sobre sellado por TMSA que será depositado por TMSA en la urna que contenga los Sobres Únicos que entregarán los Proponentes bajo la presente Licitación.
- Una vez obtenidos los resultados de los límites de la Remuneración por Kilómetro, serán descartadas para la evaluación de las ofertas económicas aquellas que sean estrictamente inferiores al Límite Inferior de la Remuneración por Kilómetro o estrictamente superiores al Límite Superior de la Remuneración por Kilómetro.

(c) De las Ofertas Económicas del componente de Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal. Consiste en descartar para el proceso de evaluación de la oferta económica, tanto de los Proponentes de Operación Acoplados como de los Proponentes de Operación no Acoplados, las ofertas

económicas cuyos valores sean estrictamente menores al Límite Inferior o estrictamente superiores al Límite Superior calculados de acuerdo con el procedimiento descrito en este numeral, con base en el Precio de Referencia de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal ($PR_{TOVT_{k,x}}$) de cada tipología (articulado y biarticulado) y tecnología (diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido y/o eléctrico), calculados a partir de todas las ofertas económicas de todos los Lotes de Flota licitados. Para lo anterior, se empleará el procedimiento mencionado a continuación:

- (i) Primera etapa - Cálculo del Precio de Referencia de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal: El cálculo a continuación será realizado para cada combinación de tipología de vehículo (articulado o biarticulado) y para cada tecnología (diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido y/o eléctrico).

Se calculará el Precio de Referencia de cada tipología k de tecnología x de la siguiente forma:

$$PR_{TOVT_{k,x}} = Me_{k,x}$$

Donde:

Ítem	Descripción
$PR_{TOVT_{k,x}}$	Precio de Referencia de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal de cada tipología k y tecnología x, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018 por Bus por semana.
$Me_{k,x}$	Mediana obtenida del valor de todas las ofertas económicas admisibles de la Licitación de Operación para todos los Lotes de Flota a partir de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado, ofertada por cada Proponente de Operación j para la tipología k y la tecnología x, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018 por Bus por semana. La Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado se calcula de la siguiente manera: $TOVT \text{ Ajustado}_{k,x,j} = TOVT_{k,x,j} \times (1 - \%IPatios_{k,x,j})$ Donde:

Ítem	Descripción
	$TOVT\ Ajustado_{k,x,j}$: Corresponde a la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado ofertado por cada Proponente de Operación j para la tipología k y la tecnología x, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018 por Bus por semana. $TOVT_{k,x,j}$: Corresponde a la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal ofertado por cada Proponente de Operación j para la tipología k y la tecnología x, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018 por Bus por semana. $\%IPatios_{k,x,j}$ corresponde al Porcentaje de Participación que remunera la totalidad de Adecuaciones y/o Intervenciones en Patios de Operación Existentes ofertado por cada Proponente de Operación j para la tipología k y la tecnología x, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018.
k	Corresponde la tipología de vehículo k, a saber: articulado y biarticulado.
x	Corresponde al tipo de tecnología del vehículo articulado, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido o eléctrico.

- (ii) Segunda etapa – Procedimiento para el cálculo de la Desviación Estándar de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado: Seguidamente, se determinará la desviación estándar de las ofertas económicas admisibles de la Licitación de Operación, presentadas para la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado de cada tipología k de tecnología x, de la siguiente manera:

$$S_{TOVTk,x} = \sqrt{\sum_{j=1}^n \frac{(TOVT\ Ajustado_{k,x,j} - \bar{X}_{k,x})^2}{n-1}}$$

Donde:

Ítem	Descripción
$S_{TOVTk,x}$	Desviación estándar de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado ($TOVT Ajustado_{k,x}$) ofertada para cada tipología k y tecnología x expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018 por Bus por semana.
$TOVT Ajustado_{k,x,j}$	Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado para cada tipología k y tecnología x ofertada por parte de cada Proponente de Operación j, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018 por Bus por semana
$\bar{X}_{k,x}$	Promedio aritmético de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado para cada tipología k y tecnología x obtenido a partir del valor de todas las ofertas económicas admisibles de la Licitación de Operación para todos los Lotes de Flota a partir de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado ($TOVT Ajustado_{k,x,j}$) ofertada por cada Proponente de Operación j, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018 por Bus por Semana.
n	Número de datos obtenidos de las ofertas económicas admisibles de la Licitación de Operación para todos los Lotes de Flota.

- (iii) Tercera etapa – Procedimiento para el cálculo del Límite Inferior y del Límite Superior de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal: A partir del Precio de Referencia ($PR_{TOVT_{k,x}}$), y la desviación estándar ($S_{TOVT_{k,x}}$) calculados para la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado, así como del Precio de Reserva Inferior y Superior la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado establecido por TMSA ($TOVT_{Inf_{k,x}}$ y $TOVT_{Sup_{k,x}}$), se construye el intervalo a partir de las siguientes fórmulas:

$$Lim_{Inf_{TOVT_{k,x}}} = Min [PR_{TOVT_{k,x}} - (1.5 \times S_{TOVT_{k,x}}); TOVT_{Inf_{k,x}}]$$

$$Lim_{SupTOVT\ 1\ k,x} = PR_TOVT_{k,x} + (1.5 \times S_{TOVTk,x})$$

Donde:

Ítem	Descripción
$Lim_{Inf\overline{TOVT}\ k,x}$	Límite Inferior del intervalo para la determinación de propuestas artificialmente bajas de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado para cada tipología k y tecnología x, expresado en pesos constantes de Diciembre de 2018 por Bus por semana.
$Lim_{SupTOVT\ k,x}$	Límite Superior del intervalo para la determinación de propuestas artificialmente bajas de del Costo Operacional por Vehículo Troncal para cada tipología k y tecnología x, expresado en pesos constantes de Diciembre de 2018 por Bus por semana.
$S_{TOVTk,x}$	Desviación estándar de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado para cada tipología k de tecnología x expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018 por Bus por semana.
$TOVT_{Inf\ k,x}$	Precio de Reserva Mínimo de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado para cada tipología k y tecnología x establecido por TMSA, expresado en pesos constantes de Diciembre 2018 por Bus por semana.

- En caso tal que existan menos de 5 observaciones para hacer el cálculo del Precio de Referencia de la Primera Etapa para cada combinación de tecnología – tipología, se emplearán como límites Inferior y Superior los Precios de Reserva calculados por TMSA.
- Los valores de $TOVT_{Inf\ k,x}$ no serán revelados por TMSA hasta la Audiencia de Adjudicación. Dicho valor será incluido en un sobre sellado por TMSA que será depositado por TMSA en la urna que

contenga los Sobres Únicos que entregarán los Proponentes bajo la presente Licitación.

- Una vez obtenidos los resultados de los límites de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal, serán descartadas para la evaluación de las Ofertas Económicas aquellas que sean estrictamente inferiores al Límite Inferior de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado o estrictamente superiores al Límite Superior de la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal Ajustado.

(d) Concluido el ejercicio para determinar las Propuestas artificialmente altas y bajas, TMSA continuará con el proceso de adjudicación tomando en cuenta únicamente aquellas Propuestas que no hayan sido definidas como artificialmente altas o bajas conforme al procedimiento anterior.

7.4.5. Quinto Paso: Listado de Propuestas Acopladas Preliminarmente: acto seguido, tomando únicamente aquellas Ofertas Económicas que no sean artificialmente bajas o altas, el comité evaluador determinará qué Proponentes de Operación no Acoplados presentaron oferta económica por cada una de las Propuestas Técnicas bajo la presente Licitación (las “Propuestas Acopladas Preliminarmente”). Es entendido que para una misma Oferta Técnica podrá haber más de una oferta económica de los Proponentes de Operación de Flota.

7.4.6. Sexto Paso: Listado de Propuestas Acopladas Definitivas: respecto de cada una de las Propuestas Acopladas Preliminarmente y de las Propuestas Acopladas, el comité evaluador determinará si el Costo Proveedor Acoplado cumple con la ecuación de balance de recursos de la Concesión, la cual está estructurada sobre las Vigencias Futuras detalladas en el numeral 1.8 del presente Pliego para cada Contrato.

- (a) La ecuación de balance de recursos de la Concesión por Lote de Flota se calcula para cada año del Contrato a través de la siguiente fórmula:

$$I_{c,s,h} = I_{c,s,h-1} + VF_{s,h} - \text{CostoProvAcoplado}_{s,h}$$

Y debe cumplir con la siguiente condición para cada uno de los años de vigencia de la Concesión:

$$I_{c,s,h} \geq 0 \quad \text{para todo } h \in H$$

Donde:

Ítem	Descripción
$I_{c,s,h}$	Recursos acumulados disponibles del Lote de Flota s

Ítem	Descripción
	en el año h.
$Ic_{s,h-1}$	Recursos acumulados disponibles del Lote de Flota s en el año h - 1. <u>Los Proponentes deberán tener en cuenta en la preparación de sus Propuestas que para todo caso el valor de los recursos acumulados en el año 2018 es de cero ($Ic_0 = 0$).</u>
$VF_{s,h}$	Valor de Vigencias Futuras aprobadas para el año h de la Concesión expresadas en Pesos constantes de diciembre de 2018 para el Lote de Flota s. <u>Los Proponentes deberán tener en cuenta en la preparación de sus Propuestas que para aquellos años en los cuales no existe un valor de Vigencias Futuras aprobadas o éste es igual a cero, la variable tomará un valor de cero ($VF_{s,h} = 0$).</u>
$CostoProvAcoplado_{s,h}$	Corresponde al Costo Proveedor Acoplado para la Propuesta Acoplada Preliminarmente para el Lote de Flota s en el año h, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018 y calculado como: $CostoProvAcoplado_{s,h} = \sum_{l \in h} \sum_k \sum_x TMVT_{k,x,l} \times NoVehT_{k,x,l} + \sum_{l \in h} TAS_l$ Donde: $TMVT_{k,x,l}$: Corresponde a la Remuneración Mensual por Vehículo de tipología k de tecnología x ofertada por el Proponente en el mes de pago l, expresado en Pesos constantes del diciembre de 2018. $NoVehT_{k,x,l}$: Corresponde a la Flota (Flota Operativa más Flota de Reserva) de tipología k con tecnología x, ofertada por el Proponente de Operación de Flota, que hará parte de la Flota vinculada al sistema en el mes l. La fecha de vinculación de la Flota se tomará a partir del

Ítem	Descripción
	Anexo H para cada uno de los Lotes de Flota y a partir de la información suministrada por los Proponentes en los Formatos de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica. TAS_l: Corresponde a la Remuneración de Administración y Supervisión ofertada por el Proponente en el mes de pago l, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018. l: Corresponde al contador del número de periodos de pago (meses) en el año h. k: Corresponde a la tipología del vehículo a saber: Buses Articulados o Buses Biarticulados. x: Corresponde al tipo de tecnología del vehículo, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido o eléctrico.
s	Corresponde a cada uno de los Lotes de Flota a adjudicar bajo los términos señalados en el presente Pliego.
h	Corresponde al contador del número de años de la Concesión.
H	Es el conjunto de años de la Concesión para cada Lote de Flota s.

- (b) Si las Propuestas Acopladas Preliminarmente cumplen con este requisito para cada uno de los años de la Concesión, se considerará que las Propuestas Acopladas Preliminarmente dejan de tener carácter preliminar y pasan a ser “Propuestas Acopladas Definitivas”. Las Ofertas Económicas de los Proponentes no Acoplados que, como consecuencia de la aplicación de la metodología descrita en el numeral anterior, no sean declaradas Propuestas Acopladas Definitivas, serán rechazadas.
- (c) Por su parte, si las Propuestas Acopladas cumplen con este requisito para cada uno de los años de la Concesión, se considerará que las mismas podrán

continuar en el proceso de Evaluación de Ofertas Económicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.4 actual.

- (d) En el evento en que para un determinado Lote de Flota ninguna de las Ofertas Económicas cumpla con el requisito descrito en el numeral 7.4.6, TMSA procederá al sexto paso para determinar un orden de elegibilidad provisional y al menor CostoSistemapropAcoplada provisional le dará la opción a los proponentes de la Propuesta Acoplada Preliminar correspondiente de revisar sus respectivas ofertas económicas (únicamente para los componentes de Remuneración Mensual por Vehículo y Flota de Reserva), para lo cual suspenderá la audiencia de adjudicación por dos horas (que podrán prorrogarse hasta por dos (2) horas más) para que dichos proponentes puedan tomar la respectiva decisión. TMSA advierte que (i) no es obligación de los Proponentes revisar los términos de sus Ofertas Económicas; y (ii) cada proponente tendrá un lugar privado para poder hacer sus análisis y tomar la decisión. Si, como consecuencia del anterior procedimiento, los proponentes no modifican sus ofertas económicas o aun habiéndolas modificado no se cumple con el requisito descrito en el numeral anterior, o con los límites para el cálculo de Precios Artificialmente Bajos y Altos determinados en el numeral 7.4.3, TMSA dará la opción a la Propuesta Acoplada Preliminar siguiente en el orden de elegibilidad provisional y sucesivamente hasta agotar el orden de elegibilidad o hasta que una Propuesta Acoplada Preliminar cumpla, lo que ocurra primero. Si se agota el orden de elegibilidad provisional sin que ninguna Propuesta Acoplada Preliminar cumpla, la Adjudicación del Lote de Flota bajo la Licitación de Operación se declarará desierta y se adjudicará el Lote de Flota respectivo únicamente bajo la presente Licitación.

7.4.7. Séptimo Paso: Cálculo del CT: el comité evaluador procederá a calcular el Costo Total (CT) de cada una de las Propuestas Acopladas Definitivas y de las Propuestas Acopladas con base en la fórmula siguiente. Si hay más de una oferta económica bajo la Licitación de Operación para una Oferta Económica esta operación se repetirá para cada una de las combinaciones de las Propuestas Acopladas Definitivas.

- (a) Cálculo del CT de las Ofertas Económicas de los Proponentes:

$$CT_{OfertaProv\ m,s} = \sum_{l=1}^{120} \sum_k \sum_x TMVT_{kx,l} \times NoVehT_{k,x,l} + \sum_{l=121}^{126} TAS_l$$

Donde:

Ítem	Descripción
$CP_{CostoOfertaProv\ m,s}$	Corresponde al costo de la Oferta Económica presentada por el Proponente m , para el Lote de Flota s , expresado en

	Pesos constantes de diciembre de 2018.
$TMVT_{k,x,l}$	Corresponde a la Remuneración Mensual por Vehículo de tipología k de tecnología x en el mes de pago l , ofertada por el Proponente para el Lote de Flota s , y expresada en Pesos constantes de diciembre de 2018.
TAS_l	Corresponde a la Remuneración Mensual de Administración y Supervisión en el mes de pago l , ofertada por el Proponente para el Lote de Flota s y expresada en Pesos constantes de diciembre de 2018. Para efectos de la evaluación se asume que la Etapa de Transición tendrá una duración de 6 meses.
$NoVehT_{k,x,l}$	Corresponde a la Flota (Flota Operativa más Flota de Reserva) de tipología k y tecnología x , ofertada por el Proponente de Operación de Flota para el Lote de Flota s , que hará parte de la Flota vinculada al sistema en el mes l . La fecha de vinculación de la Flota se tomará a partir del Anexo H para cada uno de los Lotes de Flota y a partir de la información suministrada por los Proponentes en los Formatos de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica.
I	Corresponde al contador del número de períodos de pago (meses).
k	Corresponde a la tipología del vehículo ofrecido por el Proponente en su Oferta Técnica a saber: Bus Articulado o Bus Biarticulado.
x	Corresponde al tipo de tecnología del vehículo tipo x , a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido o eléctrico.

(b) Cálculo del CT de las Ofertas Económicas del Proponente de Operación:

$$CT_{OfertaOp\ j,s} = CT_{RemKM_{j,s}} + CT_{RemBus_{j,s}} + CT_{IntervPatTemp_{j,s}}$$

Donde:

Ítem	Descripción
------	-------------

$CT_{OfertaOp\ j,s}$	Corresponde al costo de la oferta económica presentada por el Proponente de Operación j , expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018
$CTRemKM_{j,s}$	Corresponde al costo del componente de Remuneración por Kilómetro de la oferta económica presentada por el Proponente de Operación j, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018: $CTRemKM_{j,s} = \sum_{l=1}^{120} \sum_k \sum_x 5800x(TKMT_{k,x,l} \times NoVehTBase_{k,x,l})$ Donde: • $TKMT_{k,x,l}$ Corresponde a la Remuneración por Kilómetro para la tipología k y la tecnología x en el mes de pago l, ofertada por el Proponente de Operación j para el Lote de Flota s, expresada en Pesos constantes de diciembre de 2018. • $NoVehTBase_{k,x,l}$ Corresponde a la Flota Operativa de tipología k y tecnología x, del Lote de Flota s, que hará parte de la Flota vinculada al sistema en el mes l. La fecha de vinculación de la Flota se tomará a partir del Anexo H para cada uno de los Lotes de Flota y a partir de la información suministrada por los Proponentes de Operación en los Formatos de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica.
$CTRemBus_{j,s}$	Corresponde al costo del componente de Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal de la oferta económica presentada por el Proponente de Operación j, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018 determinado con base en la siguiente fórmula: $CTRemBus_{j,s} = \sum_{l=1}^{120} \sum_k \sum_x 4.3 \times (TOVT_{k,x,l} \times NoVehTBase_{k,x,l})$

	Donde: • $TOVT_{k,x,l}$ Corresponde a la Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal de tipología k y tecnología x en el mes de pago l, ofertada por el Proponente de Operación j para el Lote de Flota s, expresada en Pesos constantes de diciembre de 2018. • $NoVehTBase_{k,x,l}$ Corresponde a la Flota Operativa de tipología k y tecnología x, del Lote de Flota s, que hará parte de la Flota vinculada al sistema en el mes l. La fecha de vinculación de la Flota se tomará a partir del Anexo H para cada uno de los Lotes de Flota y a partir de la información suministrada por los Proponentes de Operación en los Formatos de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica.
$CTIntervPatTemp_{j,s}$	Corresponde al costo total de las Intervenciones en los Patios de Operación Temporales, de acuerdo con lo presentado por el Proponente de Operación j en su oferta económica para el Lote de Flota s, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018.
l	Corresponde al contador del número de períodos de pago (meses).

7.1.2. NOTA A LOS PROPONENTES: EL VALOR 5800 DE LA FÓRMULA ANTERIOR SE HA INCLUIDO PARA EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN ÚNICAMENTE POR LO QUE NO DEBE SER ENTENDIDO COMO UN VALOR DE KILÓMETROS MÍNIMOS GARANTIZADOS A RECORRER NI COMO UNA REFERENCIA AL COMPORTAMIENTO FUTURO DE LOS KILÓMETROS BAJO EL CONTRATO. POR LO TANTO NINGÚN PROPONENTE PODRÁ EXIGIR A TMSA QUE SE RECORRAN ESTOS KILÓMETROS EN NINGÚN MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NI PODRÁN SER TOMADOS COMO BASE PARA NINGUNA RECLAMACIÓN.

7.4.8. Octavo Paso: Determinación del Costo Estimado para el Sistema:

- (a) el costo estimado para el Sistema para el Lote de Flota s, se calculará para cada Propuesta Acoplada Definitiva y para cada Propuesta Acoplada h, conformada por el Proponente m y el Proponente de Operación de Flota j, de la siguiente manera:

$$\text{CostoSistema}_{\text{propacoplada } h,s} = \text{CT}_{\text{OfertaProv } m,s} + \text{CT}_{\text{OfertaOp } j,s}$$

Donde:

Ítem	Descripción
$\text{CT}_{\text{OfertaProv } m,s}$	Corresponde al costo de la Oferta Económica presentada por el Proponente m , para el Lote de Flota s , expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018.
$\text{CT}_{\text{OfertaOp } j,s}$	Corresponde al costo de la oferta económica presentada por el Proponente de Operación j , expresado en Pesos constantes de diciembre de 2018.

- (b) El costo estimado para el Sistema se calculará para todas las combinaciones posibles de $\text{CT}_{\text{OfertaProv}}$ y $\text{CT}_{\text{OfertaOp}}$ de las Propuestas Acopladas Definitivas y de cada una de las Propuestas Acopladas (el “CostoSistema_{propacoplada}”) y dicho costo permitirá determinar el orden de elegibilidad preliminar organizando los $\text{CostoSistema}_{\text{propacoplada}}$ de menor a mayor valor (el “Orden de Elegibilidad Preliminar”) para cada Lote de Flota.

7.4.9. Noveno Paso: Asignación de Puntaje: a las Propuestas Acopladas Definitivas y a las Propuestas Acopladas de cada Lote de Flota se les asignará el puntaje con base en el Orden de Elegibilidad Preliminar así: a la propuesta que obtenga el menor $\text{CostoSistema}_{\text{propacoplada}}$ y a las propuestas que obtengan un $\text{CostoSistema}_{\text{propacoplada}}$ hasta un dos por ciento (2%) mayor que el $\text{CostoSistema}_{\text{propacoplada}}$ mínimo, se les asignarán SETECIENTOS (700) PUNTOS, mientras que a las demás Propuestas Acopladas Definitivas y Propuestas Acopladas que no cumplan con los criterios anteriores se les asignará el puntaje utilizando la siguiente fórmula

$$P_{i,s} = \left(\frac{\text{CostoSistema}_{\text{propacoplada } \text{Max},s} - \text{CostoSistema}_{\text{propacoplada } i,s}}{\text{CostoSistema}_{\text{propacoplada } \text{Max},s} - \text{CostoSistema}_{\text{propacoplada } \text{Min},s}} \right) \times 700$$

Donde:

Ítem	Descripción
$P_{i,s}$	Es el puntaje que se asigna a cada una de las Ofertas Económicas de las Propuestas Acopladas Definitivas y/o Propuestas Acopladas i , para el Lote de Flota s .
$\text{CostoSistema}_{\text{propacoplada } i,s}$	Es el valor de cada una de las Ofertas Económicas de

	las Propuestas Acopladas Definitivas y/o Propuestas Acopladas i , para el Lote de Flota s .
$\text{CostoSistema}_{\text{propacoplada}_{\text{Min},s}}$	Es el valor de la Oferta Económica de la Propuesta Acoplada Definitiva o Propuesta Acoplada de menor valor para el Lote de Flota s .
$\text{CostoSistema}_{\text{propacoplada}_{\text{Max},s}}$	Es el valor de la Oferta Económica de la Propuesta Acoplada Definitiva o Propuesta Acoplada de mayor valor para el Lote de Flota s .

- 7.4.10. Si para un determinado Lote de Flota no se presenta ninguna oferta bajo la Licitación de Operación, el orden de elegibilidad se determinará con base: (a) en las Ofertas Económicas de menor a mayor CT (sobre la base del número de buses previstos en el numeral 1.6.52) más (b) los demás puntajes por Oferta Técnica (que se otorgará sobre la base del número de buses previstos en el numeral 1.6.52) y apoyo a la Industria Nacional. El Lote de Flota se adjudicará al Proponente que tenga mayor puntaje. TMSA seleccionará un operador mediante un nuevo proceso de selección.

7.5. Apoyo a la Industria Nacional.

El puntaje por apoyo a la industria nacional se asignará siguiendo las reglas señaladas en el numeral 5.4, así:

Criterio	PUNTAJE
Es Nacional, acredita trato nacional o entregó el Formato 5 diligenciado.	100
No es nacional, no acredita trato nacional ni entregó Formato 5.	0

7.6. Determinación del Orden de Adjudicación de los Lotes de Flota

- 7.6.1 El orden que se seguirá en la audiencia de adjudicación para la Adjudicación de los Lotes de Flota será determinado al azar con base en las reglas que se detallan a continuación.
- 7.6.2 TMSA escogerá el orden de Adjudicación de las siguientes alternativas posibles tomando como referencia el número de Proponentes que se presenten en la Licitación de Operación para el Lote de Flota 3. Si no hay ningún Proponente para el Lote de Flota 3 se tomará como referencia el número de Proponentes para el Lote de Flota 1, si no hay Proponentes para este Lote de Flota 1 se tomará el número de

Proponentes para el Lote de Flota 6. Si el número de Proponentes es superior al número de alternativas de orden de Adjudicación de los Lotes de Flota, se tomará el número de Proponentes y se dividirá en 2; si el número sigue siendo superior, el resultado de la primera división se volverá a dividir en 2 y sucesivamente hasta que se obtenga un número que coincida con el número de alternativas de orden de Adjudicación. En el caso en el cual el cálculo del número de Alternativas de Orden de Adjudicación arroje un número decimal, se redondeará el resultado al número entero más cercano de acuerdo con el primer decimal. Así, si el primer decimal es igual o mayor a cinco (5) se redondeará el resultado al siguiente número entero, mientras que si el primer decimal es menor a cinco (5) se redondeará el resultado al número entero anterior. Si no se presentan Propuestas para los Lotes de Flota 1, 3 ni 6, se aplicará la Alternativa de Orden de Adjudicación 6.

7.6.3 Alternativas de Orden de Adjudicación:

Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3	Alternativa 4	Alternativa 5	Alternativa 6
5 – Sur II	3 – Norte	2 – Calle 80	6 - Usme	Primero el Lote de Flota que tenga menos número de Propuestas Acopladas Definitivas y sucesivamente en orden ascendente a mayor número de Propuestas Acopladas Definitivas	Azar por Balota por Fase: Primero Fase I y Luego Fase II (Américas y Suba)
6- Usme	2 – Calle 80	5 – Sur II	2 – Calle 80		
2 – Calle 80	5 – Sur II	6 - Usme	3 – Norte		
3 – Norte	6 - Usme	3 – Norte	5 – Sur II		
4 - Suba	1 - Américas	4 – Suba	1 - Américas		
1 - Américas	4 – Suba	1 - Américas	4 – Suba		

7.7. Número Máximo de Contratos y Mecanismo de Descuento de Capacidad Financiera.

7.7.1 Número Máximo de Contratos: un mismo Proponente no podrá resultar Adjudicatario de un número tal de Contratos que implique que deberá proveer más de SEISCIENTOS VEINTE (620) Buses Biarticulados Equivalentes (sin incluir la Flota de Reserva) bajo la presente Licitación. Por lo que una vez adjudicados Contratos que representen SEISCIENTOS VEINTE (620) Buses Biarticulados Equivalentes (sin incluir la Flota de Reserva) tal Proponente no podrá seguir participando en el proceso de adjudicación descrito en estos Pliegos.

7.7.2 Para los efectos de esta limitación de concentración de mercado, se entenderá que es un mismo Proponente aquel cuyo Beneficiario Real del veinticinco por ciento (25%) o más de las acciones, sea una misma persona o grupo de personas.

7.7.3 Descuento de Capacidad Financiera: sujeto al límite máximo de Buses señalado en el numeral 7.7.1 anterior, para ser elegible para la Adjudicación de más de un Contrato de Concesión los Proponentes deberán acreditar la sumatoria de la Capacidad Financiera requerida en estos Pliegos equivalente al número de Contratos para los cuales opta para ser Adjudicatario. En este orden de ideas, para la Adjudicación del segundo Lote de Flota en adelante, antes de iniciar el proceso descrito en los numerales 7.4.2 y siguientes, TMSA restará de la Capacidad Financiera acreditada por el Proponente Adjudicatario del Lote de Flota anterior y determinará si la Capacidad Financiera restante le permite participar en el proceso de Adjudicación del siguiente Lote de Flota. Nótese que puede ocurrir que la Capacidad Financiera remanente no permita participar en el Lote de Flota objeto del proceso de Adjudicación pero si en otros Lotes de Flota no adjudicados aún, con lo cual al inicio de cada proceso de Adjudicación se hará la verificación de Capacidad Financiera remanente de todos los Proponentes, que hayan presentado Propuesta para este Lote de Flota. Lo anterior también aplicará para el caso en que el Proponente presente una única Garantía de Seriedad de la Propuesta para todos los Lotes de Flota a los que se presente por un valor asegurado equivalente al monto máximo de contratos de los cuales el Proponente podrá resultar adjudicatario. Esta operación también se hará simultáneamente en la Licitación de Operación para los Proponentes de Operación.

7.8. Determinación del Orden de Elegibilidad Final.

7.8.1 El orden de elegibilidad final (el “Orden de Elegibilidad Final”) para cada Lote de Flota se determinará en la audiencia de adjudicación mediante la sumatoria de los puntos otorgados a cada una de las Propuestas Acopladas Definitivas y a las Propuestas Acopladas, es decir, el puntaje otorgado a la Oferta Técnica, la Oferta Económica y por Apoyo a la Industria Nacional y se ordenarán de mayor a menor puntaje otorgado al Proponente de Operación de Flota Acoplado y al Proponente Acoplado.

7.8.2 Cada uno de los Lotes de Flota será adjudicado a la Propuesta Acoplada Definitiva u Propuesta Acoplada que tenga mayor puntaje conforme al Orden de Elegibilidad Final.

7.8.3 Para fines de claridad, el puntaje total corresponderá a la sumatoria de los puntajes otorgados al Proponente Acoplado y a la Propuesta Acoplada Definitiva bajo las Licitaciones de Provisión de Flota y de Operación.

7.9. Audiencia de Adjudicación

7.9.1 Dos (2) Días Hábiles antes de la fecha prevista para la audiencia de adjudicación, TMSA publicará el proyecto de Resolución de Adjudicación, con los espacios en blanco

que considere convenientes. Igualmente, se publicará el Informe final de Evaluación en el plazo señalado en el numeral 1.16.

7.9.2 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los Proponentes, cualquier interesado.

7.9.3 En los términos del decreto 1082 de 2015, la audiencia de adjudicación se llevará a cabo conforme al siguiente reglamento:

- (a) Se agotarán las etapas protocolarias del orden del día propuesto por TMSA y se procederá a darle la palabra a cada uno de los Proponentes, en el orden de presentación de Propuestas, primero a los Proponentes y luego a los Proponente de Operación de Flota por quince (15) minutos para pronunciarse sobre el Informe de Evaluación final de sus respectivos procesos de selección, de manera que un Proponente no podrá pronunciarse sobre el Informe Final de evaluación de un Proponente de Operación de Flota y viceversa. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Proponente.
- (b) Cuando concluyan las intervenciones, se hará una ronda de réplica a los comentarios efectuados en las intervenciones iniciales. Para lo cual se le dará la palabra a cada Proponente y a los Proponentes de Operación de Flota en el mismo orden de intervención inicial y por quince (15) minutos cada uno. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones formuladas o versa sobre el Informe de Evaluación de la otra Licitación, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Proponente.
- (c) Cuando concluyan las intervenciones de réplica, TMSA suspenderá la audiencia por un plazo que no podrá superar treinta (30) minutos. Si al cabo de este plazo TMSA considera que no tiene elementos suficientes para adjudicar la uno o varios o todos los Lotes de Flota, convocará a los asistentes nuevamente e informará la suspensión de la audiencia por el plazo adicional que considere necesario, siendo este plazo de mínimo veinte (20) horas.
- (d) Si al cabo del plazo de suspensión fijado TMSA considera tener los elementos necesarios para adjudicar la Licitación, reconvendrá al cabo del plazo de suspensión fijado y procederá de la siguiente manera:
 - (i) Pondrá en conocimiento de los asistentes las conclusiones del informe de evaluación definitivo;
 - (ii) Determinará el orden de adjudicación de los Lotes de Flota sobre la base de lo señalado en el numeral 7.8 de estos Pliegos;

- (iii) Determinará las Propuestas artificialmente bajas sobre la base de lo previsto en el numeral 7.4.3 de estos Pliegos;
 - (iv) Asignará el puntaje correspondiente a la Oferta Técnica y Apoyo a la Industria Nacional de aquellas propuestas que hayan resultado hábiles conforme al informe final de evaluación definitivo y que no sean artificialmente bajas;
 - (v) Procederá a la evaluación de las Ofertas Económicas en los términos señalados en el numeral 7.4 de estos Pliegos; y
 - (vi) Determinará el Orden de Elegibilidad de las Propuestas para el Lote de Flota respectivo.
- (e) Agotado el procedimiento descrito en el numeral 7.4 anterior para el primer Lote de Flota, el comité evaluador descontará la Capacidad Financiera del Proponente de Operación de Flota y del Proponente adjudicatarios y determinará si dichos Proponentes cuentan con Capacidad Financiera y Experiencia en Operación remanente para participar en el siguiente Lote de Flota, asimismo, sumará los Buses que han sido adjudicados a cada uno de los Proponentes de Operación que han optado por más de un Lote de Flota.
- (f) A continuación, TMSA iniciará el proceso de asignación de puntaje del siguiente Lote de Flota que será Adjudicado, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 7.9.3(iv) a (vi) y sucesivamente hasta determinar el orden de elegibilidad de los seis (6) Lotes de Flota.
- (g) Una vez definidos los órdenes de elegibilidad de los seis (6) Lotes de Flota, TMSA designará a los Adjudicatarios de cada uno de los Lotes de Flota y consignará la información en la correspondiente resolución de Adjudicación única de la Licitación.

7.10. Declaratoria de Desierta

Además de las causales legales, TMSA podrá declarar parcialmente desierta la Licitación en lo correspondiente a cualquiera de los Lotes de Flota en los siguientes casos:

- (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta.
- (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los Pliegos. Sin perjuicio de lo anterior, si para un determinado Lote de Flota no hay propuestas hábiles por lo haberse presentado ninguna oferta bajo la Licitación de Operación, se procederá a adjudicar ese Lote de Flota únicamente con base en las ofertas presentadas por los Proponentes bajo la presente Licitación.

- (c) Cuando se presenten hechos que a juicio de TMSA, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del Adjudicatario.

7.11. Criterios de Desempate

Teniendo en cuenta que la Adjudicación de cada Lote de Flota se hace a Propuestas Acopladas o a Propuestas Acopladas Definitivas, los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 se aplicarán sobre la base de la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada Proponente de Provisión de Flota y Proponente de Operación que forme parte de la Propuesta Acoplada o de la Propuesta Acoplada Definitiva. En caso de empate en el puntaje total de las Propuestas Acopladas o Propuestas Acopladas Definitivas el respectivo Lote de Flota se adjudicará así:

- 7.11.1. Cuando se presente empate en el puntaje total, se adjudicará al que tenga el menor valor en el primer factor de escogencia es decir en la Oferta Económica (menor $CT_{OfertaProv m,s}$) en el componente de provisión de Flota; si el empate persiste se adjudicará al que tenga el menor valor en el primer factor de escogencia en el componente de operación ($CT_{OfertaOp j,s}$). Si el empate persiste se adjudicará a la oferta que tenga mayor puntaje en la Oferta Técnica combinada de los componentes de provisión de flota y de operación.
- 7.11.2. Si continúa el empate después de aplicar los criterios anteriores, se adjudicará al que tenga mayor puntaje en Apoyo a la Industria Nacional.
- 7.11.3. Si habiendo utilizado los mecanismos anteriores persiste el empate se utilizarán los siguientes mecanismos en el orden señalado en artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082:
 - (a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 - (b) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
 - (c) Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
 - (d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%)

de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.11.4. Se adjudicará por sorteo con balotas, siendo la balota ganadora la de mayor número.

7.12. Rechazo de la Propuesta

7.12.1. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las Propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- (a) **CUANDO EL PROPONENTE DILIGENCIE LOS CAMPOS DE LA OFERTA ECONÓMICA EN EL SECOP II CON DÍGITOS DIFERENTES AL UNO (1).**
- (b) Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (c) Cuando se omitan requisitos o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
- (d) Cuando no se anexe a la Propuesta la Garantía de Seriedad de la Propuesta que trata este Pliego.
- (e) Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten la Capacidad Jurídica de los interesados y este no sea subsanable de conformidad con las reglas de subsanación previstas en el presente Pliego o, siendo subsanable, no haya sido subsanado dentro del término para subsanación y aclaración previsto en el presente Pliego.
- (f) Cuando no se haya efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales.
- (g) Cuando no se presenten la Oferta Económica ni la Oferta Técnica o las mismas adolezcan de errores que TMSA, en los términos y condiciones señalados en estos Pliegos, no pueda ajustar de oficio, por tratarse de errores diferentes a errores de cálculo o aritméticos.
- (h) Cuando la autoridad competente compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de

evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Proponentes.

- (i) Cuando la autoridad competente compruebe que existió confabulación entre los interesados o Proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por TMSA para la presente Licitación.
- (j) Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- (k) Cuando no se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta.
- (l) Cuando el Proponente no aclare o subsane dentro del término establecido por la entidad los documentos y/o la información que le hayan sido requeridos por TMSA.
- (m) Cuando el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- (n) Cuando el Proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- (o) En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Propuesta, o cuando el poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
- (p) Cuando el Proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
- (q) Cuando el o los MAP en una Estructura Plural no participe con el porcentaje mínimo de participación señalado en estos Pliegos.
- (r) Cuando el documento de creación de la Estructura Plural no esté debidamente suscrito por la totalidad de los miembros de la Estructura Plural.
- (s) Cualquier otro evento descrito en este Pliego o previsto en la Ley como causal de rechazo.
- (t) Cuando se presenten los supuestos señalados en los numerales 3.3.2 y 3.3.3 de estos Pliegos.
- (u) Cuando se presente la situación regulada en el numeral 3.3.8 de estos Pliegos.

- (v) Cuando el usuario mediante el cual sea presentada la Propuesta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o Anexos de la Propuesta

7.12.2. Cuando en el presente numeral se hace referencia al Proponente deberá entenderse que se refiere también a cada uno de los integrantes de una Estructura Plural.

7.13. Propuestas Técnicas Alternativas

Por la naturaleza de la presente Licitación, TMSA no considerará propuestas técnicas alternativas, diferentes a la opción de presentar comentarios y ajustes a la minuta del Contrato de Concesión. En este caso se aplicará lo previsto en el numeral 6.12.2 de estos Pliegos.